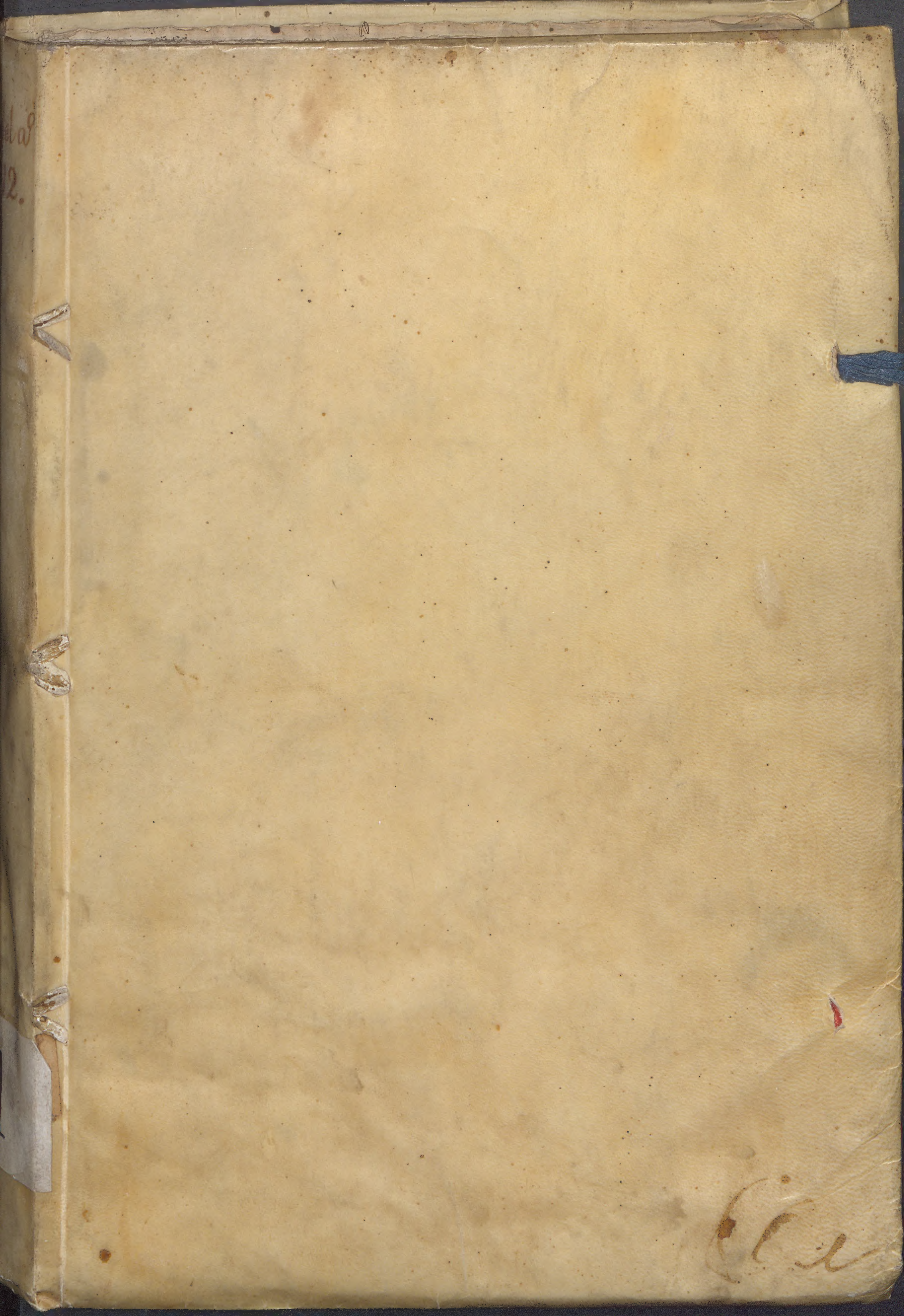
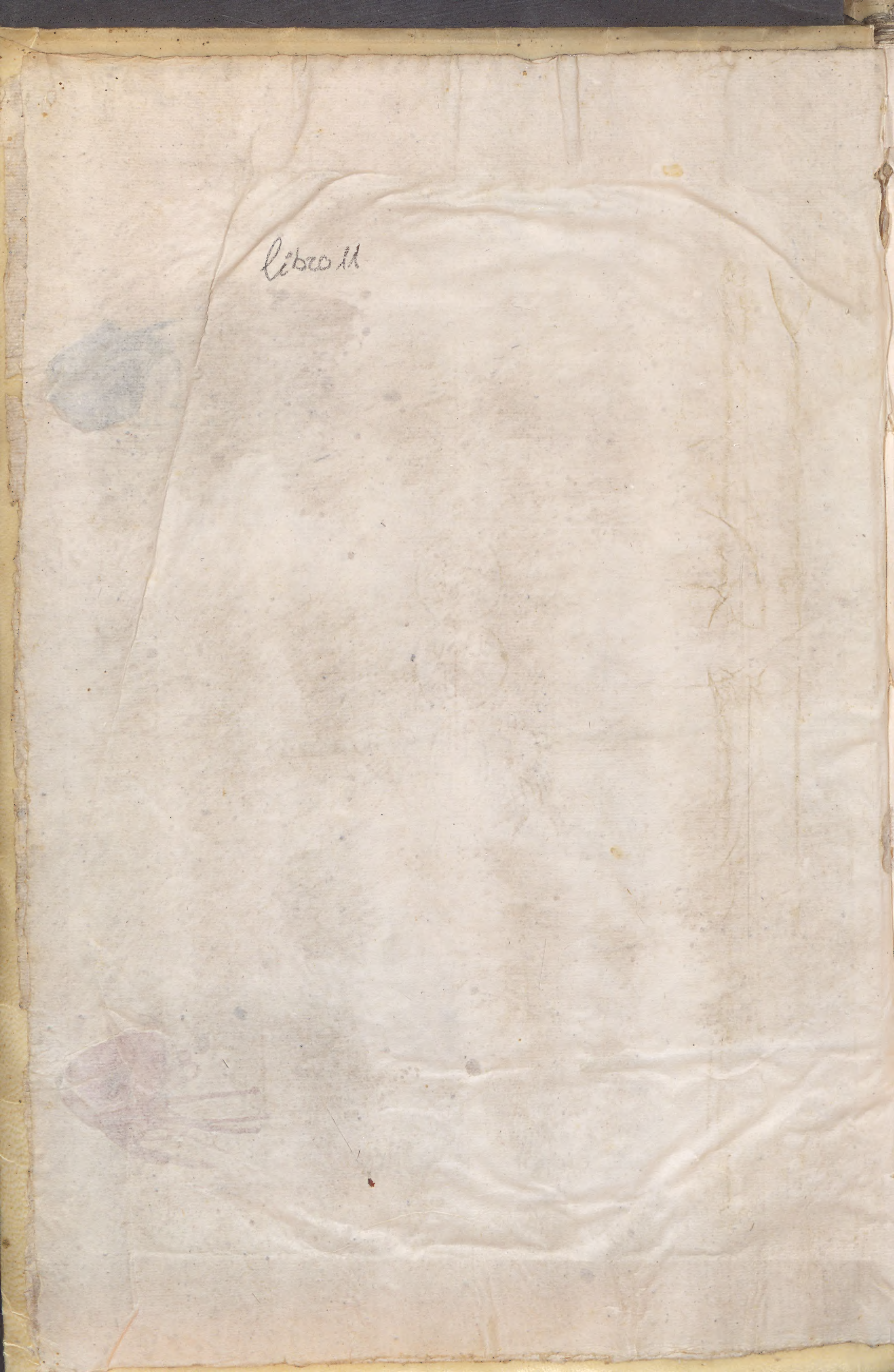




libro 11

Libro 11

Quenta,

que se toma a

Arca de tres llaves del Rl. Colegio Seminario,

Donde se recogen, crian, y educan muchos pobres huerfanos destos Reynos, para la enseñanza delas Artes Maritimas, y reglas dela Navegacion.

Dela administracion, y cobranza de todos sus vienes, rentas, y efectos, que à estado à cargo delos Capitanes D. Juan Antonio de Orozco, Cavallero del Orden de Santiago. D. Franco. de Quixano Guerra, Cavallero del Orden de Calatrava, Veynte y quatro desta Ciud. y D. Manuel Sanchez Duran, Secretario del Sto. Oficio de la Inquisicion. Mayordmo. y Diputados de la

Universidad de Mareantes de esta dicha Ciudad.

Desde primero de Enero, hasta fin de Diziembre del año de Mil Setecientos y doze.

Ajustada

Por D. Juan Carlos de Miranda, Contador del dho Rl. Colegio y Univd. de Mareantes. Con Cargo, y data, en la forma siguiente.

CARGO

Caudal de dinero efectivo en la cuenta pasada.

Primeramente se haze Cargo al Arca de tres llaves del R.l Collegio Seminario desta Ciudad; de Cinquenta y quatro mill trecientos setenta y nueve ps y treinta y dos mrs de p.ta corriente que resultaron tener de caudal en dinero efectivo en la quenta antecedente que dio hasta fin de Diz.e de el pasado de mil setecientos y onze, enmendado un yerro de trecientos y treinta y cinco ps de p.ta que hallo el Cont.r D.n Ant.o Diaz de Tapia.

Rs de pta

A quien sele Cometio la R.
vista de dha quenta, y pare
ce de su ym firme. y por entrega
de Maio del año proximo pa
sado de mill setecientos y doce
La qual esta aprobada por
el Sr. Dn Man. Joseph de
Ibrabal y Espinola del
Consejo de Su Mag. enel Rl
de Hazienda. Presidente
dela Rl Audiencia dela
Casa dela Contratacion de
las Indias ostaecimdad, y
Juez Conservr. del dho Rl
Collegio Seminario, por
su auto de Catorze de Junio
del dho año de mill setez.
y doze, proveido ante Man.
de Amezaguren y Gamboa sno
maior de Armadas —— 5423791½32 —— 5423791½32

Deudas que se vajaron en la q.ta Pasada para Cargar en esta.

N.º 1.

Alm.te D.n Man.l de Velasco.

Itt se hace Cargo de Dos mil
ochocientos y dos p.s de plata
corriente que se vajaron en
la quenta antezedente ci
tada al numero ocho y pla
nas setecientas y setenta
y seis del traslado autori
zado que quedo en esta con
taduria por haverse rem
tido al Consejo las quen
tas originales de horden de
su Mag.d y por deuda del
Almirante Don Manuel

de Velasco, por los mismos
en que se benefició el decrecimiento
de doze mill Reales de
d[e]la moneda que quedaron
por efectos del otro Real
Collegio en la quenta
que se tornó a Dn Juan de
Castro Rezeptor de ella. y
valió hasta fin del año de
mill setecientos y vn
la qual cantidad y im
portaba la limosna de du
cientas toneladas a seis p[eso]s
escudos cada vna que tubo d[e]
Arqueo el navio nombrado
Sn Joachin pr[opie]ta[ri]o de
Su Mag[esta]d que se le concedio

al dho Almirante gen.l
Don Manuel de Velasco
con respecto de Averias
en la flota de su Cargo
por la cortedad de buque
de su Capitana: y por
aJuste y Convenio que
se hiço en los autos que sobre
esta Cobranza contra el se
siguieron ante el S.r Conde
de la Marquina Presiden
te de la dha R.l aud.a y casa
de la Contratacion quedaron re
duçidos a los referidos dos
mill ochocientos y dos p.s de plata
de que otorgo escriptura
de obligacion ante Pedro
Prieto Munoz escrivano
publico desta Ciudad en
doze de Henero deste año

de mil setecientos y sin[illegible]
ano plazo se cumplio d[illegible]
su[illegible] el [illegible]
Buenos ayres e don [illegible]
fue el dho Almirante
por [illegible] — 22802

D. Antonio de Zu laica.

It se cargan tres mil
seiscientos y setenta y
nueve R.s de plata corr.te
que [illegible]
[illegible] a p.l 228 [illegible]
[illegible]do, por efectos
del dho colleg.o y deuda
de D.n Antonio [illegible]
[illegible], como [illegible]
Juan de Castro [illegible]
que fue del dho colle — 22802

228022

Los tres mill seis cien
tos y sesenta y seis R.s
y 3/4 y tres mrs de pl.a
dellos, por quinientos
[illegible] de vellon que
le [illegible] que deuia bastar y [illegible]
quenta y parte de pago
del alcanse que [illegible]
dho [illegible] en [illegible]
en su quenta final, y los
doze R.s y [illegible] de
plata restantes, por los
ocho R.s y dos y siete
mrs de vellon reduçidos
con premio [illegible] de
cinquenta por ciento q
letocaron pagar por las
Costas dela execuçion
al dho Dn Antonio de

228022

8 ... 1 Emplen.

Saldo [illegible] 2208022

Contadores contra quien se hace [illegible] ... [illegible] las sobrecostas que se causaren para la comision [illegible] 386192

Proveeduria de las R.s Armadas

Por [illegible] cargo de [illegible] sesenta y ocho R.s de plata corriente que en el [illegible] traslado del [illegible] a f.l 180. que [illegible] por efectos del dho R.l Collegio y los de la Proveeduria R.l de las R.s Armadas ... 623481

Rs. de vn. | Rs. vellon
=68481 l

Restan, por mi cuenta
seiscientos y cinquenta
y dos Rs. vn. procedidos
del arrendamiento de vn
almazen que tenia el
Combento de Bethlemi
tas, mayorazgo, y del
los hos. de Dn. Car
melas, q. pertenecen al
dho Rl. Collegio seminario.
Finca del nº 7: Los nue
vecientos y sesenta y cin
co Rs. vn. de ellos, por lo
corrido en dho arrenda
miento de siete meses
correspondientes de Henero
hasta fin de Jullio
del año de mill setecien
tos y nouenta y quatro
de que hizo Cesion al ——— =68481 l

14	10	R^s v^n	R^s de plata

14

Tho^e R^l Collegio el
Dr D^n Pedro Martinez
del Castillo, quien lo pose
y por arrendamiento
vitalicio: q los quatro
mill seisçientos y ochen
ta y siete R^s de vellon
restantes, por lo corrido
de dho arrendamiento
desde primero de Agosto
del referido año de mill
seisçientos y noventa y
quatro, que posee el dho
Almazen el dho R^l Co
legio por traspaso que
le hizo el referido (Don
Pedro del Castillo) Son
la referida cantidad de
mill seisçientos y ochenta
y siete a razon de ciento. ..... 60481 [=6048 1/2]

= 6048 1/2

= 59461

y Cinquenta ducados
de vellon, valen — 20750

Rn quatro mill seiscien-
tos y treinta y ocho Rs
[illegible]
mismo [illegible] por
[illegible]
[illegible] cap. 28 [illegible]
traslado; por seis mill
novecientos y cinquenta
y siete Rs que se dieron
al [illegible]
a [illegible]
y los deve [illegible]
[illegible] por
el arrendamiento del
mismo [illegible]; los
quatro mill seiscientos
y [illegible] Rs que
[illegible]
— = 1,0219

12 Rs. vellon Rs. de plata

1.0249

Del siento y quatro me
ses contados desde pri
mero de Junio del año
de mill seiscientos y no
venta y siete, hasta fin
de Marzo del de mill
y setecientos a razon de los
referidos ciento y cin
quenta ducados de vellon
al año; y los dos mill
ciento y ochenta Rs.
de vellon que importó
lo corrido en veinte y
seis meses, desde prin
º de Abril del dicho año de
mill y setecientos, has
ta fin de Mayo del de
mill setecientos y dos que
Cesó el dho arrendamto
a razon de mill y cinquen
ta y tres Rs. de vellon → 1.0249

13 Rs. de a 8 Rs.

Rs. 102121

al año, en la qual canti-
quedo por hazerse con
todo veinte y un mill pes.
del cargo del dho Alma-
cen que fue nescesario
para la obra y fabrica
del dho R. Collegio — 406321

Nota de la firme del cargo del s.or gral Conde de Casa alegre.

Ase de hazer cargo de
sesenta y ocho mill tre-
cientos y ocho Rs. y catorce
ce[illegible] de plata corriente
que quedan de ciento
y sesenta y cinco mill — 1408812

[illegible] Rs. [illegible]

=(1088)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de ap^l^ 39 y 82. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y diputados

[illegible] =(1088)

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Antonio de [illegible]
Correo y [illegible]
de [illegible]
[illegible]
en la [illegible]
de lo que [illegible]
[illegible] armada como
[illegible]
Correo [illegible]
[illegible]
cargo [illegible]
[illegible]
ellos [illegible]
[illegible]
ro que quedo de los [illegible]
[illegible] galeones y
conforme a la [illegible]
lo que cobro y [illegible]
[illegible] y gastos que
[illegible] en esta forma

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fue demendo: vein

te q vn mil li qan

[illegible]

corr.te por resto de

la contribucion de

quatrocientas y diez

[illegible]

a seis p.s cada vna

cada vna que tubo

de el tequeo ecclho

Naure, de que he

a uerse D.n Juan

Frrz Nieto, y de

[illegible]

[illegible]

1ª sepᵗᵃ 1ª sep

=14088½

Scriptura ante
Franco Antonio
Gallego de [illegible]
[illegible]
publico dela Ciudad
de Cali en onze de
Marzo del año
passado de mil
setecientos y seis
[illegible]
que estan yncluso
en ella el [illegible] dela
Unid de Mercaderes
tres como se expre
sò en la quenta [illegible]
[illegible]
a su traslado:
Y dela expresada
Cantidad pone co
[illegible]
ocho año de mil
setecientos y seis ——————— =14088½

18 — Ps. sencillos de plata — Ps. de plata

Cobrdo. en Portovelo. — Pto. en Cartago — 14288

quatrocientos y veinte y nueve pesos escudos que montan Ps. de plata antigua que hacen quatro mill dozientos y noventa y un Ps. y ocho reales de plata corriente. — 4291 Ps. 8

Y los dies y seis mill setecientos y cinquenta y ocho Ps. y veinte y seis mrs. de plata. restantes pone cobrados en Portovelo el año de mill setecientos y ocho. 16758 Ps. 26

Dn. Joseph Domínguez de la Portela fue demandado al dho. Ps. Colegio. — 16758 Ps. 26 = 4291 Ps. 8 = 14288 Ps.

Cobrado en dinero	en cartas	ps de plata
160758 ps	40271 ps	140887 ps

quarenta y ocho
mill quatrocientos
y veinte ps de plata
corrientes por esse mis-
mo que entro en
la dicha ciudad de Cadiz
como Mtre del Na-
vio nombrado Sr
San Joseph de por-
te de ochocientas
y siete toneladas
a seis ps excudos
cada una, la qual
esta partida es de
mayor cantidad
por estar en ella
ynclusso el derecho
de la dicha Univ. de
Mareantes, y paso
ante el dho Franco
Antonio Gallego de

160758 ps	40271 ps	140887 ps

25
Cobrdo ento vdo. encuentas.	dil	25ta dep.
160758	26 48291	8 14088

Montemuñoz Sno. publico dela dha Ciudad de Cadiz el referido dia cinco de Marzo y al de mil setecientos y seis, como se dio enla quenta antezedente a ph. catorze de su traslado, y dha Escriptura la pone cobrada enla Ciud de Cartagena el dho Dn Antonio Rodriguez Cortes en su quenta —— D — 48042

Dn Bartolome de Arrascaeta Mae del Navio nombrado

160758	52871	14888

Cobr.do Pto velo. ... d. R.s esta

160)58 R.26	520)11 R.8	1408)8)L

Nuestra señora
delas Merzedes
y Sn Fran.co Ximen
Ones. Sn Mig.l
de Arrinaga. fue
demenis quarent
ta y siete mill ocho
cientos y catorze
R.s de plata corr.te
por la contribus.on
de sei ventas y
noventa y seis
toneladas y me
re deximos a seis
pesos en cada una
que trujo de arqueo
el d.ho Navio, como
se dijo en la quenta
antezedente a p.a
ojas y seis de su

160)58 R.26	520)11 R.8	1408)8)L

Cobrado en Portovelo. en Cartaxª

≡ 1687584 : 520711 : ≡ 1408837

Traslado de una Cantidad que se pone cobrado en Cartagena el año pasado de mil setecientos y [illegible] valor tres mil 2ª Repª corriente — 150000

Itten [illegible] siete mil ochocientos [illegible] restantes en Portovelo el dho [illegible] siete mil [illegible] y ocho — 378814

D. [illegible] [illegible] del Navio [illegible] Santa [illegible]

S. [illegible] ≡ 548058 : 520711 : 1408837

[illegible] 23 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] Contribucion
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible] que el
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

21

Cobr.do en Dro. ejo: enca[illegible] | 14388

Dho Fran.co Antonio Gallego [illegible] escrivano pub.co [illegible] de la Em.a de [illegible] [illegible] [illegible] a cinco de Marzo del citado año de mill setecientos y seis, la qual [illegible] [illegible] [illegible] el dho [illegible] de [illegible] [illegible] tos y o[illegible] — 118174

=658746

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mill [illegible] [illegible] pertenenciente a dho el Colleg.

[illegible] — 65878 [illegible] [illegible]

Coor.do en Rto. lo. en carta a.

659015 | 628711 | 14880

Dello, se baxan. vn
mill quatrocientos
y quinze [illegible]
mon.o. pera en
te y quarenta [illegible]
cinco [illegible]
[illegible]
[illegible]
es pero echa [illegible]
deellos en los de
rechos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y treinta y [illegible]
ochenta y medio
[illegible]
[illegible] a r.o

[illegible]

659016 | 628711 | 14880

26   1.709

659716 26 . 629711 8   14088

Son de dicha plata
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
mill [illegible]
y quarenta y seis
[illegible] y seis
mrs. q. cobró
en [illegible]   18415

649331 26

[illegible]
[illegible] sesenta
y quatro mill de
[illegible] y treinta
y [illegible] y [illegible]
y seis mrs. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Galeones.

[illegible] 5te rrdo: en Cartagena

Quando pasaron = 648331 ps 622771 ps 14880 h

a Cartagena de [illegible]
cant^d [illegible]
son treinta y [illegible]
mill ciento y sesen
ta y [illegible] ps [illegible]
[illegible] = 320165 ps
que vino en varcada [illegible]
[illegible] segundo con
[illegible] de [illegible] ocho
de Junio de [illegible] de mil
seiscientos y ocho. [illegible]
otra [illegible]
en la ultima a Cartagena = 320165 ps

94877 ps

Importa lo que se debe = 94877
partidas se [illegible] en
Cartagena. noventa
y quatro mill ochocien
tos y setenta y siete
ps y [illegible]
[illegible] [illegible] = 94877 ps 14088 h

Delos quales se

Pasan. Vn mill

duzientos y cin

quenta y quatro

Ps. y ocho rreales

de plata corrien

te que ymporta

la encomienda

dela cobranza

delos sesenta y

dos mill seten-

ta y onze Ps. y ocho

rreales cobrados en

Cartaxena, co

mo parece a las

planas veinte y dos

a razon de dos por

ciento —— 1025 ps. 8

—— Itt quatro mil

y ochenta Ps. ...

1025 ps. 8 — 240 ps. — 1480

22 [illegible]

Corriente por — 182254 [illegible] 94088 [illegible] 145881

quatrocientos y ocho
pesos [illegible]
[illegible]
Item tiene la [illegible]
nombrada [illegible] Estevan que
bolvio de [illegible] de
Cartagena donde fue
del cargo de Don [illegible]
[illegible] Velas, en quanto
de [illegible] Pilotos
de ella, los quales
estan cargados en
la quenta que dio
hasta fin de Mar[illegible]
de mil [illegible]
tos y nueve, y los
ocho pesos restantes
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]
dos por [illegible] — 408

[illegible]334 [illegible] 94088 [illegible]

— 30 — Xᵗᵃ

50334 (a 9408)) (14088) L

Lit. Camomilla

muy blanca ...

... [illegible]

... [illegible]

y ... [illegible]

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

llamado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

le [illegible]

y [illegible]

[illegible]

pesos exemdos

restantes que

[illegible]

50334 (a 9408)) (14088)

La continuation de

la Cam[illegible] — 50120l

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Al Colegio en
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ve, mJoseph ocho
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Su Condu[c]cion a
[illegible] 58[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] [illegible]

[illegible] 33 [illegible]

[illegible]

y ocho pesos [illegible]

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

Fran.co [illegible]

la qual [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

veinte y siete de

su traslado y q los

ocho pesos [illegible]

dos [illegible]

[illegible]

[illegible]

1985594 — 948822 — 145882

Por su Comision a rrazon de dos por ciento — 420804

Item Cinco mill y cien R^s de plata corr^te por quinientos p^s de a ocho R^s de la moneda; los quinientos pesos de a ocho de ellos q [illegible] para nombrada el R^l [illegible] [illegible] [illegible], en que [illegible] a Monsiur Guillermo Gaubert de los quales se hizo Cargo en la quenta [illegible]

1990634 — 948822 — 148882

98 | 1498

1088341 9488221 1488821

[illegible]
el dicho traslado; y
los dies pesos oro en
dos restantes que
[illegible]
su condicion [illegible]
[illegible] quinientos — 56500

[illegible] cien mill ci-
ento y dies [illegible]
[illegible]
quinientos y dies
pesos oro en [illegible]
[illegible] los
quinientos pesos
oro [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] su capitan
[illegible]
[illegible] 9700 — 2183341 9468221 1488821

36 [illegible]

[illegible]

el dho Guillermo
Gaubert, los qua
les, estan Carga
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ados por la
Convision de la
Cantidad a rayon
de los [illegible]
y el ynpeso [illegible]
lo restante por
convenir a rrazon
del dho [illegible] la
[illegible] 5011[illegible]
[illegible] Ciento y Cinq
2988[illegible] 5408[illegible] 1488[illegible]

Resto

298844 [illegible] 11088

Resplandor [illegible]
por quinze pesos
oro [illegible]
de que boro [illegible]
reduçion de oro a
plata [illegible]
[illegible] ox. [illegible]
dis Remiçiones
que hizo enlas dos
rreçeptas el [illegible]
del fin, y la regula
delos Angeles — 8150

[illegible]
[illegible] por
tres pesos oro [illegible]
dos que pone [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] el dho [illegible]
Collegio enlos [illegible]
[illegible]
[illegible] — 290694 [illegible] 94832 [illegible] 11088

35 [illegible]

1085.944 [illegible] 948.826 [illegible] 148.882

Si[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 11.3[illegible]
[illegible] 25 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
pagar al [illegible]
Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
velo al General
sobre la cobran[ça]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Se sacó. Copia

3080249 [illegible] 946.897 [illegible] 148.882

39 [illegible]

3.8.29 [illegible] 948[illegible] [illegible] 1488[illegible]

por [illegible] de [illegible]
dado [illegible]
[illegible] —— [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] —— 3[illegible]

[illegible] quince [illegible]
[illegible]
[illegible] —— 3.6.41 [illegible] 948[illegible] [illegible] 1488[illegible]

40 — 1.s rep.ta

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
hechas en la Ciu.
de Cartagena [illegible]
[illegible]
esto de lo que dice
[illegible]
el escrivano Juan
de Castro — [illegible]
Y quarenta [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]

41 — 1598

3.2.561 — 948822 — 1488022

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Collegio enocho q
[illegible]
[illegible]
tos
az sortos pedim
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 2.4.1
Du. Duzentos y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Collegio [illegible]
a Diego [illegible]
[illegible]
[illegible] — 3.2.561 — 948822 — 1488022

[illegible] Rs. vellon

Pedimentos, no
[illegible] ala
[illegible] q. [illegible]
sados en la Carga
para que no les pa
sasen los fletes
y demas diligencias
que hizo en Cartagena. 0220 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
tonto hizo en Por
tovelo, como [illegible]
[illegible] 2.931 [illegible]

13 — 25 [illegible]

3.803 [illegible] 948 [illegible] 14888 [illegible]

[illegible] a la dha Capitana [illegible]
dha [illegible] — 011 [illegible]
y se [illegible]
[illegible]
seis pesos [illegible]
que le tocaron al
dho Collegio [illegible]
para [illegible]
[illegible]
[illegible]
Fuentas por [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
de [illegible] — 0 [illegible]
y veinte y dos
[illegible] y mes [illegible]
[illegible]
[illegible] pesos [illegible]
y dos [illegible]
[illegible] que [illegible]

3.9516 [illegible] 940 [illegible] 14878 [illegible]

41 | 1̄5 a 8̄ᵗᵃ 1
302516 pˢ 94087 pˢ 14088 p

En la dha quenta
por la Chanzelacion
y Carta de pago de la
[illegible] que se co-
bro en Porto vello
el Pᵉ Juan [illegible]
en [illegible] —— 30221 pˢ
[illegible]
[illegible] y cinquen-
ta y ocho pˢ y dies
y ocho) Veinte y siete
mrs de plata Corrien-
ente que le tocaron
al dho Pᵉ Collegio
en [illegible]
pesos [illegible] pˢ
y dies y siete mrs
de plata [illegible]
que se pone en la dha
su quenta [illegible]
la Conclusion de
las Cuentas de

[illegible] pˢ 94087. 14088.

11

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

que [illegible] en Bar
tovelo; pagò en
Cantaxana y [illegible]
el dinero que traxo a
españa. — 108582.

Itt. quarenta y
tres mill y [illegible]
[illegible] de [illegible]
Cuimente que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] pagados [illegible]
Julian [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
herederos de [illegible]
[illegible] D. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] quinientos [illegible] — 3283 [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

3283[illegible] 948777 14888[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Supp.dos en el tiempo
de su Mayordomia
como de juramento
sea dho en las que[illegible]
tas antecedentes — 43830[illegible]

750698[illegible]

Y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que pone gastado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

948777 14888[illegible]

40 [illegible]

[illegible] [illegible]

expresado los dhos. [illegible]
[illegible] y [illegible] mill [illegible]
cientos y noventa y ocho R.s
[illegible] de plata
[illegible] ——— [illegible]
[illegible]
Restan [illegible] [illegible]
mill ciento y setenta y
nueve R.s y tres mrs de
la moneda que con [illegible]
el dho Dn Antonio Vodri
[illegible]
[illegible] [illegible]
dos Navios del S.r Gral
Don [illegible] Duarse ———
[illegible] [illegible]
[illegible]
veinte y quatro R.s y vein
te y siete mrs de plata co
[illegible]
de dho [illegible] ——— [illegible]

[illegible]

1.99.177 [illegible]

trecientos y veinte y [illegible]

[illegible] siete [illegible]

[illegible]

sinquenta pagados

la contribucion de quin

e sonciento y quarto para

su Magestad — — 28.224 [illegible]

16.825 [illegible]

Y quedan. dies y seis

mill duçientos y cinquen

ta y quatro [illegible] y dies mrs

de plata corriente [illegible]

[illegible] Sevilla sobre baxa

[illegible] a razon

de [illegible] sonciento

ymportan. ciento y vein

[illegible]

[illegible] — 8.12[illegible]

[illegible] 16.[illegible]

[illegible]

[illegible] ocho [illegible]

49 — [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] mill [illegible] y
treinta y dos p.s [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] orden dela R.l Jun-
ta de Hazienda ————

Ytem [illegible] [illegible]
Cargo de doze mill tres
cientos y [illegible] y [illegible]
p.s de plata [illegible] [illegible]
que a[illegible] treze, y sete
cientos y ochenta y dos del
traslado dela quenta
pasada que daron perfec
(tos ———— 14988

(…) So. A tras

160132 14 11088

del dho S.r Collegio por
mita de D.n Juan [illegible]
[illegible]
Capitan y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
seis octavos [illegible]
[illegible]
los dhos Galeones [illegible]
[illegible]
[illegible] pesos [illegible]
tonelada. [illegible]
l. horden de Su Mag.d por
la R.l [illegible] reserbada, en que
se sirvió mandar no se le
obligase al dho D.n Juan
[illegible]
ga y satisfacion della
y en caso de Sauerla hecho
[illegible] | 160132 14 11088

-51-

[illegible]

160132 [illegible] 14088)

Observancia Mando el Sr.
Conde de la Marquina Pre
sidente que fue de la Rl.
Caxa de la Contratacion
[illegible] Rl.
horden por los [illegible]
[illegible] y sus [illegible]
dos y [illegible]
Cargo de [illegible]
[illegible]
do por [illegible]
Escrivano de Camara de la
Rl. Audiencia y [illegible]
Contratacion [illegible]
[illegible] de Diziembre del año
pasado de mill setecien
tos y seis —————— 0

It. se haze Cargo de diez y
[illegible] mill quinientos y [illegible]
ta [illegible] de plata [illegible]
que quedaron por efectos 160132 [illegible] 14088)

[illegible]

[illegible]

en dho [illegible] cargo [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

setecientas y ochenta y dos

de su traslado por deuda

de Don Juan de Ezpeleta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

el dho Navio a seis pesos

[illegible] dos cada una; cuia

cantidad [illegible] en su

quenta el dho Dn. Antonio

[illegible] [illegible]

[illegible]

160192 [illegible] 140882

[illegible]
y no obstante se hace [illegible]
go [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 140892

It se hace cargo de dies
[illegible]
[illegible]
mente que en la quenta
antecedente en la plana
[illegible]ada, quedaron por
[illegible] del dho. R.l Colle.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Joseph
de quien son [illegible]
[illegible]

320222 [illegible] 140882

1.500

= 329722 L.s 14088.

Sr. Pedro Lozano [illegible]

Alcalde y Regidor [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tesorero el dho [illegible]; a

[illegible]

cuenta del dho [illegible]

Verdad de Nave ant[illegible]

[illegible]

[illegible]

Antonio Gallego [illegible]

[illegible]

[illegible]

de dho año de mill sete

cientos y seis; la qual

tambien [illegible] en su

329722 [illegible] 14088.

—55—

1º vez

[illegible] 11088

quenta ecsha D. Anto-
nio Vorriguez Cortes, no
cobró por ser quibo intibisad
y no obstante se hace car
go della enla misma
con firmedad que la an
tecedente — 1887 [illegible]

Yt se haze Cargo de dies
y seis mill quinientos y
[illegible] pesos [illegible]
corriente: que enla quenta
citada enel mismo lugar
quedaron por efectos del
dho [illegible] Colleg[illegible] [illegible]
da de Juan Lopez [illegible]
y [illegible] [illegible] del [illegible]
nomdo Nra Sra de la estal
[illegible] de que es Dueño [illegible]
Nicolas de [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] — [illegible] 14888

[illegible]

de [illegible] y setenta y

[illegible] | [illegible]

[illegible] pesos [illegible]

cada Vna que tubo de [illegible]

[illegible] el dho Navio, vno de

los del buque de la dha flota

de t.a f.e, de una Cantidad

Yncluso en ella el dho de

la dha Ymver... [illegible]

[illegible]antes) otorgo [illegible]

ante el [illegible] de [illegible]

publico de Cadiz en ocho del

Citado mes de Marzo y

año de mill setecientos y

seis, la qual Cantidad

pertenece el dho Don

Antonio Dominguez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1. 5^tao^ [illegible]

= 5187.12 l^s^ 1428887 l

Se hace cargo de ella
la misma con forma
[illegible]
[illegible] ———— 168.596 l

Monta los [illegible] = 6.823.08 l^s^

dos [illegible] mill [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que
se cargan ———— 6.823.08 l^s^

Dn Mrn de Zauala

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] collegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ———— 852.195 l^10^

88 [illegible]

[illegible] 830195

[illegible]

[illegible]

de una escriptura de maior

cantidad que otorgo [illegible]

[illegible] D.ⁿ Cou[illegible]

ante el [illegible] Juan [illegible]

Gallego [illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible] de mill

setecientos y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nombrado el santo

Xpto de San Roman y Nra

[illegible]

[illegible] administrador = 830195 [illegible]

52 . 1.5 ag.ta

= 8337195 lib

y [illegible] q hizo viage
[illegible] dela flota de
[illegible] del
general D. [illegible] Fer
nandez de [illegible]
[illegible] Cantabar [illegible]
lo que ymporto [illegible]
lado a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
flota [illegible]
Don [illegible]
la, hizo Vale D. Juan
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] = 9301728 lib

[illegible] 15 [illegible]

[illegible] 8321 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 828 [illegible]

[illegible]

Nicolas Martin

Au se hacen presentes en

[illegible]

[illegible]

y cinquenta R. de vellon

[illegible] dos con el premio co

[illegible]

to, que de [illegible] Nicolas Mar

tin [illegible]

[illegible]

do [illegible]

en rao entrar en el Noviem

bre del año pasado de mill — 8680 [illegible]

setecientos y seis, con plaza
de pagar cinquenta ps que
en cada un mes, y son por
[illegible]
[illegible]
coser que es del dho Rl
Collegio [illegible]
del num.º cinco. que tuvo a
su cargo [illegible]
mes de Noviembre y año
[illegible]
auto del Sr Presidente Con
de de la [illegible]
do cont.r Manuel de [illegible]
[illegible]
mador de Armadas en quin
ce de Noviembre del año de
mill setecientos y ocho; man
dó en vista de [illegible]
cion echa por parte del dho

[illegible]

[illegible] 5

[illegible]

[illegible] caxo [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Cabo o cimose ca

bxesa en la quenta an.

texedente ap.l quarenta

ytres, y setecientas y ocho

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] su [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que su

[illegible]

[illegible] para [illegible]

effecto

[illegible]

La Univ.d de Mareant.

[illegible] | [illegible]

[illegible] 63 [illegible]

[illegible] =8770.2[illegible]

[illegible] mill quinientos y treze
Rs y diez mrs de plata
corriente que pareze por
la quenta con [illegible]
[illegible] se tomo [illegible]
y esto de [illegible] alcanzado por
quenta dela [illegible] dela Un-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dho Rl Collegio para los
gastos de dha Universi
dad. I para satisfacion
de este dinero, se mandò
poner Sr Presidente Dn
[illegible] Joseph de [illegible]
[illegible] y [illegible] del Con[illegible]
[illegible] con Rs de
[illegible]
Rs [illegible] dela [illegible] [illegible]

69 [illegible]

= 8)840 9 [illegible]

de la Contratacion de las
Indias y Juez Conservador
del dho. Collegio, por
[illegible]
[illegible] Manuel de Muga[illegible]
y Gamboa scrivano [illegible]
[illegible] entre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] percibiendo se aplicaron
[illegible] por paga y satisfacion
[illegible]
manera que sin que [illegible]
seran acavado de
[illegible]

= 8)84 [illegible]

R.s m.s

≡ 8734 R.s

Collegio de nra s.ra [illegible]
[illegible], y la cantidad
que en el tiempo [illegible] que es
ta ha quedado liquidada
[illegible] de [illegible]
[illegible] en ocho mill
y treinta y quatro R.s y
veinte y quatro mrs [illegible]
como consta del libro dela
[illegible] del [illegible]
sidado al folio. ciento y
sesenta y dos [illegible]
los quales [illegible] que
[illegible] ocho R.s y medio y
ocho mrs [illegible] de di
ferencia, los cinco p.s y vein
tey un mrs dellos en el
prorrateo dela conducion
[illegible]
en la flota de Nueva España ≡ 8734 R.s

16

[illegible]
[illegible]

[illegible] del general [illegible]
Diego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
huzo en siguenta la Uni
ca de Don Joseph de Cobo
apoderado que fue de la
dha Universidad en Is
las de Canaria y estan
Cinco mill nove cientos
[illegible]
treinta mrs de vellon
y por ellos tres mill nue
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] doze [illegible]

R.s 8

8724 . 9 [illegible]

quatrocientos y treze r.s
y doce m.rs dedha moneda
y queda esta deuda tan so
lamente en ocho mill qui
trecientos y veinte y dos
R.s y veinte y seis m.rs
de plata corriente, que
son los que se pondran
en su propio lugar por
deuda en la Data desta
quenta, hauiendose a
qui cargo del todo del dho
dezimo para dexar satis
fecho el dho . . . . de los
dhos tres mill mereuen
tos quarenta R.s y vein
te m.rs de plata corriente
que se an percevido — 12841 3 12

Al m.te D.n Leonardo de
Lara.

99882 [illegible]

1   Ps 9[illegible]

9982112

Yt. se saca cargo de tren
ta mill setecientos ocho
ps. y [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] mill y [illegible]
[illegible] ps. [illegible] [illegible]
los dos mill [illegible]
[illegible]
[illegible] ps. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]
de los [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] nombrado
[illegible] [illegible]   9938221[illegible]

998822 [illegible]

P.

Los que llevaran para hacer
viage a la Provincia de Tierra
Firme en los galeones del
Cargo del S.r General Con
de de [illegible] los
ochocientos [illegible] y ocho
pesos [illegible] y [illegible] reales
y medio de plata [illegible]
[illegible] por los premios
de riesgo de dha cantidad
que [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] a razon de quaren
ta por ciento, y se haran de
Cumplir quando llegue
el referido Navio en [illegible]
[illegible] del [illegible]
y puerto de Cartagena
de que otorgo [illegible] — 998822 [illegible]

dRs 2 — 76 — 25ta

222,8899 — 9908222

el Capitan Don Melchor
Castaño de Arredondo por
ministrador que fue del
expresado Navio de Savon
del dho Rl Collegio en vein
te y dos de septiembre del
año pasado de mill seis
cientos y noventa y seis dios
cinco, ante Alonso de
Xerez escrivano publico de
la ciudad de Cadiz en vir
tud de decreto del exmo señor
Conde de Montellano de
veinte y seis del mismo mes
que esta inserto en dha
escriptura, Respecto de
el dho Navio no siguio el
viage por haver descubier
to vn agua que le ymposi
bilito navegar segun

222,8899 — 9908222

= 990822

Consto de testimonio da-
do por Joseph Antonio
de Aguilar escrivano de
su Mag.d en dha ciudad de
Cadiz a veinte y ocho de
dho mes y año expresados;
no tubo efecto la cobran-
za de dha escriptura, la
qual se dize en las quen-
tas antecedentes (y la de
la partida siguiente) con
cargo de que los diputados
de dha Universidad de Ma-
reantes hagan las diligas
para su recobro, luego que
tenga efecto, sea la herenzia
y subrogacion de el daño
que se le causo de la quiebra
de los bienes del dho Almirante
Dn Leonardo de Lara; ay ——— = 990822

Rs. Ps. — Rs. Ps. — Rs. Pta.

≡ 990822 17

130731 18 ≡

Con curso de once dias de s

en con formidad de decreto

del Sor. Presidente Contador

la Mar quina y porrecaudo

ante Juan Nas que es escrivo.

de Camara de la dha. rl. ca.

sa de la Contratazion en

Veinte y uno de Junio de mil

setecientos y siete, y aunque

no se halla zitado el caso de la

subrrogazion del Navio en

la dha. urgenzia, se hace á

quien carga esta partida á

fin de que se tenga presente

quando tenga efecto que se

abonara en su propio lug.

en la Data de esta quenta — 30770 8 25.

Son Nueve mill seis cien

tos y quarenta Rs. de plata

corriente que quedaron por

efectos de dho. Rl. Collegio ≡ 130731 18

8 130731 18

L 9 86 ... 73 ... Rs 8 8

$ 350022 ... $ 130.531 ... 8

apl sete[cie]ntas y noventa
y una, por quenta del Al-
mirante Dn Leonardo de
lara, procedidos de seis mil
y novecientas raciones y
media de Vino, a treynta
y ocho mrs de plata antigua
cada una, que les tocaron
a cinquenta y quatro mu-
chachos pajes del dho
Rl Collegio, que fueron
envarcados en la Capita-
na, Almiranta, y seis
galeones que fueron viage
a la Provincia de Tierrafir-
me a cargo del dho señor
General Conde de Zanseb-
lla, y volvieron a españa
a cargo del dho Almirante go-
vernador Dn Leonardo
de lara, quien dio quenta ... $ 130.531 ... 8

Rs vn | Rs de plata
8 | 130631 1/8

Tramada en veinte de março
quatro del Hebrero del año
de mill seis zientos y noventa
ta y nueve, y veinte y quatro
clara h... que da do dha
Cantidad con otros efectos
suios en la Ciudad de Car-
tagena en poder de Don
Manuel de Uriarte y no
tubo efecto su cobranza
por haver muerto el dho
Almirante Governador
a cuios bienes se formo
Concurso de acrehedores y
aqui se haze cargo desta
partida en la misma
Conformidad que la dela
antezedente, en virtud
del auto zitado del dho
Presidente Conde de la ... | 130631 1/8

Joseph Jurado

13U531 ℔ | 13U531 ℔

Marquina á fin de que arma
este presente quando lle
que el caso llegare tenga ese
efecto la subornaçion de
Ramo en la avenua que
le esta concedida y se abo
nara en su lugar en la
Data de esta quenta — 2264 ℔

Joseph Jurado

Itt. se hace Cargo de tres
cientos y treinta y tres ℔s
y onze mrs de plata doble en
te por quinientos rs de
vellon reducidos con el pre
mio corriente de Cinquenta
por Ciento, que quedaron
en la quenta antecedente
a planas setecientas y
noventa y una de su traila
do por deuda de Joseph — 14U171 ℔ 8

Ps 1 Valen R.s 19.9171

Iusado Valenzuela
por el arrendamiento de
unas tierras de pan sem
brar que son del dho
Colegio, de un año cump.do
el dia siete de no
viembre de el año proximo
pasado de mill seteci.os
y doce; la qual cant.d
se abonara en otro
lugar en la data de esta
quenta 2333

Soldadas de Pajes.

Itt seis a cien pajes cientes
sus soldadas de estos pajes
que se mencionan en la q.ta
antecedente a ph noventa
y tres de su traslado; cuio
ymporte deue pj. de presente 19.7504 19

p.s	12	p.s
140.370.1		140.250.4

Dueños y Maestres
delos Navios enque estas
fueron sirviendo otros
tantos Muchachos del
dho R.l Collegio Semina
rio en esta forma — **Soldadas.**

El Capitan D.n Fran.co An
tonio Garrote Dueño
del Navio nombrado Nu
estra señora del Pilar
que fue de Registro al P.to
de Maracaybo el año pasa
do de mill seiscientos y
ochenta y siete, llevo en
dho Navio, vn Paje Mu
chacho del dho R.l Collegio — 1 —

El Capitan D.n Fran.co Arca
tmaguero M.re que fue
del Navio nom.do S.r San
Joseph que hizo Viage de
Registro al Puerto de S.to — — 1 —

Soldadas de Pajes

140.370.1	1	140.250.4

Soldadas	Rs. de Plata
-1-	1405.4.L[19]

Domingo en dho año de
mill seiscientos y ochenta
y siete, llevó en dho Navio
tres Pajes ——— -3-
El Capitan Dn Diego de
Ibarraguirre Dueño del
Navio nombrado Santa
Cruz que fue ala Provin-
cia de Nueva España con la Pla-
ta del Cargo del general Dn
Joseph fernandez de San-
tillan, llevó en dho Nao-
vio dos Pajes ——— 2

Son las dhas ——— 6

Seis soldadas, cuyo im-
porte se hace Cargo en
este lugar ———

Miguel de Reyna.

Itt se haze Cargo de tres ——— 1405.4.L[19]

— 19 —
Reales de a 8 [illegible]

— 1 —
= 140.350.4 r[eale]s

y sesenta y seis r[eale]s de
plata corriente a que su-
ben trecientos r[eale]s de dha
moneda que en la quenta
antezedente ap[arece]n setecien-
tas y noventa y quatro de su
traslado, que daron por
efectos del dho r[ea]l Corre-
gio. por deuda del Capitan
Miguel Ruiz de Reyna
procedida del resto de la
Contribucion de Veinte y
seis toneladas y dos tercias
a seis pesos en cada una ca-
da Vna, en que por seg[u]n re-
ssto que aprovó el dho s[eño]r
Presidente Conde de la
Monquina por auto de
Veinte y siete de Agosto del
año pasado de mill setecien-
tos y siete, proveido ante

Miguel de Reyna

= 140.350.4 r[eale]s

L 38 ... -80- Pesos 30

1401 4 1/2 ... 14.050 4 1/2

Manuel de Murgan[illegible]
ren y Gamboa, Scrivano
mayor de Armadas, se m[...]
dexò el exceso de buque del
Navio nombrado Nra S.ra
delas Mercedes, y S.n
Joseph, de porte de Duzientas
y tres toneladas y tres quin-
ttos, al buque regular de los
Anttos. y derechos de cien
tos R.s de plata otorgò
escriptura q. va incluso en ella
el dro. dela d.ha Universi-
dad, y como principal y
Don Martin de Sansanen
como su fiador ante Fran.co
de Palacios scrivano pu-
blico de la ciudad en veinte
y ocho de Septiembre del d.ho
año de mill setecientos y
siete, obligandose a pagarla ... 14.050 4 1/2

1401 4 1/2

14025.4 ½

alallegada del dho Navio
quefue de Aviso ala Ciud
de Cartagena, alas veinte
y quatro horas de llegado
a dho Puerto, con mas los
premios corrientes delReyno
que fueron a ciento por
ciento. Para cuia cobranza
sele remitio poder delos
dhos Diputados a Dn Lopez
Merchan, quien dio quenta
firmada sin fecha
estilo de Comercio, y segun
ella es en esta forma.

Por seiscientos Rs de plata
corriente quelos valen seten
ta pesos escudos de dha mo
neda que tubo elpante por
principal y premios el
dho Rl Collegio enlacarta
dha escriptura de quanta

14025.4 ½

Rs de 8 | Rl | Rs de plata

14.95.4 ¼

de Ciento y Veinte y ocho pesos
escudos y treze Rs de plata
los quales cobrò en trein
ta y dos botixuelas de
aguardiente a quatro pesos
sos cada Vna, que dice le
obligò a remitir por el mandamiento
un presto que hizo de todos
sus efectos en estos autos
ctos ante los Diputados
del Comercio para que de
ellos se hiziesen pagos los
acreedores de Vales y es
cripturas q quedemen do. 1600
De los quales se rebajan
ciento y sesenta y seis Rs
q doze mas de la moneda
que le tocan prorrata por
dar al dho Real Collegio en
treinta y quatro pesos es
q dos Rs de plata antigua 1600 | 14.95.4 ¼

Rs pta

que pone el dho Dn Lopez
Merchan en su quenta;
los dos pesos escudos y dos
Rs por los dros dela carta
de pago y chanzelacion de
dha escriptura; y los trein
ta y dos ps escudos restan
tes que dice intervencion de
menoscabos las dhas boti
zuelas vendidas en Puer
to Velo ———— 2161 ½

Y restan quatrocientos — 0438 22
y treinta y ocho Rs y veinte
y dos mrs de plata corrien
te que bajo a España el
dho Dn Lope Merchan en
los Ramos del Cargo del
S general Monsiur Ducas
se que arruinaron a la Co-
ruña. Y por su encomienda
no carga cosa alguna ———— 14495 ¼

Rs. Mrs.

Ayndulto de quinze y qu | 0438 L 22 14.05.4 L 19
arto por ciento dado a su
Mag.d en el dho quento de la
Coruña se rebajan sesenta
y seis Rs. y veinte y seis | 0066 L 26
mrs. de plata corriente. y | 0371 L 30
queedan. trecientos y seten
ta y un Rs. y treinta mrs.
de dha moneda. I por la con
duta del dho quento de la
Coruña a la Ciudad, po
ne pagados a razon de uno
y medio por ciento que im
porta en la referida cant.
cinco Rs. y treinta marav
nedis de plata corriente | 0005 L 30
 | 0366 L
Y restan liquidos
los dhos trecientos y sesenta
y seis Rs. de plata corrie
nte
que se cargan aunque en el
tiempo que se vale esta quen
ta no se pusieron, sino | 14.05.4 L 19

-88-

X.s ep.ta

140$5.4 L 19

es en el que se estava ajus
tando el dia quatro de Mar
zo de pressente año de mill
setecientos y treze ——— 0366 L

Dn Fran.co Justiniano

Ytt se cargan. Un mill quatro
trecientos y cinquenta y seis
X.s y treinta mrs de plata
corriente que quedan nventa
de la quenta passada a planas
setecientas y noventa y cin
co de su traslado, por deuda
de Dn Fran.co Antonio Jus
tiniano Cavallero del horden
de Santiago y diputado que
fue de la dicha Universidad
de Mercantes, procedido
de ciento y quarenta y
cinco pesos escudos de —

140$8$6 L 19-

R. y medio aplata ... 19

lava que ... en la ciu

de Cadiz de Dn Antonio

Por Flis alt tiempo de la vuelta

da de la Flota del Cargo

del Almirante general

Dn Andres de Pez que

hizo viaje el año pasado de

mil setecientos y ocho a la

Provincia de Nueva España

segun consto de testimonio del

dho Dn Franco Justiniano

que presento el Referido Dn

Antonio de Pot Flis en los autos

que contra el se siguieron

en la Veracruz por Dn

Fausto de Bustamante

sobre la cobranza de la con

tribucion de ... — 10451 ... 30.

Navios de la Flota — 1420322 ... 15

Rl. ... Arriola

1.ª 5.ta

de Nueva spaña Grat. Dn Andres de Arriola

1428322 15

Se previene que el Maior-domo y Diputados de la dha Universidad de Mareantes hicieron representacion al Consexo el año pasado de mill setecientos y onze, suplicando se les concediese su Vene placito para ajus-tar con los Dueños de los Navios que compusieron con nombre de Flota, la que se despachó a la Provin-cia de Nueva España el referido año de mill setecien-tos y onze a cargo del General Don Andres de Arriola la contribucion que deman-

Navios de la Flota

1428322 15

Rs. ps.

1420322 ½ 15

al dho Rl Collegio Semi
nario por razon de las tone
ladas de sus Buques ad
mitiendo en contado lo que
pudiesen conseguir; y el
resto en la Veracruz con
yntereses de cinquenta
por ciento, y que no
pudiesen facilitar el re
cobro de algun contado fue
se el todo de su monto a pa
gar en las Indias en la
misma conformidad
haviendo esas partidas que
tubiesen preferencia a
otras quales quiera deudas
en caso de quiebra, o concur
so; y el Consejo se sirvió
de concederlo en Carta que
de su acuerdo escrivio el
Secretario Dn Bern do

1420322 ½ 15

1420322 rs

Ymaguen dela escalera

a dies y seis de Junio del
mismo año de mill setecien
tos y onze, con calidad de que
no alterasen lo que esta dis
puesto para que en conto (?) leba
los Navios de conserva de
flota o registros, y que
de lo que en ella traxesen jus
tasen dessen (?) descuento
ta con claridad para que
el consexo tubiese cavo
dividual y distinta noti
cia de lo obrado; y para
que procurasen disponer
lo de suerte que en ningun caso
pudiese ni atrasase el
punto el prompto despa
cho de la referida flota
para el tiempo que su Ma
gestad tenia mandado — 1420322 rs

1420322 r.s

Son Vestuario de esta facultad ayuntamiento, Diputados de la dicha Universidad con los dueños de los dichos ramos sus contribuciones de la forma que se expresó en la quenta antecedente al numero dos del cargo, de que dieron quenta al Consejo en onze de Agosto del refe-rido año de mill setecientos y onze, con toda la quali-dad que se les tenía mandado, y el Consejo se sirvió de aprovar todo lo exe-cutado en esta razon en carta que de su mandado escrivió el dicho señor Don Bernardo Tinaguero de la Escalera

1420322 r.s

Ps. A. Rs. ta

1420322 Rs. 1420322 Rs.

en dies y ocho del mismo
mes y año ——

Asimismo se previene que
de las Cantidades que de los
referidos Navíos de la ex
presada flota se cobraron
en contado, se hizo Cargo en
la quenta antezedente en
el estado número dos; y
las que fueron a riesgo
del dho Rl Collegio a pagar
se en el Puerto de la Veracruz
en Conformidad de la zi
tada facultad, quedaron
por efectos del dho Rl Colle
gio en la quenta antezeden
te al número ocho de la data
desde ph setecientos y no
uenta y siete, hasta ocho
cientos y siete del traslado. —— 1420322 Rs.

Pps. — Rs. — Rs ptos

$\#$ 1420322 ½

dedhaquenta, y aunque
enel tiempo desta no ha buel
to a estos Reynos la referida
flota se hacen aqui presen
tes estas cantidades p.ª po
ra Vaxarlas enla data en
su propio lugar como efec
tos que no se an percevido
y son las siguientes.

Primeramente cinco mill qui
nientos y noventa y ocho Rs.
de plata corriente que los
valen quinientos y cinqu
enta y nueve pesos escudos
y ocho Rs. de dha moneda
que quedo deviendo el Capn.
Don Diego Sanchez Pro
ran por la mitad dela contri
bucion de ciento y ochenta y
seis toneladas y tres quintos — 1420322 ½

21 — 5598 — 1420322 ½

 R.s de p.a

1420322 15

a seis pesos escudos cada
una que tubo de a riesgo
su Navio nom.do N.ra S.ra
de los Reyes y san Jorge
que fue siruiendo de gouier
no Patache en la referida
flota de Nueba España de
cuia Cantidad con mas los
premios de cinquenta por
ciento del riesgo que corre
el dho R.l Collegio sobre el
referido Navio, otorgò
escriptura ante Antonio
Ruiz Rosado scriuano publico
de esta ciudad en nuebe de
Jullio de dho año de mill
setecientos y onze; cuio
plazo cumplio despues de la
llegada del dho Navio al
Puerto de la Veracruz — 50598

1420322 15 — 50598 — 1420322 15

50598 L 1420322 L 15

Itt Cinco mill trecientos
y Cinquenta y ocho R.s de
plata corriente que fue de
mendo el Capitan Dn Ma
nuel Lopez Pintado, como
Prin.al, y Dn Joseph Regue
ra del Pozo, como su fia
dor, por la mitad de la con
tribucion de ciento y seten
ta y ocho toneladas y tres
quintos a seis p.s escudos
cada vna, que tubo de arqueo
el Navio nombrado Jhs.
Maria y Joseph y las Ani
mas de quien son Dueños
los dhos Dn Joseph Reguera
del Pozo, y Dn Nicolas So
lano, que fue en conserva
de la dha flota. de cuia can
tidad otorgaron escriptu
ra los dhos Capitan Dn

Manuel Lopez Pintado
y Dn Joseph Reguera del
Pozo ante [illegible]
[illegible]
Publico de Sevilla en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que viene [illegible]
Sobre el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

Itt. quatro mill y quaren
ta R.s plata [illegible]
que fue de mendo el Capitan
Dn [illegible]

50598 L 1420322 L 15

		Ps. 10	96	Rs. 34
			505982	1420322 1/5
Manuel Lopez Imitado y Dn. Joseph Segura del Pozo ante el dho Antonio Ruiz Jurado scrivano publico de Sevilla en Vein te y seis de Junio deel dho año de mill setecientos y onze en que se obligaron a pagar la referida cantidad con mas los premios de cin quenta por ciento del riesgo que corre el dho Rl. Colleg. sobre el expresado Na vio, que cumple despues de llegado al dho Puerto de la Veracruz			503582	
Itt. quatro mill y quaren ta. Rs. de plata corriente que fue deviendo el Capitan Dn. Fran.co Rodrig.z Franco.				
			1008956	1420322 1/5

Por resto dela Contribuzi 1099561 - 1420322 L 15
on. de Ciento y treinta y cin
co toneladas y tres quintos
a seis pesos escudos cada
vna que tubo de arqueo el
Navio nombrado, el san
to Xpto dela Veracruz
Nuestra señora delos Mi
lagros, y san Tomas q
fue en conserva dela dha
flota, de cuia cantidad con
mas los premios referi
dos de Cinquenta por
Ciento del riesgo que corrio
sobre el dho Navio el dho
Rl Collegio, otorgo escriptura
ante Alonso Muñoz escrivano
publico del Puerto de San
ta Maria a veinte y siete
de Junio del dho año de mill
Setecientos y onze. Cuio 1099561 - 1420322 L 15

	100956 ℓ	1420322 ℓ 15

Plazo, cumplio despues
de llegada ala Veracruz
el dho Navio —————— 40040 ℓ

It tres mill ochocientos y-
veinte y dos R.s de plata
corriente que quedo porden
da de D.n Lorenzo Man.l
de Sangrones procedida
dela mitad dela contribuz.n
de ciento y veinte y siete
toneladas y dos quintos
a seis pesos escudos ca
da vna que tubo dar que
su Navio nombrado
Nra Señora de Begoña
y las Animas vno delos
dela Consema dela R.l Hazienda
flota, de cuia cantidad
con mas los expresados
premios de cinquenta por
ciento ~~del riesgo que~~

	140996 ℓ	1420322 ℓ 15

22 Rs. ag.ta

1423961 1420322 15

Corre el dho R.l Collegio
sobre el dho Navio; otor
gò escriptura el dho D.n
Lorenzo Manuel de San
gronis ante Antonio
Ruiz Jurado scrivano
publico de esta ciudad en
treinta de Junio de este
do año de mill setecientos
y onze; Cuio plazo se
cumplio despues de la llega
da del dho Navio al Puer
to de la Veracruz —— 30822

It. Nueve mill ochocien
tos y dos R.s y dies y siete
m.s de plata corriente q.
fue dmendo D.n Diego
de Sanestevan Maestre
del Navio nombrado
N.a S.a de Atocha, y s.or

1808181 1420322 15

San Joseph, y S.n Fran.co
Xavier, de quien son Due-
ños D.n Fran.co de Aguirre
Gomendio, y D.n Joseph
de Ynarte. que fue de re-
fuerzo de la d.a flota de
horden de Su Mag.d, por la
mitad de la contribucion
de trecientas y veinte y
seis toneladas, y tres
quartos a seis pesos es-
cudos cada una q tubo de
Arqueo el dho Navio; y
de la referida Cantidad con
mas los dhos premios de
Cinquenta por ciento del
riesgo q corre el dho R.l
Collegio sobre el mismo
Navio; otorgo escriptura
el dho D.n Diego de Santis-
tevan ante Pedro Gar.a

1.º Rp. — Ydo. — 1.º de ga.

[illegible] 1808181 L 1420322 L 15.

Deuron Senciano publi
co destaciudad en quinze
de Junio del d.ho año de
mill setecientos y onze cu
yo plazo se cumplio des
pues de su llegada ala
Veracruz ——————— 908 L 17.

Y se declara que de esta
Cantidad se deuera bajar
el ymporte dela contri
bucion delas toneladas
que el Cons.o mandare Re
gular por las que ocupo
con los azogues q condu
jo de quenta de su Mag.d
y las dela aguada y veyn
cho de cinquenta hom
bres de guerra dela tripu
lacion del d.ho Nauio, de
que tuuieron obligacion los — 28962 L 15. 1420322 L 15.

Pesos — 141 — Rs Plata

1422322 ½ 28062 1420322 ½

dhos Mayordomos y depu-
tados a favor del dho Dn
Diego de Santistevan, y q
hasta la conclusion desta
ynstancia queda por liqui-
dar lo que en esta partida
le queda de caudal al dho
Rl Collegio, q con esta
prevencion se hace cargo
del Rl de dha escuela
Son cinco mill trecientos
y ochenta y cinco Rs de
plata corriente que fue
deviendo Dn Alonso Do-
minguez Gallego dueño
del Navio nombrado
Nra Sra del Rosario, San
Franco Xavier, y las Ani-
mas de que fue Maestre
Dn Diego de Ulcastillo

28062 1420322 ½

28062 ℔ 14203222 ℔ 15

que hizo viaje de segundo
Patache de la dha flota
por la mitad de la contribu
cion de ciento y setenta
y nueve toneladas y media
a seis pesos escudos cada
vna que tubo de arqueo el
dho Navio, de cuia cantri
dad con mas los referidos
premios de cinquenta
por ciento del riesgo que
corre el dho Rl Collegio
sobre el dho Navio; otorgo
escriptura el dho Dn
Alonso Dominguez luego
ante Antonio Ruiz
Jurado scriuano publico
desta ciudad en primero
de Julio de dho año de
mill setecientos y onze

28062 ℔ 14203222 ℔ 15

	$ L^s R^s$	108	$R^s R^{s\,ta}$
	1420322	28962	1420322
Cuio plazo se cumplio despues dela llegada de dho Navio al referido Puerto dela Veracruz		503850	
Son veinte mill ochocientos y ochenta R^s de plata corriente que fue deviendo Dn Martin de Zavala Mre del Navio nombrado el S^to Xpto de San Roman y N^ra S^ra de Copacavana, de quien son Dueños los Herederos de Dn Bernardino de Valcarzer que fue en conserva de dha flota; por el todo de la contribucion de trecientas y quarenta y ocho toneladas a seis pesos escudos cada una que tiene			
	1420322	340005	1420322

2104

3490 pesos 1 real 14203221/15

Razquel el dho Navio

de cuia cantidad con mas

los referidos premios de

Cinquenta por ciento del

riesgo que corre el dho Real

Collegio sobre el dho Navio

otorgo escriptura Don

Gaspar de Valcarzer en

virtud de poder del dho Don

Martin de Zavala ante

el dho Antonio Ruiz Lusado

escrivano publico de esta

Ciudad, en catorze de Julio

del dho año de mill

setecientos y onze, cuio

plazo se cumple despues

de su llegada al dho Puerto

de la Veracruz — 1638840

Monta el Real — 5408851/12

de las escripturas que he — 14203221/15

D. Pedro de Zárate Cardona

Pesos — Ms — Rs de a 8

Fueron a riesgo sobre — 1422322 ½ 15
los expresados Navios
Cinquenta y quatro mill
ochocientos y ochenta y cin
co Rs y dies y siete mrs
de plata corriente, cuia
paga devieron hacer sus
Dueños y Maestres en
el dho Puerto de la Vera
cruz, con mas los premios
referidos de cinquenta
por ciento; cuia cantidad
se abonara en su lugar
en la Data de esta quenta
como creditos que no se an
percivido — 54885 ½ 17

D. Pedro de Peralta
y Cordova

Itt se hace Cargo de
quatro mill ochocientos — 1970207 ½ 32

106 [illegible]

1332031 [illegible]

y cinquenta [illegible]

y quatro rreales de plata [illegible]

que quedaron [illegible]

quatro mill nuevezientos y

[illegible] seis [illegible] de Ramone

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ochocientos [illegible]

[illegible] del resto [illegible]

[illegible] de [illegible]

y quarenta [illegible]

y tres [illegible] seis [illegible]

cada una [illegible]

[illegible]

[illegible] seis [illegible]

y son [illegible]

[illegible] 1339[illegible]

402

1772(0)

de la flota de [illegible] y para
al cargo del señor Theniente
General Dn Andres de Pez
el año pasado de mil sete
cientos y ocho; de cuia can
tidad junto con la que yn
porto en dho viage esta
de la Renta Universal
de Mareantes, otorgo la
escriptura [illegible] de
Cadiz ante [illegible]
[illegible] escrivano publico
della en veinte y ocho de
Mayo de este año de mil sete
cientos y diez, con obligacion
de pagarla [illegible]
tes de salir [illegible]
nuevo viage [illegible]
[illegible]. Por recepto la
Copia [illegible] Jacobo [illegible]

1772(0)

105

1998 [illegible]

Ha [illegible] de [illegible]
[illegible] en la [illegible]
de [illegible], que [illegible]
qne lusa en letras de [illegible]
[illegible]
con [illegible]
[illegible]
[illegible] pasado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Con [illegible] ocho [illegible]
[illegible]
los [illegible]
[illegible]
que [illegible]
se la cobrança [illegible]

-109- Resta

= 1998207 r.s 32

Jacobo a Vro por cuento,
q[illegible] nueve [illegible] y veinte y
cinco mrs restantes que
[illegible]
Correspondiese de alza en que
Se [illegible] todos
[illegible]
[illegible] cho
cientos cinquenta y siete
r.s y catorze mrs de qua
tro mrs de plata corriente
que entraron en las 4 x
cas del dho Collegio
en nueve de Octubre del
dho año de mill setecientos
y doze, como parece del libro
de entradas al folio cien
quarenta y nueve [illegible] — 4985 r.s 4

Dos tercias partes
de ocho. Sold.as de Pases 2.023.065 r.s

Mo — Rs de plata

2 U 23 651

Y se le hase cargo de tres
mill seisçientos y dies y
siete Rs y dies y siete
mrs de plata corriente
que en razon de quatroçientos
y treinta pesos escudos de
dos Rs de plata antigua,
los [illegible] y setenta y quatro
pesos [illegible] de
plata antigua [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la Provincia
de Nueva España [illegible]
Capitan [illegible]
don Manuel Lopez [illegible] — 2 U 23 651

[illegible] 2020651

el año presente veynticin

co mil [illegible] y [illegible] ps [illegible]

en su [illegible]

[illegible] 3a del Mar y santa

Thomas, las quales que

[illegible]

cuy; y los ducientos y cin

quenta y seis pesos [illegible]

restantes por las [illegible]

del Virrei que se [illegible]

[illegible] extra [illegible]

ta que hizo D. Nicolas de

[illegible]

[illegible]

veinte y [illegible] pesos y seis

Rs de plata [illegible]

[illegible] el Virrey [illegible]

[illegible], y venta de

[illegible] del Virrei

y treinta y ocho pesos [illegible] — 2020651

[illegible]

2020651

[illegible]

que pone pagados de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mil [illegible]

te [illegible]

plata corriente que entregó

[illegible] sobre Don

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] distinado — [illegible]

Montan [illegible] deudas 2058268 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Comprenè este numero, en que es
tan qualificadas las que se mençio
nan por sus nombres generales
en la conformidad que en ellas
se expresa: Docientos y cinco
mill seiscientos y ochenta y dos
pesos y nueve [illegible] explicacion 205[illegible]

Se declara que en el dicho
nombrado Villa señora de
la Vendicion de Dios y su
Estancia nombrado San
Juan Baptista Alfr.
D. Juan Antonio Gonza
les que fueron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fueron con carga [illegible]
[illegible] Muchachos con [illegible]
[illegible] de Pases; de los quales
el Uno se ahogo en el [illegible] de
y que a pocos dias dio salida

Ocaliz, y los otros dos
en [illegible] [illegible]
a Cartagena. [illegible]
[illegible] se extrañó toda la
gente de Mar de ellos, y los
dichos Muchachos; por [illegible]
ner metido el Almiran-
te Sn Miguel Augustin
q Villa mora su primo
[illegible] de Guardia en las Nao
[illegible] [illegible]
[illegible] General [illegible]
[illegible] [illegible]
volviese [illegible]
[illegible] [illegible] sexun [illegible] pla-
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fuese sinalado
[illegible] señor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]

ni Resoluzion ninguna desta q.
pertenezca al dho Muchacho
[illegible]
[illegible]
[illegible] fin [illegible]
[illegible]
Su Mag.d a veinte y [illegible]
de Marzo deste año de
mil setecientos [illegible]
Assimismo representa
que el dho nombrado
[illegible] contra del Pagado
q. S.r Don Joseph [illegible]
Don [illegible]
que fue de Veracruz el dho
[illegible] concedido en Ca
[illegible]
Muchacho [illegible] del
Collegio [illegible] para
si su Sueldo [illegible]
te agregado al dho

del dho Ramo por su su
presencia.——
Itt se declara que en con
formidad del acuerdo de
la Junta general mecele
bro a Vm rex en ano ...
... ... en Vein
... ... de Julio de ...
pasado de mill setecientos
y onze; no se menmara ca
do Muchachos con plazas
de Pajes en los demas
Ramos que an salido
por hauerse determina
do no se em...
los Muchachos ...
... ...
... ... leer y escriui
...
Sexuir de ...

de Artilleria, haviendose
experimentado frecuen-
algun novedad en contr-
aria la forma de construc-
cion se [illegible]
tenido de que se dio quen-
ta al Consejo por mano
del S.r Presidente Don
Martin Joseph de Mira-
bal y Espinola del de
Hazienda y Juez Con-
servador del dho Collegio

Contribucion de los Navios de la Flota de N.a Esp.a gral. D.n Juan de Ubilla

N.o 2.

Se previene que la Cap.na

y Almirante delas flo-
tas de Nueva España no
pagan ni an pagado al
dho Rl Collegio Seminario
contribucion alguna
por razon delas ducientas
toneladas de supernumeración
Item se previene asimismo
que el previlegio de trecien
tas toneladas del Rl Co
llegio Seminario que en
la presente flota de Nueva España
del cargo del General
Juan de Ubilla, se sirvio
su Mag.d de mandar pudie
se navegar: no uso dello
el dho Rl Collegio, por
que se mandaron pregonar
a peticion de los diputados

de la Universidad de
Mareantes, en esta ciu-
dad, Cadiz, y San lucar
de Barrameda, no hubo
quien le pusiese nombre de
cantidad alguna por su
valor, por cuio motivo no
navegó el dho previlegio,
como consta de testimonio
dado por Pedro de Nuera
Marmolejo escrivano de
camara dela Real casa dela
Contratacion en veinte y
tres de Marzo deste año
de mill setecientos y treze.

Navio de Refuerzo

It se hace cargo de veinte
mill quatrocientos y treinta

y seis rs. de plata corrien
te, por dos mil y quaren
ta y tres pesos corrientes y
seis rs. de dha moneda
que monta la contribucion de
trescientas y quarenta
toneladas y tres quintos
a seis pesos corrientes cada
una, que faltaron de tre-
cientas y ochenta y quatro
toneladas y tres quintos
que tubo de arqueo el Na-
vio nombrado San Juan
Evangelista de quien fue
Mre. Dn. Juan Ignacio
[illegible] de la quadra, que
hizo viage de registro de
horden de Su Mag.d que Ds.
gde. con la flota del
general

Cargo del General Don
Juan de Villa cavallero
del horden de Santiago; [illegible]
jadas quarenta y quatro
toneladas en que se regula
por la Contaduria de esta Ciu-
dad la Casa de la Con-
tratacion, el buque que ocu-
paron mill quintales de
cacao que conduxo de quen-
ta de Su Mag.d, como consta
de certificacion del Conde
Don Alexandro e Ydefon-
so de Croy con fha de catorce
de Julio del año pro-
ximo pasado de mill sete-
cientos y doce; y esta refferi-
da cantidad se cobrò tan
solamente [illegible] mill y veinte

y un pesos ensayados, y ocho
reales de plata corriente, y que
a so cuenta de dicho Don
Jacobo Vermolen a pare
rado en caxa de este Real
Colegio, segun el libro
de este mesmo por mano
de Don Joseph Dalles
tero, s, en tres de Agosto
de dicho año proximo pasado
de veinte y cinco mil
doce, en cuio dia entraron
en las Arcas de dicho Real
Colegio, Doscientos un mill
y veinte y un pesos ensayados
y ocho reales de plata corriente
Restantes de la otra mitad
de Cinnamonos premio del
Riesgo que corre de dicho Real

Colegio sobre el dho Navio
a razon de Cinquenta por
ciento. otorgo el dho Dn
Juan Ygnacio Laraudelli
quedar como queda, ye le
fiando Dn Joseph de Aris
tegui en virtud de otra
escriptura ante Manuel
de Horteaga escrivano pubco
dela ciudad de Cadiz en diez
y nueve de Julio de dho
año de mill setecientos y diez
en consequencia dela hor
den del supremo Consejo
delas Indias dada en Car
ta del Sr. Secretario Dn
Bernardo Tinajero de
la Escalera en diez de Julio
del dho año de mill setec. do

y doze: Y se abonara el R[ea]l
dela d[ic]ha escriptura enla d[ic]ha
ta de esta quenta como d[ic]ho
lo menos se aperceuido — 2034361

Primer Patache.

Y It se le haçe Cargo de diez
mill trecientos y quarenta
y quatro R[eale]s de plata corr[ien]te
que los valen vn mill y
treinta y quatro pesos en
y quatro R[eale]s de d[ic]ha moneda
que ymporta la Contribu
cion de ciento y setenta y
dos toneladas y dos quin
tos a seis pesos escudos
cada vna que quedaron de
Ciento y nouenta y quatro.

2034361

2084362

toneladas y dos quintos
que tubo de su quê el Nauio
nombrado Nra. S.ra delas
Merzedes y las Animas
Alcomo.s por muerte de Don
fran.co de Soto Sanchez
y Don Esteuan Marquez
y e Valcampo Maestre es
te, vuelto Viaje deste
mismo Lauache dela Rezu
da flota, haziendo veyn
te y dos toneladas que se
regularon cuyos guarismo
tos quintales de azogue
que con Juo de quenta se su
Mag.d segun la Regulacion
dela d.ha Contaduria Prin.l
dela R.l casa dela contra
tacion; y dellos expresados — 2084362

= 20336 h

Tres mill treçientos y quarenta y quatro ps de plata corriente, q̃ aquel dho Dn Franco de Soto Sanchez; seis mill dellos en seysçientos pesos ordos que entraron enel Arca del dho Rl collegio el dia veinte y ocho de Junio del dho año y treçientos para do de mill setezientos y doce 6000 h

Y los quatro mill treçientos y quarenta y quatro ps de plata corriente restantes a la entrada el dho Dn Juan de Armolea 4344 h

Segundo Patache

De ocho mill çiento y quarenta y ocho ps de plata corrte 4344 h 20336 h

10344 260436

que ymportaba la Contribu
cion de Ciento y treinta y
cinco toneladas y quatro
quintos a diez pesos en
cada una que queda en
Ciento cinquenta y siete
toneladas y quatro quin
tos que tubo de arqueo el
Navio nombrado el Sto
Christo del Valle y Nra Sra
dela Concepcion, Maestre
Dn Andres Saenz y llano
na, y Mre Dn Franco
de Paula Moreno que
fue de segundo Patacho
de la Flota; rebajadas
Veinte y dos toneladas
del buque que ocuparon
quinientos quintales
de azogue que lleno de quenta — 10344 260436

Segundo Patacho

	403441 269436
de Su Mag.d segun la Re-	
lacion de la R.l Contad.a	
Princip.l de la d.a	
R.l Casa; de cuia Cant,	
los quatromill y seten	
ta y quatro p.s de plata co	
rriente de su metal co	
bro en Cadiz el d.ho D.n	
Jacobo Vermolen	4074
Y de la otra mitad se otorgaron	
escriptura de riesgo	
los d.hos D.n Fran.co de Paula Moreno y D.n Joseph	
Baez y llanena como Prin	
cipales, y D.n Isidoro de	
Herrero como rep.	
ante el d.ho Manuel de	
Hortega escrivano p.co	
de la Ciu.d de Cadiz en	
treinta y uno de Julio de	807418 269436

89418 260436

De año de mill setecientos
y doce, con mas los premios
de cinquenta por ciento
del riesgo que corre el dho
Real dinero sobre el dho
Cambio en virtud de carta horden del Supremo
Consejo de las Indias
escripta por el Secreta
rio Dn Bernardo Tinajero de la Escalera su
fha en Madrid en doce
de Julio del dho año. Cuio
riesgo se cumplio despues
de la llegada del dho Navio al Puerto de la Vera
cruz. De la Principal de la
dha escriptura se passara
en la Data desta quenta
como deuito que no se a benido.

40074

89418 300510

-130- Rs ta

Navio la Santisima trinidad

8.418 | 3.051 ½

Itt se haze Cargo de diez y ocho mil ciento y cinq.ta y seis ps de plata corriente que ymporta la contribucion de trezientas y dos toneladas y tres quintos a seis pesos por cada vna que tubo de arqueo el Navio nombrado la Santissima trinidad y Ntra Sra de la concepcion dueño Don Miguel de lima y Melo. Administrador y Mre Dn Juan Antonio de Zamora que fue vno de los del Buque de la Referida flota, de cuia cantidad, los mercaderes

8.418 | 3.051 ½

Rs. | -131- | Rs. pta.

$$
	1224181.	3035 1/2

mill y setenta y ocho Rs. de plata corriente de su mitad pagó en contado segun la horden del Rl. y Supremo Consexo delas Indias dada alos Ses. Presidente y Juezes offiziales en carta escripta por el Sr. secretario Dn. Bernardo tinaxuero dela escalera en veinte y quatro de Maio de mill setecientos y doce. y cobró en Cadiz el dho Dn. Jacobo Vermolen — 990181.

Y dela otra mitad con mas los premios de cinquenta por ciento del riesgo que corre el dho Rl. Collegio sobre el referido navio otorgó escriptura de riesgo.

1224181. 3035 1/2 | 1712496 1/2 | 3035 1/2

a cuenta la Santissima trinidad

Se haze cargo de ...

Ps.ta 182 Rs. p.ta

Ps. 17o498 | 3o9510

el dho Dn. Juan Antonio
de Lamoza, como Prinzipal
y Dn. Antonio de Lima
como su fiador, ante el dho
Manuel de Hortega escri
uano publico de Cadiz en
Veinte y siete de Agosto
del dho año proximo pasa
do de mill setecientos y doce
cuio plazo se cumple como
el Nauio antezedente
y el Prinzipal de dha escrip.ra
se baxara en la Data de
esta quenta como deuito
que no sea perçeuido —— | 20o784

Nauio Nra. S.ra de Regla

Itt se haçe Cargo de Ca
torze mill nueve cientos
y tres y seis Rs. de plata | 17o496 | 390588

179496	390588

Corriente que ymporta la contribucion de Duci-entas quarenta y ocho toneladas y tres quintos a seis pesos escudos cada vna que tubo de arqueo el Navio nombrado Nra. Señora de Regla, S.r S.n Joseph, san Fran.co Xavier y las Animas. Dueño D.n Pedro Bernardo de Peralta y Cordona q. Maestre D.n Antonio Carcan (?) Alipeñarmeta que fue vno de los del buque de la Referida flota por el tercio de la Ciudad de Cadiz. I de la Referida Cantidad cobrò en dha Ciudad el dho D.n Jacobo

Nra. S.ra de Regla

179496	390588

Rs. Plata

170496 h 390588 h

Vermolen, siete mill
quatrocientos y cinquen
ta y ocho Rs de plata
corriente de su mitad — 7458.
Y de la otra mitad con mas
los premios de cinquenta
por ciento del riesgo que
(en virtud de carta horden
del Supremo Consejo de
las Indias escripta por
el Sr. secretario Dn. Ber
nardo Tinaguero de la es
calera en Madrid a do
ce de Julio del dho año
de mill setecientos y doze)
corre el dho Rl Collegio
sobre el referido Navio
otorgo escriptura el dho Dn
Pedro de Peralta y Don
Antonio Carcan como

240954 h 390588 h

1538 — 1431 — 1289

1222705 1229961 2429541 390588

Principales q̃ Dn Isidro de Herazo como sugfa dor ante el dho Manuel de Ortega servian publico de Cadiz en treinta y uno de Jullio del expresado año. Cuio plazo se cumple en la misma conformidad que los dos Navios antecedentes, despues de su llegada ala Veracruz. I el principal de la d̃ha escriptura se vajará en la Data de esta quenta como devito que no sea cobrado — 204581

Navio Nra señora del Rosario

It se haze cargo de — 2429541 432046

1222705 1229961 2429541

Cont. R.s de a 8 — 1736 — R.s de 20

Ps 9151 — 24954 r. 470.46 r.

Nueve mill y ciento R.s de
de plata corriente que ymp.n
porta la contribucion de
Ciento y cinquenta y una
toneladas y dos tercios
a seis pesos por cada
una, que tubo de arqueo
el Navio nombrado Nues
tra Señora del Rosario y
San Fran.co Xavier, q la s
Animas dueño Don Juan
Fran.co de Chavez Espino
sa de los Monteros, y su
M.e Dn Fran.co Mau
ricio del Pozo, uno de los
del buque de dha flota y
el tercio de la Ciudad de
Cadiz. De la qual canti
dad, los quatro mill qui
nientos y cinquenta R.s — 24954 r. 470.46 r.

Rs. 2132 Rs. ta

2439546 4720461

y plata corriente de vn
mitad cobro en Cadiz el
dho Dn Jacobo Vermolen 4255 ohs

Y de los quatro mill qui
nientos y cinquenta Ps de
la moneda de la otra mi
tad, hizo escriptura con
mas los premios del Rei
no de Cinquenta por cien
to que corre dho Collegio
sobre el expresado Ra
mo en conformidad de
vna Carta horden del Su
premo Consexo de las
Indias escripta por el S.r
Secretario Dn Bernar
do tinaguero de la escale
ra su fecha en Madrid a
ocho de Agosto de dho año
de mill setecientos y doze 2395.4 4720.46

Pesos

2935 4 1/2 | 4720 4 1/2

La qual escriptura otor
garon el dho Capitan q
Dixe como Prinzipales
y Don Manuel Prieto de
Tlaxcon como su fiador
ante el dho Manuel del Hor
tega scrivano publico de dha
Ciudad de Cadiz en dies
y nueve de Agosto de dho
año de mill setecientos y doce
Del dho prinzipal de la
zitada escriptura se dasara
en la Data de esta quenta
como deuito que no se a per
cevido

Importa lo que cobro en cadiz | 2935 4 1/2
el dho Dn Jacobo Vermo
len. Veinte y nueve mill
quinientos y quatro pesos de
plata corriente, de que se mi
tro quenta con carta | 2935 4 1/2 | 5135 6 1/2

4855 1/2

Ps. ps. -8439- Rs. ps.

1601 | 175 | 22950 | 29050 | 5135967

tres y ocho de septiembre

y segun ella vaja por los

gastos causados en la de

cobranza las partidas

siguientes ——

Cientoy setenta y

cinco ps de platta

corriente por tres

y siete pesos es y

medio que pone gas

tados en tres Co-

pias de las resoli

das cinco escriptu

ras que fueron

a riesgo del dho R

Collegio y se le remi

tieron por duplica

do en dha flota

para su cobranza

a rrazon de catorze

ps de plata cada vna

con el papel sellado — 0175 | 2295.4 | 5135967

213032 = 299564 = 512596

Itt treinta y dos p.s y medio de plata corriente, por tres pesos escudos y dos p.s de plata antigua q.e pone gastados en pasar al Puerto de Santa María el escrivano y su criado a solicitar la firma de Don Joseph de Ariste quenta que fue fia dor en vna de d.as scripturas —— 0032 ½

Itt treinta y cinco p.s de plata corriente por tres pesos escudos y medio de d.a moneda que pone gastados en el

213032 = 299564 = 512596

1520 ... 2290 12 ... 1250 ... 1/5196

Al Rezeptor de Geronimo Ruiz Arias por la chanzelacion de la escriptura que cobró de don Pedro Bernardo de Peralta y Cordova de la qual queda echo cargo en esta quenta a planas ciento y seis; y por su apetizion que hizo ante el señor Marques de Mon rroy para que mandase obligar a don Francisco de Chaves Espinosa de los Monteros pagase lo que devia por la Contribucion

—— 1520 ... 2290 12 ... 1250 ... 1/5196

192

02 ... 2985.4 | 5135961

de toneladas de
su Navio ... 0035

... setecientos y cin
quenta ps y veinte
y siete rrs de pla
ta corriente que
ymporta la encom
ienda que cargo
el dho Sr Jacobo
Vermolen en con
formidad de su q
tada, a razon de
uno por ciento, su
eldos veinte y nue
ve mill quinientos
y quatro ps plata
corriente repartidos
en cada una de las par
tidas que quedan
expresadas; y dies
mill quinientos ... 2242 ... 2985.4 | 513596

ps rs

= 0242. 29050 1/2 5105701/2

Tres y ocho rs pso corriente que a Dn Solicito pagò Dn Josph de Aristegue ta como se presumiò en esta quenta aplicado ciento y veinte y dos y sobre, tres mill quinientos y treinta y cinco pesos corrtes y medio que pone por el principal de las escripturas que fueron a Don Po ___ 0350 rs

Montan dhos = 0993. rs 1/2

Gastos novecientos y noventa y tres ps y dos rrs de plata corriente ___ 0993 1/2

Quedaron de los Reales = 28051 1/2 4

dos veinte y nueve mill quinientos y quatro ps

28051 1/2 4 510596

 pesos reales plata

28051 ½ L^ta. 513596 L

plata corriente, quedan
veinte y ocho mill quinientos
diez pesos y veinte y quatro
mrs de plata corriente —
de los quales se restan cin
quenta y siete pesos de plata
corriente que importa lo
que prorrata toca a esta
cantidad, por el corretaje
de las letras en que la
remitió incluso, en carta
de siete, y diez y ocho de
septiembre de dicho año de
mill setecientos y doze, a
cargo de Dn Pedro Nico
las Thiquelcen a razon
de dos al millar en con
formidad de la quenta ex
presada de dicho Dn Jaco
bo Vermolen

57 ½

28345 3/4 L^ta. 513596 L

111 — 1ª sp.ª

5705961

Y que han liquidado de la dicha contribucion veinte y ocho mill quatrocientos y cinquenta y tres R.s y veinte y quatro mrs de plata corriente que se percivieron en el Arca de dicho R.l Collegio en nueve de Octubre del dicho año de mill setecientos y doze, con otras partidas que cobrò el dho D.n Jacobo Vermolen — 28453 1/24

Montala contribucion — 8020491/24

de los referidos seis navios y Barcos que compusieron el buque de la referida flota de Tierra firme del cargo del dicho General D.n Juan de Ubilla, como consta de Certificacion dada por el Com.or D.n Fernando Alfonso de

Crey de offizial mayor dela Contaduria principal dela Rl. Casa dela Contratacion con fha de dies y ocho de Hebrero deste presente año de mill setecientos y treze, los pe- sos. ochenta mill, y quarenta y nueve ps. y veinte y quatro mrs. de plata corriente que se cargan ——— 80.049 ps. 24

Contribucion delos Navios dela Permision de Islas de Canaria

N. 3

Se declara que por muerte de Don Josseph de Cobo. apoderado en Islas de Canaria delos Diputados de toda la Universidad della y Mercantes, y por razon sus

Poderes al Coronel Dn.
Franco. Thomas de Alfaro
xo Juan quis q. hize para
la cobranza dela contribun
cion delos Navios que com-
pran el permiso de dhas Is-
las, en seis de Marzo del
año pasado de mill setecien
tos y nueve, hasta año trein
ta, desde el dela muerte de
dho D. Bentura, el que
Subdelegacion Simpl. como
al Cuidado de Dn. Gonzalo
Fernandez de Ocampo Re-
xidor perpetuo dela Isla
de tenerife endhas Cana
rias, a quien se le dio or
den para que entregase
lo que havia recaudado
en poder de dho apoderado

8 U 604 Rs.

Dn Franco Antto Gomez como
lo executo Ministro desta Isla
acompañandose con testimo
nio dado por Franco Gerony
mo Suarez escrivano pu
blico del numero de la dha
Isla de tenerife su fha en
la Ciudad de la Laguna en
veinte de Maio del año pasa
do de mil setecientos y nue
ve en que consta los Ramos
que despues del fallecimto
del dho Dn Josephe de Cobo
salieron con la Permicion
de dhas Islas para diferen
tes Puertos de las Indias
y segun la dha quenta y
testimonio son los sigui
entes en esta forma

Navios que salieron con la Permis.on de Islas de Canaria, desde 20. de Diz.re de 1708. hasta 13 de Maio de 1709.

Primeram.te seiscientos y quarenta R.s de plata corr.te que ymportò la contribucion de quarenta toneladas à dos pesos de ocho R.s de plata corriente cada vno, que es lo que pagan los Navios de esta Permicion para el dho R.l Collegio semin.o que tubo el bon que la fregata nombrada Nra señora del Sagrario, S.n Nicolas

y San Joseph, su Capitan
y Administrador Mathias Vazquez de Car
ta, que hizo Viaje de la
Isla de Canaria al Puerto
de San Christoval de la
Havana ——— 0640 ps

Iten Un mill ciento y Vein
te pesos que justamente
importa la contribucion
de setenta toneladas
que tubo de arqueo el Na
vio nombrado San Francisco
Xavier, y Santa Cata
lina, Martin su Capitan
y el Maestre Simon Sanchez
Cuenta a razon de dos pesos
de a ocho Reales de plata
Corriente, cada Una, el
qual hizo Viaje con las ——— 0640 ps

e l. 9

Por la remicion dela Ysla de Carmen al Puerto de San Fran.co de Campeche — 264 0 l

— Por trescientos y veinte p.s de plata corriente que ymporta la contribucion de veinte toneladas utiles a dos pesos de a ocho p.s de dha moneda cada una que tubo de buque el Barco nombrado S.r San Joseph y las Animas que governo el Capitan D.n Juan de Vera quehizo viaje de la Ysla de tenerife al de Maracaybo — 101 20 l

— Por dos mill ochocientos y ochenta p.s de plata corr.te que ymporta la contribucion de ciento y ochenta — 03 20 l

— 23 0 8 0 l

ps de pta
= 22080 rs

toneladas a dos pesos ÿ
a ocho ps de pta cada una, que
tubo de arqueo el Nauio
nombrado Sr San Joseph
y las Animas, su capn
y Mtre D Juan calvero
mro de Seuilla, que hizo
Viaje de la Ysla de Cana
ria al Puerto de la hauana — 2088 rs
— 4096 rs

Importa la contribuz
para el dho Real collego
de los quatro Nauios refe
ridos segun las toneladas
de sus buques, quatro mil
nouecientos y sesenta ps
de plata corriente —

De los quales se baxan
nueve ps y quatro rrs
de plata corriente que tocan
prorrata pagar al dho — = 4096 rs

Rs de ta
= 4096 r

Rl Collegio, en dicha Rs de
dha. moneda. que pone el dho
Dn Gonzalo del Campo en
la expresada su quenta
gastados en la perfeccion
que tiene necesario para so
bre la Contribucion del
ultimo Navio ——— 0009 r

Ytt Trezientos y setenta y
dos Rs de plata corriente
que le toca prorrata pagar
al dho Rl Collegio por la
Administracion de la
encomienda de la cobranza
de los dhos. quatro mill
novecientos y sesenta Rs
de plata corriente a razon
de siete y medio por ciento 0372 r
= 0381 r

= Montan los
gastos que al dho Rl Colleg.

Rs ta xs

≤ 4096 0

Pertenecen vtos de la q.ta
del dho Dn Gonzalo de
Ocampo. trecientos y ochen
ta y vn Rs y quatro mrs
de plata corriente ——— 0381

4057 8 30

Restan. quatro mill ≤ 4057 8
quinientos y setenta y ocho
Rs y treinta mrs de pta
corriente, que es el ansi al
que segun la quenta vta
da, tomo el Rl collegio
en dhas Islas de Canaria
el dia treze de Mayo del
año pasado de mill setez.
y nueve; q fue en dho Dn
Gonzalo de Ocampo enpo
dera del dho Conom. Dn
Franco Thomas de Franquis
Alzaro q luego ——— ≤ 4057 8 30

Se previene que se ha
uer dilatado la remision
delas Cantidades que se re
civio el dho Dn Fran.co Tho
mas de Alfaro, y no daren
sus ordenes los diputados
dela dha Vniversidad de
Mareantes entre el 20
Septiembre del año pasa
do de mill setecientos y once,
al mismo Dn Gonzalo Fer
nandez del campo para
la cobranza dela contribu
cion delos Navios dela
permision dedhas Islas
de Canaria enlugar del
dho Dn Fran.co Thomas,
y hordenen para que tomase
la quenta y cobrase, la

Xº as.

-435)8 l.

Vecaudado por el. Jencar
ta de dos de Abril de dho
año de mill setecientos y
doze Remitio la quenta
de dho Dn Franco Thomas
de Franquis firmada de
su nombre en la Orotava
a dos de febrero del mismo
año y conforme a ella
es en esta manera ———

Navios que salieron conla Permicion de dhas Islas, desde 13. de Mayo. de 1709, hasta 2. de Febrero. de 1712.

Quatrocientos y ochenta l.s
de plata corriente que
ymporta la contribucion de
treinta toneladas a dos l.s ———— 435)8 l. 30

= 1.3578 rs

Recivo 15 reales de plata corrien
te con Una quietubo de 30
arqueo la Begatura nom
Vrg[illegible] senora del Carl
senor san Joseph, y las
Animas, su Dueño Don
Luis Cortero. Mo y leg[illegible]
gmanistrador Don Joseph
Fran.co Cortero, quelo trajo
Viage del Puerto de Santa
Cruz de tenerife para la
Guaira en mo[illegible] de 25
de l año de mill setecientos
y nueve — 948 rs

— son ochocientos 15 reales de plata
corriente que importa la
Contribucion de Cinquenta
toneladas a dos pesos y a
ocho 15 de Buenos para cada
Una quietubo de Arqueo. — 948 rs 1.3578 rs

 25 [illegible]

La Fragata [illegible] [illegible] 28 [illegible] [illegible]
N. Sra Señora del Socorro
y señor San Josseph. Due-
Don Joseph Fran.co de Mera [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
Dn. Augustin [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
a el de San [illegible] de Compo-
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de mill sete
cientos y nueve ——— 2800 L.
It. Vn mill nouecientos y
veinte p.s de plata corriente
que [illegible] la [illegible]
de [illegible] y veinte [illegible]
das a dos pesos de a [illegible]
p.s de 8a moneda cada vna
que [illegible] de [illegible] la [illegible]
la nombrada [illegible] 1928 L 1355 [illegible]

Consepcion, S.n Joseph — 1828 .. 1357 ..
y san Fran.co Xavier, su
Capitan D.n Fran.co Montes
y de Pimentel, cavallero
del habito de Santiago, y M.e
Simon Pardo y Armas
que hiço viaje del d.o p.to
de [illegible]
[illegible] de la Havana en
[illegible] de Abril del año de mil
setecientos y tres ____ 1092 ..
Mil [illegible]
p.s de plata corriente que pag.o
por la contribucion de se-
[illegible] trasladados a los p.s
de ocho p.s de plata moneda a
[illegible], que [illegible]
la fragata nombrada Nues-
tra Señora de Covadonga, S.to
Domingo, y san Vicente
su Capitan y M.e Ambrosio ____ 382 .. 1857 ..

Rs. Maravedís: 30200 | 425784

Rodriguez Phelipe q
hizo Viage del dho Puerto
de Santa Cruz del dela
Guaira en treze y nueve de
Abril del corriente año de
mill setecientos y tres — | 1317 rs.
y dies quinientos y sesenta pesos
de plata corriente que ymp.
porta la contribucion de
treinta y cinco toneladas
a dos pesos de a ocho reales de
plata moneda cada una que
tubo su ragistro la fragata
nombrada Nra señora de
la Soledad, y santa Rita
su Capitan y Mre Domin
go de Melo que hizo viage
del dho Puerto de Santacruz
de tenerife al de la
Provincia de la Havana
... | 4032 | 425784

182   1.998

Con la partida de San Joseph 1728.d 13538 ls.
y san Fran.co cuia maestre
Capitan D.n Fran.co Montes
de Oca Parr...
de la horden de Santiago, y Pedro
Simon Pinelo y Pamas
que hiso viage del d.ho P.to
de Santa Cruz al de san
Xptoual de la Hauana en
doce de Abril del año de mil
setecientos y dies ——— 1392 ...
Itt. Por mill cientos y veinte
ps de plata corriente que ymp...
porta la contribucion de ...
tenta toneladas a dos ...
& ocho rs de d.ha moneda ca...
... que tubo de porte
la fragata nombrada ...
Señora de Candelaria S.to
Domingo, y san Vicente
su Capitan ... ——— 3320 ... 13528 ls.

160 — 1 ...
... 125281

Francisco Belzar ...
hizo viage del dho Puerto
al Puerto ... del dho
... en ...
... el año pasado de
mill setecientos tres — 1212 ...
... quinientos sesenta pesos
de plata corriente que ymp...
... de
treinta y cinco toneladas
a dos pesos de a ocho ... de
... cada una, y que
... nombrada ...
nombrada Nra Señora de
la Soledad y santa Rita
su Capitan y Mre Domin...
... de S Malo ... hizo viage
... dho Puerto ...
... del ...
... de la Havana — 49320 ... 125...

[illegible]

4932o h 425(8h[30]

onchieis y nueve de Henero del año pasado de mill setecientos y onze — 9560 h

It. quatrocientos p.s de plata corrientes que importa la contribucion de veinte y cinco toneladas a dos pesos de a ocho p.s de su moneda cada una que tubo de buque el Navio nombrado Nra. S.ra de Begoña y S.n Joseph según consta de testimonio dado por Antonio Vasquez Escrivano publico que se hallo en el presente viaje de dicho Don Fran.co Thomas de Alfaro, dice nombrarse este Navio Nra. S.ra de Begoña — 4288o h 425(8h[30]

R.s de Ha

1288.0 1287.3.

Señor San Joseph, y San
Fran.co Xavier, su Capitan
y Mae. Juan Fernandez
Estrella que hizo viage de
la Isla de la Palma al dho
Puerto de San Xpoual de
la Havana ———— 0.9.00

Itt: Un mill cientos veinte
ps. que plena mente que
ymporta la Contribucion de
setenta toneladas a dos ps.
de a ocho ps. de a ocho de Plata cada
cada una, que tubo de arqueo
el Navio nombrado San
ta Cathalina Martir, y
San Fran.co Xavier, su
Capitan y Maestre Tho
thmas Rodriguez Cartai
hizo viage de la dha Isla ———— 592.0 1257.3.

R.º

5228 ol 42518 ol 30

de salma [illegible] del

puerto de san xpistoval de

la Havana y no le constó

en el rrº que salio a esta vra

de este dicho año, mediante

no tener testimonio a tiem

po en la quenta del dicho

Franco [illegible] — 1012 ol

[illegible] [illegible] Rs de plata

corriente que ymporta la

Contribucion de sesenta

y dos toneladas y media

a dos pesos de a ocho Rs

de moneda cada una que

tubo de arqueo el dicho navio

nombrado San Francisco

y las Animas

su Capitan y Maestre

Don Roberto de Viñas

que hizo viaje de la [illegible] — 6240 ol 42518 ol 30

Ysla dela Palma al Puer | 66400 h 4257 8 r 30
to dela Guaira, en dies y
seis de Mayo del mismo passa
do de mill setezientos y onçe. | 12000 h
Itt. Duzientos y quarenta
ps. de plata corriente que im
porta la contribucion de
quinze toneladas a los 16
de a ocho ps. de dha moneda
que cabe de arqueo al Nav.º
[illegible] nombrado Nra.
Señora de los Remedios-
San Joan Evangelista y las
Animas, su Capitan
y Dueño Don Domingo
Antonio Muñoz de
Alvarado, que hizo viaje
de el Puerto de Santa
Cruz de Tenerife a el de | 78400 h 4257 8 r 30

784 o.l | 1053 8l 30

Maracaybo en seis de Junio de dho año de mill setecientos y onze | 024 o.l

son quatrocientos y ochenta ps de plata corriente q importa la contribucion de treinta toneladas a dos pesos de a ocho ps de a diez mo redacada vna, que tubo de arqueo la fragata nombrada Nra Señora del Rosario, San Franco Xavier y las Animas su capitan Dueño y Mre Dn Manuel, Llanos Amaral, vezo vezino de dho Puerto de Santa Cruz de tenerife a el de San francisco de

7864 o.l	1053 8l 30

R.^s de p.^ta

226 r.^s 4257 r.^s 30

Campeche, en dies y seis
de Abril del año proxim.^o
pasado de mill setec.^s
cientos y doze ——— 2480 r.^s

8012 r.^s

Importa la contribucion
de las tonelladas de dho.
tres Navios que son los
que an salido de las Is
las de Canaria, desde el
referido dia treze de Mar
ço de dho año de mill seta
cientos y nueve, hasta dos
de febrero del de mill se
tecientos y doze; y del nu
mero de sus buques cons
ta de dos testimonios
citados; el uno por An
tonio Vasquez sscrivano
publico y del cavildo de la

8012 r.^s 4257 r.^s 30

161 — [illegible]

dha Isla dela Palma = 86120 r. 13578 r.
en doze de febrero del año
proximo pasado de mill
setezientos y onze; y el
otro por el Capitan de
Ynfantería Española
Don Diego Ambrosio
Miliorini, escrivano publi
co del numero desta Isla
de teneriffe, y de Guerra
mayor del Juzgado y co-
mercio de Yndias, con Besin
dad en la Ciudad de la Laguna
de dha Isla en diez de ju-
nio del mismo año; los
referidos ocho mill cien
to y veinte reales de plata anti-
gua

de los quales se
pasan veinte y

8012 0 r. 13578 r. 30

Xª deb.

8012o L 42578 L 3o

Siete Ps y catorze
tes
mrs de plata con
que le tocan pagar
prorrata al dho
Rl. Collegio en
treinta Ps de dha
moneda que pone
en su quenta el
dho Dr fran.co Ro
ma... de Ganoyma
qe Ydefaxo gas
tados, los dies
Ps plata de ellos
en vna petizion de
Abogado para
presentar los po
deres, pidiendo
se anulase el
Vraqueo que se Ha
uia en que no se le

8012o L 42578 L 3o

Ytt° en apoca de vel dho P^s calec. dio . y los Veinte P^s de vsa moneda pessantes, en dos Certificaciones para tomar las quentas dia Vna da dicho Don Joseph de Cobo, y al dho D. Gonzalo Fernandez de Ocampo —— 30227 m°

Y trezientos P^s de plata corriente por trezientos pesos cargados de a ocho P^s de plata de vsa moneda q remitio de las Islas de Canaria

8812 m. 485738 m. 30.

9022 m. 9022 m. 489738 m.

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Franqui

[illegible] su [illegible]

[illegible]

[illegible]

mill setec[illegible]

[illegible]

[illegible] maravillada

[illegible] del

[illegible] y [illegible]

San [illegible]

[illegible]

[illegible]

dos [illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

seteçientos y [illegible] [illegible]

171 — Ql. dʒ. sda.

6022 Dlla. 8012 l 48578 lla.

[illegible]

Arcas (exceptolos

[illegible]

en Cadiz de su ttite

y con ancion atierra)

en veinte y seis de

[illegible]

cientos y dies, y de

ellos se hizo cargo

en la quenta anteze

dente al nu.º cinco — 30000 l

— Itt. por veinte y ocho

l.s y veinte y seis

m.rs de plata corr.te

que quedan de trein

ta Q.s de dha mone

da, que y ingresala

encomienda de echo

d.n Jacobo Vermolen

y ala redencion — 3602 Dlla. 80120 l 48578 lla. 3o

[illegible]

[illegible] 49556 [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible]
nueve [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
seis [illegible]
neda que [illegible] — [illegible] 9212 [illegible] 49558 [illegible]

Pe   Ar   M

33.5.... 8812... 1353...

Por Dignidad

mas de franquis y
Alfaro, de la cathedral
... Libra de
Canaria a razon de
siete y medio por ci-
ento sobre los ocho
mil ... y ...
... que per-
tenecen a esta bolsa   3609

Itt Ciento y diez y
seis ... y tres mrs
de plata corriente
que ...
y prorrata al dho R.l
Collegio en los cien-
to y veinte y siete
... de la moneda q
...
viuda de dho C...   33.5.... 8812... 1353...

191 [illegible]

30113 [illegible] 9814 [illegible] 1232 [illegible]

[illegible] de [illegible]
y [illegible]
Su quenta. I aun
que este fue a ci
ento y veinte y seis
ps y dos octavos
como parece del
[illegible]
lar dela quenta
de Islas de Cana
ria al fol. qua
[illegible]
y mas se le deuen
Cinquenta y dos
ps y medio. desta
moneda. que se recon
[illegible]
[illegible]
fol. [illegible]
[illegible]
[illegible]

396651 [illegible] 9812 [illegible] 435984 [illegible]

[illegible] y veinte y
siete rs, y que da con
la obligacion dicho
Rl Collegio de pa
gar lo que le toca
de prorrata en
los cinquenta y
un ps y seis octa
vos que se le res
tan deviendo — 0116 ps 3

Montan los — 3781 ps 9

gastos que segun la citada
[illegible]
Thomas [illegible]
Jalan, y remicion que
hizo en el tiempo de su Ad
ministracion: tres mill
setecientos y ochenta y un
ps y nueve mas [illegible] corrte — 3781 ps 9

[illegible] 40338 ps 25

[illegible] [illegible]

[illegible] 425 [illegible]

[illegible] de plata [illegible]

que [illegible]

[illegible]

[illegible] trecientos y treinta y

ocho [illegible]

plata [illegible] —— [illegible]

803 [illegible]

Y [illegible]

[illegible]

ba en poder de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] lo [illegible]

[illegible] y [illegible] ocho

[illegible] y [illegible]

mill [illegible]ientos y [illegible]

y siete [illegible] y [illegible]

de plata [illegible]

les [illegible]

[illegible]

[illegible] —— 8091 [illegible]

Marcantes en carta de
[illegible]
pasado de mill setecientos
y onze, para que los pusiese
[illegible]
lo Fernandez de Ocampo.
[illegible]
y veinte y tres —— 8091 [illegible]

Seis [illegible] de empo-
cerido. dos mill trecientos
y sesenta y tres ps y seis
rrs de plata [illegible]
que [illegible]
dos mill [illegible] y
ochenta y cinco ps y veinte
y quatro mrs de d. Samoni-
ia que tocaron al dho Rl
Collegio prorrata entre
cientos pesos [illegible]
tres ps [illegible] que —— 8091 [illegible]

Nº [illegible]
809 Rs. d[illegible]

Remitido de las Islas de
Canaria el Referendo de
Gonzalo Fernandez de
Ocampo con carta su fecha
en la Laguna de Tenerife
en 20 de Abril de este
año de mill setecientos
y doce, en la tartana nom
brada Nuestra Señora de
Monte negro y señor
san Antonio de Padua
su Patron Cosme [illegible]
Florentin, consignados
al dicho [illegible]
con [illegible]
[illegible] llegada que
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de mill setecientos
y doze, [illegible] pred.º ——— 809 Rs. d[illegible]

809122

en letra de marca Canti
de Cornelio Viens a Car
go de Leixens y Jacobs y
Compª en su quarto por
ciento de daño, rabajados se
senta y dos Pˢ y treinta
y tres mrs de plata co
rriente que ynporto el
que prorrata toco a d[ic]hos
dos mill quatrocientos
y ochenta y cinco Pˢ y vein
te y quatro mrs, en cien
to y treinta y seis Pˢ y
veinte y ocho mrs de plata
corriente; los quarenta
y dos Pˢ de plata antigua
sencilla que costo el flete
de los d[ic]hos trezientos pesos
escudos de la remicion
desde Islas de Canaria
a Cadiz a uno y medio

=809122

1180 — 1 ...

009 ...

Recevidos y demas gastos de traerlos a tierra como parece de la carta citada ocho ... y tres ... ... que ymportaron ... Don Jacobo Vermolen a ... por ciento, y cinco ... y veinte y ocho ... de plata ... que ymporta ... que ... ... y ocho ... y dies y siete ... de la moneda ... que ymporto ... ... uno por ... ...

...

El Supta
80912 21

Yncluir la renta de
privilegios y otras rentas de
guardas del dho R.l Colle-
gio para la q.ta de mone-
para el año de [illegible]
por D.n Juan de Villanueva
que parece de la cuenta del dho
R.l Jacobo Vermolen
de veinte de Marzo del
año de mil setecien-
tos y doce; Viene a im-
portar lo que del caudal
de 1715 se remitio para
el dho R.l Collegio los ex-
presados dos mill qua-
trocientos ochenta y cinco
R.s y veinte y quatro mrs
de plata corriente — 20485 21

Y lo liquido que se
[illegible] en suss

20485 21 80912 21

R.s de p.ta — R.s p.ta — R.s ag.ta

[illegible] 20485 24 — 88917 21

Arcas dos mill
trecientos y seßen
ta y tres R.s y seis
mrs de la moneda que entraron
en ellas en veinte
y cinco de Mayo
de el dho año de mill
setecientos y doce - 20363 6.

Itt siete mill y
cient. R.s y veinte
quartos de plata
corriente, que que
daron liquidos de
siete mill trecientos y catorze
R.s y tres mrs de
la moneda que
le tocaron prorrata
ta perceuir al dho
R.l Collegio [illegible] — 20363 6 — 20485 24 — 88917 21

183

Ps.	Ps.	Ps.
28363.6	22485.24	88917.21

Ochocientos pesos escudos quentos reales permisiones de quatrocientos pesos cada vna, i hizo el dho Dn Gonzalo fernandez del campo, con cartas sus fchas en la laguna de tenerife, en veinte y treinta de junio de dho año de mill setecientos y doze y las condujeron el navio nombrado Dña. señora de la Esperanza su Capitan Guillermo Luis de nacion frances, y el nombro

28363.6

28363.6	22485.24	88917.21

Ps. ta	Ps. ta	Ps. ta
283.63	22985 [24]	8091 [21]

Ysla señora de
Candelaria S.to
Domingo, q san
Vizente su Cap.n
Gaspar de Tabai-
ne consignadas
al dho D.n Jaco
bo Vermolen reg.o
de Cadiz, quien
las percivió db
aviso en sus car
tas de tres de Ag.to
y quatro de Sep
tiembre del refe
rido año; pagó
por el flete desde
Islas hasta la
Ciudad de Cadiz
a razon de vno y
medio por ciento,
y demas gastos

203603 [6]	22485 [24]	8091 [21]

Rs. de plta	Rs. de 2a	Rs. de 10 ta
20363 ℔ 1	20485 ℔ 24	8091 ℔ 21

De conduccion â
tierra, Ciento
qonze Rs de plata
antigua y ellos
le tocan prorrata
al dho Rl Collegio
ciento y veinte
y siete Rs y quin
ce mrs de plata
corriente, que con
setenta y seis Rs
y veinte y nueve
mrs de la mone
da que ymporta
la encomienda
del dho Dn Jacobo
Vermolen a razon
de Uno por ciento y
con catorze Rs y
treze mrs de plata

20363 ℔ 1	20485 ℔ 24	8091 ℔ 21

	1.s Reg.ta	2.s Reg.ta	3.s Reg.ta
	203631 ps	229485 ps 24	80917 ps 21

Plata corriente que monta la parte que toca al corre taxe de las letras en que se yn ducio esta Cantidad, ha cientos dhos siete mill trecientos Catorze ps y tres ms de plata corr.te que son los que del Caudal de las dos las letras endosadas dos Remisiones — 7314 ps 10

Y lo que liquido persevino en sus Arcas el dho R.l Collegio, son los dhos siete mill y cient ps y veinte

[illegible]	203631 ps	90880 ps	80917 ps 21

481

Rs. de p.ta	Rs. de p.ta	Rs. de p.ta
20363 [6]	908 [08]	8091 [21]

q̃ importtan de dha moneda, los quales ynclusos en dos le tras de maior Cant.d negociadas a la par remitio el dho D.n Jacobo Bermolen con cartas de siete y dies y ocho de Sep tiembre a Cargo de D.n Pedro Ni colas Mignelcens que se cobraron Cumplido su plazo y entraron en la Arca del dho R.l Collegio en nueve de Octubre del ex presado año de mil setesientos y doze ...

70100 [21]		
90463 [25]	908 [00]	8091 [21]

	pta Reçep.	Rs da.	
	90463	889117	
Monta lo que del Caudal que tenía el dho Rl Collegio en las Islas de Canaria el día dos de febrero de dho año de mill setecientos y doze, y de lo recaudado hasta fin de Diziembre de dho año, de los Ramos de la Redempcion de ella Item:	98800		
De nueve mill y ochocientos Ps de plata corriente como parece	-0-	-0-	98800
Y conferidos con los ocho mill nuevecientos y diez y siete Ps y veinte y	90463	70	0882

182

	Rs. de plata	Rs. de [illegible]
Yn[illegible]s de plata Corriente que puso en poder del dho Dn Gonzalo Fernandez de Ocampo Dn Fran.co Thomas de Franquis y Alfaro porcand al del dho Rl Colleg.o el dia dos de febrero del dho año proximo pasado de mill setecientos y doze; resultaha ver remitido	90463 ¾	— 0 —
todo el dho Caudal, y mas ochocientos y ochenta y dos Rs. y treze mrs. de plata [illegible]	— 0 —	— 0 —
	90463 ¾	

(1)

Rs. de plata

Es quenta de lo que
sa recaudado de
de el arrendado ade-
madelante, y se le
ande abonar en la
quenta que diere de
su Administracion. Rs. 99463

Montan que por la contribucion de
los Hanos dela Provincion de las
Islas de Canaria, sa pereçen de
el dho Rl. Collegio para sus
Costos y gastos en el tiempo de la
quenta. Rs. nobe mill quatrocien
tos y sesenta y tres Rs. y bente
y siete mrs. de plata corriente que
se cargan en ella — — 99463

Poceciones.

No. 4.

Horno de pan coser.

+ las Dieciocho de qua
trocientos y setenta y qua
tro p.s de plata corriente
por seiscientos y noventa
y seis de vellon de dicha
con el premio corriente de
Cinquenta por ciento, que
importa el arrendamien
to de un horno de pan coser
que es del dicho R.l Collegio
finca del numero cinco
que tiene arrendado Thi
mas de Salas; los treci
entos R.s de v.n de ellos, por
lo corrido de seis meses
desde primero de Henero
hasta fin de Junio del
año de mil setecientos
y once a razon de cinquenta

reales de vellon cada mes
y los trecientos y nouenta
y seys rs. de vellon restantes
por lo corrido del arren-
damiento de dicho horno
desde primero de Julio
hasta fin de diciembre
de [illegible] a razon
de seis ducados cada
mes como parece en el
libro de pocesiones a fol.
nouenta y tres ———— 00396

Almacen que mira al Rio.

+ Itt se haze cargo de ducien-
tos y treinta y tres rs. y onze
mrs. de plata corriente, por
trecientos y cinquenta de
vellon reducidos con el premio ———— 00233

[illegible] por ciento
que ymporta el arrendamiento
de vn Almacen que mira al
al Rio Junca del numero
nueve, que tiene de su quen
ta el Sr. Dn Pedro Mar
tinez del Castillo, y son
por lo corrido de vn año
de [illegible]
hasta fin de Diziembre
del proximo pasado de
mill setecientos y doce, en
precio del que arrendado se
tenia, en conformidad
de la escriptura que otor
go ante Antonio Nuñez
[illegible] Scrivano publico
[illegible] en [illegible]
[illegible] pasado de mill
setecientos y siete, por el — = 0464 l

= 11614

tiempo de su voluntad segun el ajuste que hizo con los Diputados de la Sa Universidad de Maxean tes como se dice en el dho libro de possecciones al fol ciento y veinte y dos — 1233

Tierras de Pan sembrar

+ It se haze cargo de quatrocientos Rs de plata corriente por seiscientos de vellon reducidos con el dho premio corriente de cinquenta por ciento que importa el arrendamto de unas tierras de pan sembrar que tiene el dho Collegio en el termino de — 0692

Santelmo, y tomo a su
quenta Juan Galea en
precio de dos sesenta
Rs. vellon cada un año
q. son por el corrido desde
primero de Noviembre
del año pasado de mil se
tecientos y onze, hasta
fin de octubre
del año pasado de mil
setecientos y doze, como
parece en el dicho
arriendo al dicho sesen
ta y dos ——— 62 Rs. vn.

= (Se declara que una casa
taberna, y otra que llama
ban de las tablas se arrui
naron y baxaron desde
primero de Junio del
año pasado de mil setec. ——— 18 Rs. vn.

120 ,, 2 [illegible]

y Dho. como parece del Li
bro de Reposiciones al folio
ciento y tres, y ciento
y treinta y cinco ——

Que su Almazen que ser
via ala Proveeduria
al qual sele cortaron
Veinte y una Varas de su
longitud para hazer los
Cimientos dela Iglesia
del dho. Rl. Collegio, no
sea [illegible] arrendado desde pri
mero de Junio del dho año
de mill setecientos y diez,
como pareçe al dho libro
de Reposiciones al folio cien
to y Veinte y una buelta —

Que otro Almazen que
servia al Convento de —— 120 ,, 11

Rs vn.
10.977

San Diego se arruinó y
acavó de derribar por he-
nero del año pasado de
mil setecientos [illegible]
con esta partida en el
dho libro al folio ciento
y veinte buelta ——

Asimismo se previene
que otras porciones que
havia en el sitio de San
telmo, estan, unas con-
sumidas por haver sido
todo su sitio para el que
ocupa la fabrica de dho
Collegio Seminario,
otras hechas Almaze-
nes de algunos materia-
les; y otras viviendas
de algunos de los sirvien-
tes de dho Collegio —— 10.977

Data
1 0 9 7 L

Resta asi anotado en
dicho libro de pociciones
antecedentes fojas — 1 0 9 7 L
Monta lo que an resta
tado las pociciones des
de primero de Henero hasta
fin de diziembre del dicho año
proximo pasado de mill sete
cientos y doze en comprehende
esta quenta: Un mill noventa
y siete R.s y onze m.s de plata
corriente que se cargan — 1 0 9 7 L

Limosnas

N. 5.

Primeram.te se haze Car
go ala Arca del dicho R.l
Collegio de quinientos
p.s de plata corrientes

que se Vaien Cinquen-
ta pesos escudos de dos
ps de a moneda que dio
de limosna Don Juan
Llano de Truxillo
para ello en la Plaza
de Thesorero de S. Mag.d
R.l de la Ciudad de S.
la de Puerto Rico, por
tantos que mando S.
[illegible] Mag.d que dhos p.s
aplicasse al dho R.l Co-
llegio Real [illegible]
se librarle de hacer el
Juramento de este em
pleo en el Consexo. La
qual cantidad se ingresó
en la dha Arca en pri
mero de Abril de este
año de mil setecientos

-200- · Ps de

y Corre en vn Vale de Dn
Pedro Gaytan de Castro
q cubro a fauor de Ma
yordomo y Diputados de
la dha Vniversidad con
fha de treinta y vno de
Marzo del mismo año
y plazo de seis meses
para su paga que executè
en veinteydos de Novi
embre del dicho año
como parece del libro
de entradas al folio 5.
Cinquenta y quatro mill y
Quinientos Ps de — 54500
plata corr.te mejor Valor
Cinquenta pesos escudos
de a dies R.s de la manera
que dio el mismo Don — 54500

201 Res.ta

Fran.co de Perera Cubas ~~~~ 8500
en [illegible] de Mayo de mis-
mo año, por la celebracion
de hacer en el consejo de
Dimension de los empleos
de Alcalde mayor de tem-
ritano y Ruandaro
en la Provincia de nue-
va España ———— 8500

—— Por aumento de esta
corriente que los valeros
[illegible] a peso cada
dos de a dies rs de a mo-
neda, que dio de limosna
en dies de dhos meses de
Mayo y año de veinti seis
cientos y doze. A Fran.co
[illegible] de Lora [illegible]
de [illegible] y su [illegible] ————

~~~~ 10000
~~~~

Rs.ᵒˢ ... Vellon

resultaz de millones ... 12000h
por la misma deba ...
de hacer en el Consejo
Juramento ... de
caldras mayores de Petu
pa, y Inquin, y Guitla
pilco, y San Juan ...
... que su Mag.
le hizo merced ... 85000h

Ltt. que aumentos y ochen
ta y ocho R.s de plata co
rriente que quedaron
reducidos quimentos p.s
de d.a moneda que los va
len cinquenta pesos ...
que obró en Cadiz Don
Jacobo Bermoden, y dio
... Don Juan
Martin ... de
... 125000h

203 — [illegible]

= 1350 p.

trajo de Guatemala por

la relacion de hacienda

el consejo de su ramen-

to de este empleo; los qua-

les juntos con otros

qumentos de plata q

asi mismo le entrego

en la dha ciudad de Ca-

diz el S.r D.n Fran.co de

San millan Cavallero

del horden de Santiago del

Consejo de Su Mag.d

Juez de [illegible] de la R.l

Casa de la Contratacion

de esta ciudad y Juez de

[illegible] en la [illegible]

[illegible] por tanto se le

dio el mesmo por la mis-

ma relacion, [illegible]

Fran.co de chaves Correa

1350 p.

204 Rs. vn.

dela Cirrase de Castillo = 10500 h
entreza efame Sonetos
ocho Don Jacobo Verme
len en vna letra de mayor
cantidad con data de ocho
de Mayo del dho año de
mill setecientos y doze
con vn quarto por ciento
declaro a cuya cantidad
toca de estos doze
para corriente, en que
se yncluyen los cómo
da del dho Dn Jacobo Ver
melen sobre toda la dha
Cantidad a razon de vno
por ciento, se corretaje de
la letra en que se ynclu
a razon de dos al millar,
y por hauerse echo corso = 10500 h

205 — 1ª 2ª

1850 rs

En la quenta antezeden-
te al numero siete en la
ultima partida de las dos
quinientos rs que se ago
ron a Dn Diego Bravo de
Lara, en que se incluien
dos costos de encomien
da y Cartas por quan-
to Su mrd manda como
alli se expressa, se ponen
en este lugar, y restantes
restados quatrozientos
y ochenta y ocho rs de plata
efectivamente, que se mismo
entraron en la dha Arca
en veinte y cinco de Mayo
del expresado año de mill
setecientos y doce —— 0488 rs

Itt quinientos rs de plata —— 1038 rs

Corriente que los valen =1298 ½

Cinquenta pesos en cu[illegible]

reales de dicha moneda

que entrevino de Juro del

dicho año, [illegible] del Señor

Don Diego de Ovalle [illegible]

co Governador y Capitan

General de Lo comusco en

la Provincia de Goatemala

la [illegible] relebacion

de hacer en el Consejo el

Juramento de su empleo 2500 ½

Seguimiento &Rrezta

Corriente que los valen

Cinquenta pesos en cu[illegible]

reales de dicha moneda

que en ocho de Julio del

mismo año de mill sete

cientos y doze entregó el 22988 ½

202 — 25 reales

Limosna el Sr. Don Do-
mingo Gomendio Vrrutia
oy dor Supernumerario
de la Audiencia de Guate-
mala por la dha celebrazion
de hazer en el Consejo el ju-
ramento de este empleo — 8500 h
de quatrocientos y noven-
ta y quatro pesos y medio
reales que pertenecen
quinientos pesos de dha mo-
neda que cobró en Cadiz
el dho Dn Jacobo de Armo
lin de Dn Joseph Marin
Contador de Resultas Su-
pernumerario del tribunal
de quentas de la Ciudad
de Mexico, quentos dio
de limosna por la dha — 20988 h

— 20988 h

Ps.

Relacion de hazer en el Consexo el Lecrimento de este empleo, y Passados seis Ps desplata que yva porta su encaminidad por el uno por ciento y el coretaje de la ledra en que lo vino pavia con de dos al millar, y vien tro esta cantidad entado arca en nueve de otubre del mismo año de mill setecientos y doze	22988 L
	0464 L
Lts quatrocientos y no ssenta y quatro Ps de plata corriente que quedan aron de quinientos i tres de la moneda y dos Valen Cinquenta pesos escudos	30482 L

30482

treinta pesos de su moneda
que cobró en Cadiz el dho
Don Jacobo Dormolen de
Don Juan Bapta de la Cru
zovilla Thesorero de su Ma
gestad de las Cajas de la Ciu
dad y Puerto de Acapulco
por la limosna de la Cele
bracion de Sacerdote
el Juramento deste empleo.
Pasados seis pesos plata
por su encomienda a dho
por ciento, y el corretaje
de la letra en que vino ynclusa
dicha contidad a dos
con veinte y dos al millar, que
entraron en dicho arca
con la partida antecedente
en el referido dia nueve

30482

-210- 25ta

384821

Deoctubre y año proxi-
mo pasado de mill setezi-
entos y [illegible] 3191

—Los quinientos ps de plata ara
queles Valen con quentas
cada pos Reales ps de ella
moneda que cobro en [illegible]
el Illmo D. Jacobo [illegible]
(segun aviso encarta de
veinte de Noviembre del
citado año de mill seteçien
tos y doze) del Sarxento
mayor D. Matheo Lopez de
Cangas proveido al Govier
no dela Ciudad de Santiago
de Cuba [illegible]
[illegible]
Suma [illegible] 389761

29676 h

de la dicha Sinagoga
no es de los que metimos en
este quento, y a tenido
esta Comunidad [illegible]
que cargo [illegible] ella [illegible]
del quento [illegible] presente
este dicho Collegio en poder
de Vegtor de D. Jacob — 11500 h

41176 h

Montan las limos-
nas que a pagado este dicho Collegio
Comunidad a las personas que se nom-
bran en cada una delas partidas de
que este numero se compone para la
[illegible] que se trajeron, en el tiempo
de este quento, desde primero de
Henero, hasta fin de Diciembre
del dicho año [illegible] pesos de
mil setecientos y doze quatro mil
quatrocientos y setenta, y seis

Sumario general del cargo

pareze de los dhos recaudos que entro

en poder de [illegible] de su magestad

pesos [illegible]

[illegible] contaduria [illegible]

[illegible] contador don

Hernando Alfonso de [illegible]

[illegible] treinta [illegible]

[illegible] de la contad

[illegible] en diez y ocho de

[illegible] Angel [illegible]

[illegible] Lopez de [illegible]

[illegible] de Ocaña y [illegible]

[illegible] Angelico y [illegible]

[illegible]

Certificacion [illegible] de los dhos quatro

mill quatro cientos y [illegible]

seis [illegible] ochenta [illegible] 4949961

[illegible]

Sumario grãl del Cargo.

Caudal de dinero efectivo en la quenta passada, ap.s dos ___ . 540[illegible]

N.º 1 — Deudas que quedaron por efectos de la quenta passada para cargar en esta [illegible] ap.s tres s[illegible] . 205[illegible]

N.º 2 — Contribucion de los Navios de la flota de d.ho p.º ap.s [illegible] treinta y quatro y seis . 80[illegible]

N.º 3 — Contribucion de los Navios de Permission de Islas de Canaria ap.s veinte y [illegible] ___ . 93[illegible]

N.º 4 — Cobrado de las Posessiones a p.s ciento y noventa y ocho ___ . 19[illegible]

N.º 5 — Limosnas ap.s [illegible] ___ . 68[illegible]

3550[illegible]

— Importa el Cargo [illegible] que [illegible] en la Arca de las [illegible]

Data

Y Aunque en esta Cuen[illegible]
ta [illegible] deje que
a [illegible] en
trenga de esta quenta
como de [illegible]
llenas Satisfa[illegible]
entre [illegible]
pasado de mil sete
doze: trecientos y cinq
enta y cinco mil ciento
y quarenta y nueve ls q
[illegible] ymportancia
del ymporte de sus
Solvadas de [illegible]
[illegible]
que queda hecho entera
Satisfacion se Recivira
en Data y abonandolas
partidas siguientes

Monta el Cargo

3557142 ls [illegible]

La ymporte de

6

Solvadas de Paxes

Data

Sustento Ordinario y gastos menores delos Muchachos

N.º 1.

Hijuelas del gasto

Se previene que la racion
de pan que se le da a cada
Muchacho es de diez y seis
onzas las quatro en el
almuerzo, ocho para la
Comida, y quatro para
la Sena ——

Que la racion de Carne que
asimismo se da a cada
Muchacho, son quatro
onzas dobles que llaman
Carnizeras, dos para la

Comida; y otras dos pa
ra la sena, y el pescado se
[illegible]
segun su genero —

Que en las [illegible] tes
se yncluie la razion de me
dia hogaza de pan y media
libra de Carne ó pescado
que goza diariamente el
Maestro segundo Supernu
mrario de la Escuela del
dho Rl Collegio, la que
se le dió en ex[illegible], has
ta el dia veinte y dos de
octubre del año pasado de
mil setecientos y once
ynclusive, y desde el dia
veinte y tres del referido
mes se le dió en dinero

Como a to dos los demas
Ministros de dho Colegio
que es ciento ducados de
vellon al año ——

Que tambien se ymbien [illegible]
dos bujietas, [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
al dho Ayudante del segun-
do Año de la escuela pa-
ra que compra se expecias
para ella, lo qual ceso el
dho dia veinte y tres de
Octubre que tubo princi-
pio dante en dinero la
dha racion ——

Que tambien se ymbien [illegible]
[illegible], [illegible]
——

Racion de media hogasa de
pan y media libra de carne
o pescado que en estas carze
les gosa diariamente el
Maestro de Cosme —

— Que tambien se yncluie en
estas hijuelas la racion
misma de media hogaza
de pan y media libra de car
ne o pescado que se le da
[illegible] de los dias que
trabajan en cada semana
a las Mugeres que laban
la ropa de los Muchachos
ademas del jornal de qua
tro rs de vellon cada dia de
los que gozan con este trabajo.

— Que tambien se yncluie en
estas hijuelas Racion y

quenta de [illegible] que
en nombre de [illegible] se
dan en cada año al Zapa
tero que remienda los za
patos de todos los mucha
chos con obligacion de que
ponga el hilo, y tambien
se le da un Aposento en
que sirbe por este trauajo.
Que tambien se yncluie en
las [illegible]. Veinte y
[illegible] de vellon cada año
que en nombre de salario
se le dan al Mro mayor
de Canero de los Calca
zores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible]

por donde viene el agua
al dho R.l Collegio, de donde
la fuerza q.e hallaron de
[illegible] donde tiene p.r [illegible]
p.o, hasta la com[illegible]
ta de dho Collegio, [illegible]
[illegible] obligaron [illegible]
todas las quiebras q.e
[illegible] tubiere el
[illegible] por q.e
las, que tubiere de de las
fuertas de dho R.l Colleg.o
[illegible]
[illegible] —

Se previene asimismo
que en veinte de septiem
bre del año pasado de mil
setecientos y onze, se com
praron, trezientos [illegible]

quarenta y ocho fanegas
de trigo [illegible]
[illegible]
[illegible] colegio
los quales que [illegible]
[illegible]
el, para gastarlo en ir
cediendo el precio del pan
en la plaza de esta ciudad
[illegible]
[illegible], segun [illegible]
to de dicho trigo; en cuia
conformidad, se compro
diariamente el pan nece
sario [illegible]
que corrio desde el Domin
go [illegible]
catorce de Maio del refe
rido año de mil setecientos

q. doze q se yncluie en
las hijuelas e quentas
hasta la dha. sema. el
me se hizo ajuste con
[illegible] Juan [illegible]
ro Vezino de la Villa de
dos hermanas, de que por
[illegible] q.
sele entregase llama de
[illegible]
[illegible]
[illegible] gasto del [illegible]
ta fin del zitado año de
mil setezientos y dozie
del trigo que como dho es
estaba en el granero –
[illegible]
las hijuelas [illegible]
tes lo que se da a los Mu
chachos enfermos de

Biscochos, panales, y
demas cosas nesecesarias
para su Regalo hasta su
Comvalecensia segun
lo hordena el Medico —

Primeramente se le ci
ven en Data q es des
cargo de la dha Arca
del Rl Collegio: quin
[illegible]
Ps q cinco marcos de plata
corriente que se pagaron
a Dn Joseph Ballon
[illegible]
[illegible] Rl Colle
gio en [illegible]
[illegible] delos Capita
nes Don Juan Antº
de Eroso [illegible]

el horden de Santiago y
Dn. Fran.co de yrisarri del
de Calatrava, [illegible]
ra de la Campaña, por Dn.
Manuel Sanchez [illegible]
secretario del dho. tribunal
[illegible]
[illegible]
Universidad de Marean
tes, de quatro de [illegible]
no del año pasado de mill
setecientos y dos. Por mas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Veinte y seis de
Diziembre [illegible]
[illegible]

y onze, hasta dos de llen.to
del dho de mill setecientos
[illegible] quatrocientos
y quarenta y tres V.s y vein
te y [illegible] en
el sustento hordinario de
Seminario y [illegible]
del dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
sario para su alimento
[illegible]
enfermos, y en las Vacio-
nes del [illegible]
[illegible] de Escuela,
y Cosinero, y la de las [illegible]
[illegible]
cias que gastaron en
dho Seminario, y los [illegible]

y nouenta y ocho r̃s y [illegible]
te mas de vellon de esta [illegible]
tes y onel [illegible] de [illegible]
Canon de mas tres [illegible] de
quatro r̃s y siete libras
de Canon y demas gas-
tos menores, [illegible]
[illegible] y [illegible]
nueve r̃s por los sala-
rios del Carnero y Lapa-
[illegible] que tenemos [illegible]
mes que se cumplio a fin
[illegible] de Diciembre [illegible]
[illegible] año de mill setecien-
tos y onze, segun queda
[illegible] y pre-
senta r̃s de vellon [illegible]
[illegible]
[illegible] r̃s [illegible]
quatro meses [illegible]

al mismo Rey n.o S.r de Arag.

y año, a quenta de los gastos

en cada uno dellos con

forme queda prevenido

arma y otros gastos extra

ordinarios que hubo en dho

tiempo y [illegible]

menos en la [illegible] de fue

la en la qual sirvio, tenia

un [illegible]

Mayordomo Proveedor — 3428 L.s

Son tres mil quatrocientos

y ocho L.s y mas de

[illegible] que de l.o

de la Arca se pagaron de

dho D.n Jorge [illegible]

[illegible]

[illegible] Mayordomo y

Proveedor [illegible] de — 3428 L.s

= 911228 [illegible]

Novecientos y doze [illegible]
mill setecientos y [illegible]
[illegible] quinientos y ochenta
y dos m[a]r[avedi]s q[ue] se han
que se gastaron en la
obra de otra semana
desde domingo treze [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
mo mes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y siete mil [illegible]
[illegible] en el dicho [illegible]
[illegible] y dos [illegible]
[illegible] [illegible] el colegio
[illegible] de [illegible]
[illegible] y raciones [illegible]
dos [illegible] [illegible]
[illegible], y los [illegible]
[illegible] quinze mil [illegible]
[illegible] en el corte [illegible] = 911228

 R.s vg.ta

= 2428 l.s

Lauar la Ropa, y otros
gastos menores y extraor
dinarios [illegible] que importan
treinta y siete R.s y dies
y siete mrs V.n del costo de
un libro y algunos ynstru
mentos Mathematicos
para la Clase de los Mu
chachos que estudian es
ta ciencia, como parece de
la Relacion firmada en la
[illegible]
forme [illegible] 3388 l.s

It. Trecientos y sesenta
y dos R.s y cinco mrs de p.ta
[illegible]
a [illegible] Don
Josephe Ballesteros [illegible]
[illegible]

= 3846 l.10

[illegible] 1130 [illegible]

[illegible] = 8816 [illegible]

A los S[eño]res Mayordom[os]
y Regidores [illegible]
ocho de Henero [illegible]
do año [illegible]
y [illegible]. Por quinientos
y quarenta y tres Rs y
seis mrs [illegible]
de gastos [illegible]
la [illegible]
Domingo mes Sabtasa[illegible]
[illegible] tres y seis [illegible]
mrs; Los quatrocientos
y ochenta y ocho Rs y [illegible]
te y [illegible] mrs de vellon
de ellos en el [illegible]
tomo de [illegible]
Muchachos, [illegible]
[illegible]
de los [illegible] = 8816 [illegible]

 25 r

= 88 | 6 L 6

Y los cinquenta y qua-
tro ls y tres y seis ds
de vellon restantes en el
costo de una [illegible]
para la [illegible] que se hizo
en dicho Rl collegio, y otros
gastos menores y extraor-
dinarios que hubo en dicho
tiempo y constan de la [illegible]
[illegible]
[illegible] dichos [illegible]
[illegible] May.mo [illegible] 0826 L

Los quinientos y treinta
y cinco ls y tres ms de
[illegible] que se les
[illegible]
[illegible] Don Joseph [illegible]
[illegible]
[illegible] de los dichos
May.mo y Diputados de 10138 L 15

Rs. vn

10178 15

Veinte y cinco de Henero
del mismo año. Por ocho
cientos y dos ps y treinta
y dos mrs de vellon que se
dio gastados en la impre-
la dicha Semana de
de Domingo diez y siete
hasta [illegible] de Henero
tres de dichos, los
quimentos [illegible]
[illegible] ps [illegible] mrs
ellos, en el dho sustento
de los [illegible]
de los Muchachos, dietas
de [illegible] enfermos, y ra-
ciones de los defendidos
[illegible]; y los diez
[illegible] y cinquenta y siete
ps y veinte mrs vellon 10178 15

Rs. de p^ta

12178 ∥ 15

Restantes por la hornos
na de setenta y tres bu
llas a ochenta y quatro
mrs de d^ha moneda cada
vna, setenta y dos para
los muchachos expul
sados, y vna para el que
cuida dela mula y anda
con ella, el costo de la mar tres
la ropa, vna fanega de
cevada y otros gastos me
nores y extraordinarios
que se expressan en la ci
tada sidnela, en la qual
dio recivo [illegible] y su parte
de los Mayordomo y Procurador — 2535 ∥ 10

Ytt trecientos y veinte y
cinco ps y seis mrs de plata
corriente que de la d^ha arca — 12213 ∥ 25

234 — 25 de feb.

= 10713 25

Se pagaron al dho Don Joseph Ballestero en virtud del Recado. de Data delos dhos Mayordomo y Diputados de primero de febrero del referido año de mill setecientos y doze por quatrocientos y ochenta y siete rs y veinte y seis mrs de vellon que se an gastados en la hijuela de otra semana desde domingo veinte y quatro hasta sabado treze de febrero del mismo año; los quatrocientos cinquenta y siete rs y ocho mrs de vellon de ellos en el dho Sustento delos expresados = 10713 25

1^s pesos
— 10713 25

Muchachos y dietas delos enfermos, y raciones delos Pbros dos Maestros; y las treinta pesos y tres y ocho mas de reales restantes que dizen de llamar la ropa, y otros gastos menores y extraordinarios que se contienen en la dicha hijuela en la qual lo firmo de mi y en pro te de dicho señor Tesorero dio Proveedor — 8325 6

— Itt quinientos pesos y cinco mas de plata corriente que de la dicha Arca se pagaron a dicho Don Joseph de Ballesteros en virtud de decreto del Señor Maestre de Campo — 22038 31

20.38 31

Mayordomo y Diputados
de ocho de febrero de dho
año. Dos setecientos y cin
quenta rs. y siete mrs. que
quedo gastados en la impre
ta vieja semana desde
domingo treinta y uno
de henero hasta saba
do seis de febrero del mis
mo año. los quatrocientos
y quince rs. y quince mrs.
de vellon de ellos en el sus
tento hordinario de seten
ta y un Muchachos (ha
viendose embarcado dho
en el registro de Maracay
bo) ganando para si su
(sueldo) dietas de los dhos
en terminos y vaciones — 20.38 31

[illegible] 2203 8 31

de los dhos dos Maravedis
y los trecientos y treinta
y seis p^s y veinte y seis
mrs -d- pesos ntes en el cos
to de llevar a Bandurri
as a recreasion a todos
los Muchachos del dho R^l
Collegio, el dia onze de
febrero, y darles de comer
aquel dia que ymporto
quinientos y veinte Reales
y tres y seis mrs vellon
y en los salarios del Mro
Carpintero, y Zapatero que
le menda de un mes que
se cumplio a fin de Henero
proximo antecedente
y en otros gastos menores
y extraordinarios que 2203 8 31

20038 ℔ 31

se hitan enla referida
Escuela enla qual dio R^{mo}
de su ymporte el dho Ma
yordomo Proveedor — 0500 ℔ 5

Itt quatrocientos y quaren
ta y ocho Rs y treze mrs de
plata corriente que dela
dha Arca se pagaron
al dho Dn Joseph Balles
teros en virtud de decreto
de Data delos dhos Mag^{mo}
y diputados de quinze de
febrero del dho año. Por
seiscientos y setenta y dos
Rs y veinte mrs de vellon
que dio gastados enla sema
na de la dha semana desde
Domingo siete de febrero
hasta sabado treze del —

20539 ℔ 2

222 — 18½

= 28539½

cho; los seiscientos y
treinta y siete ps y siete
y dos mrs. vellon be...
con el sustento hordinario
de dhos setenta y seis him
chachos durante de dos
en fermos desde el mar
coles de tenieblas y lunes
de los reparados dos dias
tres, con que se pagaron
ocuientos y treinta y ocho
ps y seis mrs. vellon por
el valor de dos quintales
de bacallao en seis a siete
te pesos escudos y seis
ps de plata antigua cada
uno; y mas tres ps esc.
de la manera que costo el
peso y bacalao; y los treinta

28539½

-240-

Lleuf.a

[illegible]

y quatro [illegible] y treinta y dos

mrs vellon. Itt se contó [illegible]

el gasto de lavar la ropa

y una libra de zera para la

Iglesia, y otros gastos me-

nores y extraordinarios,

que se refieren en la zita

da hijuela en la qual dize

se hizo de Don q monte el

[illegible]

[illegible] y quarenta

y nueve [illegible] (digo) ciento

y treinta y nueve [illegible] y tres

y nueve mrs de plata [illegible]

mente que de la dicha [illegible]

se pagaron [illegible]

[illegible] Ballesteros [illegible]

[illegible]

dichos [illegible] y [illegible]

[illegible]

—211—

Dta

2898) r[15]

El veinte y dos de febrero
del dho año de mil setecien
tos y diez. Las trescientos
y cinquenta y nueve rs y
once mrs de vellon que dio
gastados en la hijuela de
otra semana desde domin
go catorce hasta sauado
veinte del mismo mes;
Los ducientos y ochenta y
quatro rs y quatro mrs
y m de ellos, en el sustento
hordinario de las dhas
Sirvientas y sus muchachos
y raciones de los dhos dos
Ministros; y los setenta
y cinco rs y siete mrs de
vellon restantes en el co
...

2898) r[15]

242   [illegible]

2898 rs

Fanega y media de Arena da para la Aula y otros gastos menores y extraordinarios que se expressan en la Ruadra y Ynsela en la qual de le anio de sin [illegible] dho Mayor domo Prouedor — 8239 rs

— Y [illegible] Quinientos y veinte y ocho rs y veinte y quatro mrs de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Don Josef Ballesteros en virtud de decreto de esta ciudad Mayordomo y Diputados de primero de Marzo de dho año para trecientos y quarenta — 3822 rs

q treo p.s y dos mrs dev. ⟶ 30227h

que dio gastados en la hispe

la de otra semana des de

domingo veinte y uno

hasta savado veinte y

siete de febrero proximo

antezedente; los trecien

tos y siete p.s y seis mrs

vellon de ellos en el sus

tento hordinario de los

desforzados muchachos

y raciones de los otros dos

Ministros; y los treinta

y cinco p.s y treinta mrs

los restantes en los costos

de la mariña loja y otros

gastos menores y extra

ordinarios que se ofrec

sen en la dicha hispela

⟶ 30227h

251 Ps. Rs.

En la qual fixo̅ ser ... ho — 30227 R
de dn q importe de dho Ma
yor domo Procurador — 0228 R 24
Itt Vn mill ciento y trein
tay tres Ps y veinte y seis
te mrs de plata corriente
que dela dha arca se paga
ron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
decado de data delos dhos
Maiordomo y diputados
de nueve de Marzo del
dho año. Por vn mill y se
tecientos Rs y veinte y qua
tro mrs de vellon quedio
gastados enla fabrica de
obra semana desde lunes
veinte y ocho de febrero
hasta sauado cinco del — 30455 R 24

presentemes de Marzo ... 30455 24
los duzientos y noventa y
tres rs y veinte y seis ma
ravedis de vn de ellos, en el
sustento hordinario de se
tenta muchachos, y ra
ciones de los regentes dos
ministros; y los dos mill
quatrocientos y seis rs y
treinta y dos mrs de ves
tantes en ocho arrobas
de azeite a doce rs y dies
y siete mrs vellon cada
vna medida menor, y qua
renta y siete arrobas del
mismo medida mayor a
dies y siete rs cada vna
para el gasto del año; y tres
quintales de bacallao que ...
... 30455 24

= 30455 h 24

Se Compraron enla calle
a nueve pesos excudos ca
da vno; los salarios del
Mro Canero y sagrastero
que Vemenda deun mes
Cumplido a fin del de fe
brero y otros gastos me
nores y extraordinarios
que se expresan enladha
hijuela enla qual firmó
Vemmó de Sn ynsponte el
dho Mayordomo Proveedor — 10133 h 22

— Sn Doscientos y noventa y
siete ps y seis mrs de pla
corriente que dela dha
Arca se pagaron al dho
Don Joseph Ballesteros
en virtud de recado de da
ta delos dhos Mayordomo
y Diputados de quince = 40589 h 15

Resta
12589 p.

de Marzo del dho año. Por
quatrocientos y quarenta
y seis ps y dos ms de gn
que dio gastados enla sema
la segunda Semana desde
Domingo seis, hasta Sa
vado doze de Marzo de
dho año. Los ducientos y
ochenta y seis ps y dies
y nueve ms de gn de ellos,
en el sustento hordinario
de dhos Muchachos, y Ra
ciones de dhos dos Minis
tros; y los ciento y cin
quenta y nueve ps y dies
y siete ms de gn restantes
en el costo de lavar la ropa
a dhos Muchachos; qua
tro pesos e [illegible] quese

12589 p.

241 — 95 R.ta

Por ron de limosna del d.o — 40589 p.s

de la Compañia que se le dio

en las platicas de los Mu

chachos para el Jubileo

una Carrita de madera

para que afirmarla de

Camas con tierra de los

y quatro llanesitas y lle

varla a Cada vn Mucha

cho para que se emvarca

se de Duquentas y otros

gastos menores q extra-

traordinarios que se en

pressan enla d.ha Instruccion

en la qual se haze termino

de su ymporte q el d.ho

Maiordomo Proveedor — 0295 p.s 13

Son tacientos y veinte p.s

y quin [illegible] mas [illegible]

[illegible] que dela d.a Par — 40886 p.s 30

Itten se pagaron al dho Don Joseph Ballesteros en Virtud de Recado de data delos dhos Mayordomo y Di- putados de Veinte y dos de Marzo de dho año de mill setecientos y doze. Por quin- trocientos y ochenta Rs y Veinte y dos mrs de vellon que dio gastados en la hipote- la de otra semana, de Domingo treze hasta Sauado diez y nueve de Marzo, los trecientos y treinta y dos Rs de vellon de ellos en el sustento or- dinario de sesenta y nue- ve Muchachos, y raziones delos expresados Mi- nistros, en que se yncluie — 48886 ℔ 30

— 48886 ℔ 30

.. 12886 l. 30

Y ottros ordinarios x.tes
[illegible] conleche que se dio
a los Muchachos de la ca
del S.r san Joseph; y dos
[illegible] y quarenta y ocho
rs y veinte y dos mrs de
[illegible]
[illegible] de ocho
rs y veinte y seis mrs de
cada vna conel porte para
[illegible]
ma de papel para el gasto
dela escuela, y otros gas
tos menores q se ofrecen
[illegible]
[illegible]
[illegible]
porte el dho Mayordomo .. 0320 l. 15

Su quatro cientos q cinq.ta .. 13206 l. 11

5820 Rs

y siete Ps y Veinte y nueve
mrs de plata corriente que
de la dicha Renta se pagaron
al Sor Don Joseph Balles
teros en Virtud de Recado
de [illegible] de los Sres Mayordomos
y Diputados de treinta
de Marzo de este año de
seis cientos y ochenta y seis
Ps y veinte y seis mrs de
vellon [illegible]
en la [illegible]
[illegible]
[illegible] veinte y seis
del [illegible] los trescientos
y sesenta y un Ps y veinte
y dos mrs [illegible]
sustento hordinario de
[illegible]

5820 Rs

252 — Rs. Vellon

=5020 Rs.

estos Reverendos dos Ru-
nistros, en que se yncluien
quarenta libras de Pescado
a doze quartos cada una
que se gastaron el Jueves
Santo en propinas (como
es costumbre) a los Depu-
tados, Ministros y Pla-
to a los Muchachos del
dho Real Collegio; y asimis
mo para la comida de los
Religiosos del convento de
San Juan de Alcanice
que asistieron a los officios
el Jueves y Viernes Santo;
que son trecientos y veinte
quatro Reales y quatro mrs de
vellon: Montan en quien-
to y setenta y dos quintos
de las dichas a V. R. — 5020 Rs.

q. me dio de Vellon ca[illegible]
[illegible] en la [illegible] y = 5920 [illegible]
otros gastos menores q. ex
traordinarios que se contie
nen en la d.ha hijuela en la
qual Santa Maria de [illegible]
que importe d.ho Mag.ᵈ [illegible] 8451 [illegible]
[illegible] y ochenta y
siete R.ˢ y veinte y ocho
mrs de plata corriente que
de la d.ha Arca se pagaron
al d.ho [illegible] Josep.h [illegible]
ros, en virtud de recado de
[illegible] de los d.hos Mayordomo
y diputados de seis de Abril
de d.ho año de mil setecien
tos y doze. Por quatrocien
tos [illegible]
te y cinco R.ˢ de vellon q.
ha gastado en la hijuela
= 58665 [illegible]

1° reg.

de otra semana desde el — 508665 L^s

Domingo veinte y siete de

Marzo, hasta sauado dos

de [illegible]

los ochocientos y sesenta l^s

y treinta mrs q. se gastaron

en el sustento hordinario

de los dhos muchachos, me

nos de dos enfermos q. ha

ciones de los enfermos [illegible]

acionados, y los setenta l^s

y veinte y nueve mrs q. in

[illegible]

lunar la ropa y salarios

del dho convento, y [illegible]

ro que le mienda, de un mes

cumplido a fin del proxi

mo pasado de Marzo, y

en las partes [illegible]

como parece [illegible] — 508665 L^s

R.s de p.ta

[illegible] quenta general [illegible] 12 — 5066 p.s 6

[illegible] de [illegible]

[illegible] 229 p.s 18

Ytt Duzientos y setenta y ocho p.s y dies y ocho m.s de plata corriente que de la dha Caxa se ponen al dho S.r Joseph Balleste ros en virtud de decreto de Data de los dhos Mayordo mo y diputados de onze de Abril del dho año. Por quatrocientos y dies y seis p.s y veinte y seis m.s de p.ta que [illegible] gastados en la hospitalidad esta semana del dho Domingo [illegible] hasta [illegible] Sabado nueve del dho mes; los trecientos y — 5095 3

D. quentay ... ps y tres — 60953 l
mas gastados enel susten
to hordinario de dos se
senta y nueve [illegible]
dietas delos enfermos y
raciones delos enpresados
e [illegible] y los [illegible]
y seys ps y veinte y quatro
mas gastados en [illegible]
lo del mar la ropa y otros
gastos menores que hubo
en dho tiempo q constan
enla expresada [illegible]
la qual [illegible]
Su monto el dho e [illegible]
mo Proveedor — 7278 l 18
Itt trecientos y veinte y un
ps y dies y ocho mas de pla
ta [illegible] que dela dha — 68231 l 18

230 — 1.º sept.e

6923 rs 18

Item [illegible] de dho

D.n Joseph Ballesteros

en virtud de recado de data

de los [illegible] Mayordomo y

[illegible] de [illegible]

de Abril del dho año. Por

quatrocientos y ochenta y dos

ps y tres rrs de V.n que se an

gastado en la limpieza de

[illegible] semana [illegible]

dies, hasta sauado dies

y seis del dho mes; los

quinientos y treinta y

seis ps de vellon de ellos

en el sustento de los hermanos

de los setenta Muchachos

y raciones de los [illegible]

[illegible] y los [illegible]

6923 rs 18

[illegible] 288. 258[illegible]

[illegible] 6023 [illegible] 18

quarenta y [illegible] q[illegible]

[illegible] vellon [illegible]

[illegible] costo [illegible]

[illegible], y una [illegible] de [illegible]

[illegible] a la Aula, y otros

[illegible] menores [illegible]

ordinarios que constan dela

[illegible] enta que [illegible]

[illegible] 832 [illegible] 18

[illegible]

— Los trecientos y cinquenta

y nueve [illegible] y diez y siete

[illegible] de plata corriente q

[illegible] Arca se pagaron

al [illegible] Don Joseph [illegible]

[illegible]

de Data delos dhos May^mo

y Diputados de Veinte

[illegible] de Abril de [illegible] 6055 [illegible]

A 5 septª

63553 ℓ

dno. dos quinientos y
treinta quince ls y nueve
mrs de vellon, que dio gas-
tados en la huneta de otra
Semana, desde Domingo
diez y siete hasta sabado
do veinte y tres de dho
mes; los quatrocientos
y veinte quatro ls y vein-
te y tres mrs de ellos
en el sustento i ordina-
rio de dhos Muchachos
y Varones de los expres-
sados Ministros; y los
ciento y treze ls y vein-
te mrs de lesmantes
en el costo de lavar la
ropa, y cinquenta y seis

63553 ℓ

260 — $\frac{5}{\text{ta}}$ oep

Ps. que se paga — 688332

ron al Pintor Jordan de co
lor negro a veinte y ocho
Pmarcos de otras tantas
[illegible] de [illegible]
[illegible] los dhos [illegible]
chos y [illegible] gastos me
nores [illegible] dinaros
que se expresan en la quenta
da [illegible] en la qual dio
[illegible] de [illegible] ponte el dho
Mayordomo [illegible] 0359
— de trecientos y ochenta
y tres Ps y catorze mrs de
plata corriente [illegible]
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Ballesteros
[illegible]
de los dhos Mayordomo y di
putados de [illegible] 688122

-261- R.s de v.on

62912 19

[illegible] mil setecientos

y nueve. Los quinientos y

setenta y cinco r.s y quatro

m.rs de vellon, que dho gas

tados en la inclusa de esta

semana desde Domingo

veinte y quatro hasta sa

vado treinta de Abril pro

ximo pasado; los quatro

cientos y treinta y dos r.s y

veinte m.rs de vellon de ellos

en el sustento, y vestuario

de dhos Muchachos, racio

nes de dhos [illegible] Ministros

y dietas de los enfermos,

y los ciento y quarenta y dos

r.s, dies y ocho m.rs de ve

llon en dos semanas

de [illegible] para las escuelas —— 62912 19

-1772- 1.5ª

It. Mathematicas Dieci ocho mill ochocientos y onze reales y doze maravedis ... 18811 12

It. Mathematicas [illegible] Ocho mill [illegible] de Plata ar... tigua [illegible] salarios del Mro. Carrero y Lazaro [illegible] cumplido a fin del Refundo [illegible] ocho Dozenas de plates para el Refectorio [illegible] ... 0323 11

It. trecientos y [illegible] reales y [illegible] de plata [illegible] que [illegible] al [illegible] Ballesteros ... 20295 33

Rs. de ta

)8295 Rs 33

en Dho mandado de vata
delos dhos Mayordomo y
Diputados de dies de Mayo
del dho año de mill setecien
tos y diez. Por quatrocien
tos y cinquenta y quatro
Rs de vellon que dio gastados
en la hijuela de otra semana
desde Domingo primero, has
ta Savado siete de dho;
los quatrocientos y un Rs y
vn maravedi de vellon de
ellos en el sustento hordinario
delos dhos Muchachos
raciones delos Reguardos
dos Ministros, y velas de
tres en tres dias; y los cin
quenta y dos Rs y treinta y
tres mrs de vellon restantes)8295 Rs 33

)8295 Rs

10295 ℓ 33

encaxar la Mula que
sirve al Pno el Colegio
dos Cargas de paja, y vna
fanega de zevada para ella
y otros gastos menores que
no se expresan en la parti
da inserta de este Moneta
rio encima del Maior
domo Proveedor ——— 330 ℓ 23

It. Quinientos y setenta y tres
con ... que ... ...
Casamiento ... ...
... Don
Joseph Barrientos y Al
tes de ... de ... de los
dos Mallorcomo y ...
dos ... de Maio
de ... año. ... ... 507 ℓ 8

d.º 28 ta

y treze Vs. y quatro mrs. — 10598 h.ra

en loo que ymporta la

Iucla de otra semaña q̃

h. Domingo ocho hasta

Sauado catorze de dho mes

los treçientos y treinta y

vn V.s y nueve mrs. de g.to

de ella. Por el sustento

hordinario de dos sesenta

y nueve Muchachos, die

tas de los enfermos, y

raçiones de dos ministros

tros, y los ochenta y vn V.s

y Veinte y nueve mrs. de g.to

restantes en el gasto de

lauar la Ropa de los dhos Mu

chachos, y otros gastos me

nores en que se yn gastado — 2 al.

— 10598 h.ra

-266-

Resta

—108598 l.

Sesenta l.s vellon que
se lleuan para expensas del
Ayudante de Maestra
dela escuela enlos quatro
meses quese cumplieron
afin del referido de Abril
y del monto dedha hijuela
dio razon el dho Mayordo
mo Proueedor 02215 l.

Lt. Ciento y quarenta y cin
co l. y veinte y nueve mrs
de plata corriente que se le abo
naron se pagaron al dho D.n
Joseph Ballesteros en vir
tud de recado de Portadillo
de los Mayordomo y Agencia
dos de veinte y cinco de Ma
yo de dho año de mil setez.tos
y diez. Por quinientos

108830 l.

-1261- 15a

= 708174 rs 2

Veinte y un ps y veinte y siete mrs de que ymporta la

hijuela de esta semana desde

Domingo quinze hasta sauado veinte y uno de dic.e dho mes,

los ciento y nouenta y ocho

ps y nueve mrs de ellos son de

el sustento hordinario

de sesenta y ocho enfermos y

enfermas de los enfermos

hasta en numero de tres

raciones de los dos ministros y los veinte y tres

ps y diez y ocho mrs de

los sirvientes, entre ellos

les a quatro ps cada vno

de las mugeres que lauan

ocho libras de xabon a —

= 708174 rs 2

 25 ...

[illegible]
nueve quartos y otros = 1980)1[illegible]
gastos menores que se ex-
presan en la dicha data hasta
la en la qual firmo su
cuo de su importe el dho
Mayordomo Proveedor — 0141)[illegible]
— Dos cientos y ochenta ps y siete
rrs de plata corriente que
de la Sta Marca se le han
al dho Dn Joseph Ballester
ros en virtud del cargo de
Data de los dhos Mayordo-
mo y Diputados de treinta
y uno de Mayo de dho año
los quinientos y setenta ps
y diez rrs de vellon que
ymporta la mitad del salario
de Domingo
Vicente y dos, hasta ganado — 80.211[illegible]

1262

Vemte y ocho de dizimes. los quinientos y veinte y seis p.s y tres rrs del gasto de ellos en el sustento hordinario de los muchachos, dietas de los enfermos y raziones de los dos ministros, y los quarenta y nueve p.s restantes en el gasto de lavar la ropa, y otros gastos menores y extraordinarios que se ofrezen en dicha yglesia en la qual firmo dicho de su ymporte el dicho Mayordomo Proveedor —— 2180 p.s

Y tt. Ciento y setenta y cinco p.s y quatro rrs de plata —— 802 p.s 2 rr.s

Albo — c.1.sta

que se la d.ha Arca segun — 8820 21 [4]

parion al d.ho D.n Josep Ballesteros en Virtud de

Decreto de Data de los d.hos

Mayordomo y Diputados

de siete de Junio de el d.ho

año de mill setecientos y

doze. Por duzientos y se-

senta y dos R.s y veinte y

tres m.s de vellon, que

han gastados en la hi.ze

la de la Semana de el

Domingo Veinte y nueve

de Mayo proximo pasado

hasta Sauado quatro

del expresado mes de Ju-

nio; los ciento y ochenta

y ocho R.s y quinze m.s por ...

— 8820 21 [4]

—221— R.s de p.ta

=882021

deellos enel sustento
hordinario de dhos Muchachos, dietas de los enfermos y salarios de Doc
tor Ministros y los setenta y quatro R.s y dies y ocho
mrs vellon restantes en
el costo de lauarla ropa, salarios del Maestro Carpintero y capatero que vemian a la orden cumplido
enel R fin de Mayo, y otros gastos menores que se exigieron enla dha casa tu
la enla qual pareçe de
lo dicho q ymporte el dho
Mayordomo ... 0175

Un ciento y sesenta R.s

=883372

y Veintey seis mrs ... 883771 ^{8}

plata corriente que de la
dha Arca se pagaron se
dho Dn Lazs Ballest
ros en libranza se Vecado de
Data de los dhos Mund
mo y Dipatalo de diez y
siete de Junio de este año
por ducientos y quarenta
y un P.s y cincoenta de pl
que yn porta la hechura
de otra Semana de s.llo
mingo cinco hasta saua
do onze del dho mes; los
Ciento y noventa y un P.s
y ocho mrs de vellon de
ellos en el dho sustento
con librando dhos sesenta

883771 ^{8}

1223 — &c.

— 883772

que mere Muchachos hechas de dos enfermos y varones delos engresados dos ministros; y los que renta y mere pesos que mantan que mas se hestantes en los Jornales de las Mugeres que lavan y otros gastos menores y extraordinarios en que se yncluien Una carga de Jaja y Una fanega de cevada para la mula que tiene dicho el Collegio de la qual le ha cantado Primo Rector el dho Mayordomo por menor — 8160 p[s] 26.

Son ciento y ochenta y dos pesos quatro reales de plata — 883887

Ps. 1. 224 1º ag.ᵗᵒ

85708 — 88538

Corriente que dela dha
Arca se pagaron al dho
Dⁿ Joseph Ballesteros
en virtud de decreto de Jun-
ta delos dhos Mayordomo
y Diputados de veinte
y uno de Junio deste
año. Por trescientos y seten-
ta y tres Rs y veinte mrs
de vellon que se gastaron
en la fiesta de otra semana
de Santo Domingo desde
hasta el sabado dies y ocho
de dho mes, los ciento no-
venta y siete Rs y catorce
mrs de ellos en sus pe-
tentes hermanos de dhos
Muchachos, dietas de
dos enfermos y vacunes — 88538

Rs [illegible]

80538

De los referidos och-
enta y los setenta y seis
rs y dies mrs [illegible]
tres [illegible]
la ropa [illegible] y [illegible]
[illegible] en que se [illegible]
[illegible] y nueve libras de [illegible]
[illegible] grandes tirantes de
la vela del navio y el co-
sto de ponerla de una can-
tidad [illegible]
Maestre [illegible] Proveedor — 0182 [13]

— Los ciento y quarenta y
quatro rs y [illegible] mrs de
plata [illegible] que de la
[illegible] se pagaron al
dho Don Joseph Balles-
teros en virtud de [illegible]
de [illegible] de su Mag.me

80720 [13]

y despuaçitos del Num⁰ = 88)20 l13
te y seis de Junio deste
año, doscientos y diez
y seis l^s y ocho m^s de p^ta
que dio gastados en la sem
ana de otra semana
que de Domingo tres y nue
ve hasta Sabado veinte
y nueve deste mes; los
doscientos y nueve l^s y
veinte y dos m^s de ellos
de ellos por sustento
hordinario de sesenta y
siete muchachos, niños y
de dos enfermeros y las
res de los agregados l^s
mun stras y las seis
l^s y veinte m^s restan
restantes en diferentes
88)20 l13

1277 — 25 809

= 88720 ℓ 13

Gastos menores que se ynclueien en la cuenta de la Arela en la qual f[irm]ó Pablo de dho Maior dom[o] Proueedor —— 8144 ℓ 5

— Jt. Ducientos y cinquenta y nueve R[eale]s y onze m[a]r[avedi]s de plata corriente, que se a[s]sentta cada año se pagan al dho D. Joseph Balles teros en virtud de decreto de ... de los dhos May[ordo]m[os] y diputados a razon de Julio del M[...]: Por trecientos y ochenta y ocho R[eale]s y treinta y tres m[a]r[avedi]s de vellon que ha gastado en la Yglesia de ... Domingo veinte — 88864 ℓ 18

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		80864 18

y seis de marzo hasta
… dos del dho mes de
Julio; las [illegible] seis y
quenta y dos rs y tres ma-
ravedis mas que dellos en el
[illegible]
dos sesenta y ocho [illegible] en las
chachos, dietas de alos en-
fermos, y Raciones de los
expresados dos [illegible]
en que se [illegible] sesen-
ta y quatro rs y cinco mrs
de vellon de valor de quin-
ze mil y quinientas libras de har-
ina que se repartieron de
[illegible] dos muchachos
y ministros de dho
Collegio; y los ciento y tren-
ta y seis rs de vellon | 80864 18

 X^s 320

1808

Restantes en la Costa | 82864 L 18
de lavar la ropa salarios
del dicho Cancro y Lapa
tero que le mando = por un
mes cumplido a fin del dicho
[illegible] y cient vistras
de [illegible] amedia para
el gasto del año y otros
menores que se ofrecen
en la dicha [illegible] en la
qual [illegible] de [illegible]
que importe el dicho Mayordomo
mi Proveedor —— | 8259 L 11

—— Son Quentos y seis [illegible] y
cien y siete mil de plata
corriente que de la dicha Caxa
se pagaron al dicho Dn. Luys
Ballesteros en dinero de
pecado de Plata de los dichos —— | 90123 L 29

90123 r 29

Mayordomo y diputados
de choro de Sancto Thomas.
Por trecientos y nueve Ds
y veinte y seis mrs de vellon
que dho gastados en la impre
ta de obra semana de 8 de
Domingo tres, hasta sana
do mese de Thomas, los du
cientos treinta y dos Ds y
tres mrs gr de ellos en el
sustento hordinario de de
senta y ocho muchachos y
dietas de los dhos enfermos
y raciones de los expresados
ministros; y los seten
ta y siete Ds y dies y seis
mrs gr restantes en el co
sto de los materiales ...

Aparece vo recivido y de quima 90123 r 29

90123 L 99

A Ayala Vda. la Rigola la Ta ca que sirve al Colleg.º en lugar de la Vda. la que se murió, y otros gastos menores q. se han hecho en años, que todo en dho. tiempo y consta de la Librada hecha en la qual firmó termino de su imposte cobrador ... como Receptor — 0206 L 13

Lit. Ciento y sesenta y cinco ls. de plata corriente que de la dicha Mesa se pagaron al dho. Dn. Joseph Ballesteros en virtud de recado de data de los dhos. Mayordomos y Diputados de diez y ocho de Julio de dho. año; son ... — 9933 L 12

9033 o $ 12

estos y quarenta y siete ps y reis y seis mrs de oro que ymporta la mitad de otra semana desde domingo ocho de mes, hasta sabado catorze del, y seis de ochomes, los ciento y noventa y cinco ps quatorze mrs de oro dellos en el sustento hordinario de los religiosos muchachos, viejas de los enfermos y peones de los dichos ministros; y los cinquenta y dos ps y dos mrs de oro restantes, en el costo de lavar la ropa, echar ochos remiendos y componer los colchones del dormitorio, y otros gastos menores que se ofrecieron

9033 o $ 12

C[?] Sexta

= 92330 [12]

En la partida de la Iglesia en la qual firmo Yo como Don

ymporte el dicho Mayordomo

mo Francisco ——— 0165

Itt. Ciento y noventa y seis

pesos y nueve reales de plata

corriente que de la caxa Arca

se pagaron al dicho Don Jo-

seph Vallesteros en virtud

de libranza de la Junta de los dichos

Mayordomo y diputados

de veinte y siete de Octubre

de Junio y año de mill sete-

cientos y doze. Por duzien-

tos y noventa y quatro pesos

y trece reales de plata que dicho

gastados en la Iglesia de esta

Semana de Domingo

——— 92495 [12]

= 90495 ℓ[ri]

dies y siete hasta savado veinte y tres del d[ic]ho mes; los quentos y siete m[i]l[lone]s y veinte y ocho m[i]ll[one]s de ellos en el sustento vellon de los muchachos desde los enfermos, hasta en numero de ocho, y nueve dias expresados y ministros, y los ochenta que seis m[i]ll y tres y nueve mrs vellon restantes en el costo de lavarles la ropa, y otros gastos menores por tan ordinarios que se conocen en la citada hijuela en la qual firmo tambien el Sumonto el d[ic]ho Mayordomo p[o]r conocedor — — — — — 0196 ℓ[9]

= 90691 ℓ[24]

9069 1/4

— Itt. Ciento y ochenta y ocho ps y quinze mrs de plata co rriente que de la dha arca se pagaron al dho Dn Joseph Valleseras en virtud de decreto de Data de los dhos Mayordomo y Diputados de de tres de Agosto de dho año. Por doscientos y ochenta y dos ps y veinte y tres mrs de vellon, que se dio gastados en la Hijuela de esta Semana, desde Domingo veinte y quatro hasta Sauado treinta de dho mes de Julio pro ximo pasado; los doscien tos y tres ps y tres mrs. —

9069 1/4

286

Rs. de plata

= 99691 21

de ellos en el sustento hor
dinario de dhos sesenta
y ocho Muchachos, de es
tas de ocho enfermos
y raciones de los expresa
dos dos Ministros, y los
Sesenta y nueve ps y tres
ms gastantes en los
Jornales de las Amas lava
doras que lavan la ropa
de los Muchachos; dos
Resmas de papel para las
Escuelas y otros gastos
menores que se expresan
en la dicha Relacion en la
qual firmo Vicario de ser
monte el dho Mayordomo Leone
lo Quinientos y tres ps. y
Seis ms de plata corriente

01188 15

99880 2

1282 — Dej.ta
9088 rs

que de la dha Arca se paga
ron al dho Dn Joseph Valles
teros en Virtud de Vca de
de Data de los dhos May.mos y
Diputados de ocho de Ag.to
del dho año. Por trescientos
y quatro rs y veinte y cinco
mrs de vellon, que dho gas
taron en la siguiente decotao
Semana desde Domingo
treinta y uno de Julio
proximo pasado, hasta
seis de le presente de Ag.to
los Duzientos y treinta y
quatro rs y treinta mrs
vellon de ellos en el susten
to ordinario de se sen
ta y nueve Muchachos —
— 9088 rs

[illegible]

[illegible]

ciones a [illegible] dhos dos Minis

tros, y los sesenta y nue

ve p^s. y veinte y nueve m^s.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 108.73½

[illegible]
tan [illegible] de la
[illegible] de los [illegible] y
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] mrs. de vellón
que se gastaron en la dicha
[illegible] semana del
Domingo [illegible] Sábado para
de [illegible]
[illegible] y nueve [illegible]
[illegible] mrs. de vellón
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 108.83½

[illegible] 1.0.413

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

tos menores que rrecibio en

[illegible] tiempo y [illegible]

de la [illegible]

mo [illegible]

el dho Mayordomo [illegible] 0.1.) 6 l.13

– [illegible] quatrocientos y sesen

ta y siete [illegible]

mas de plata corriente que

de la dha [illegible] se pagaron

al dho Dn Joseph Balleste

ros [illegible]

de Data de los dhos May.mo

y [illegible]

de Agosto [illegible]

[illegible] 1.0.8.2.5

121 Rs. mrs.

treinta mrs. Residuos — 108259 21
que dan gastados en la impren-
ta de esta semana de este
domingo catorce, Sabado
[illegible] veinte de [illegible]
mes, los duçientos y qua-
renta y dos Rs. y tres y ocho
mrs. Medios por el su-
stento ordinario de los
muchachos, [illegible]
[illegible] enfermos, y
raciones de los Refitoleros
los ministros, y los
gastamentos cinquen-
ta y nueve Rs. y doze mrs.
y los desavios por
veinte y una fanegas
de harina de [illegible] —
— 108259 1

Ciento y seis ps y quarto _________ 10859 ps 21

Yo cada Vara para la cata
del año de la Vaca que
trane el dho Collegio:
los dhos desponales la ropa
y los demas pertre
chos de la dicha Junta
en la que fuese el tiempo
de ella y montan las dhas
que llamo Lance por _________ 246 ps 32

— son docientos y seis ps
y veinte y cinco de plata
mancomunados que se le debe sur
ca se aseguraron dicho con
treynta Vallesteros en Per
tenas de Vera de Aranda
los dhos Mayordomo y dis
putados de veinte y nueve
de Agosto de dho año _________

10822 ps 45

Recepto

10822 r 19

Son trezientos y nueve
r.s y treinta y vn mrs de
vellon que e gastados en
la Escuela de otra semana
de S.to Domingo desde Pri
mero hasta Sabado veinte y sie
te de dho. los duca ntos y
seis r.s y un maravedi de
ellos en el sustento necesa
rio de sesenta y seis
Muchachos dietas de Vein
te y dos cinq.enta y tres
cien dos de los referidos dos
Maestros y quarenta
y dos r.s y treinta mrs de
vellon restantes en el costo
el lavado de la ropa de los
Muchachos y sesenta — 10822 r 19

Vs. vellon que se dan pa- 1022 2 10
ra ofrendas al Ayudante
de Maestro de Escuela, por
los quatro meses que cum-
plieron en fin de dho. presu-
puesto que por menor se e-
presan en la cuenta inpre-
sa en la qual firmo de
averse empleado el dho.
Mayordomo Proveedor — 3206 21

Son duzientos y diez y nueve
de Vs. y tres y seis mrs.
de plata corriente que de
dha Arca se pagaron al
dho Don Joseph Valdes
tesorero en virtud de recado
de Data de los dhos. Mayor-
domo y Diputados de
Cuca de Septiembre — 1.3934 16

Rs deq.ta

1o934 ½ 6

Ydho am.o Por trecien
tos y veinte y nuebe Rs y
seis mrs de vellon, q. o dio
gastados en la hispuetaduria
semana desde Domingo
veinte y ocho de Agosto, has
ta Sabado tres del dho de
Septiembre, los ciento y
ochenta y nuebe Rs y dies
mrs de vellon de ellos, en el
sustento hordinario de
sesenta y nueve muchachos
los dietas de pobres en
fermos, y raciones de dos Sacer
dos Ministros, y los cien
to y treinta y nuebe Rs y
dies mrs vellon restantes

1o934 ½ 6

Por el resto de la quarta . . . . . . 10893 ℔ 6

Paga, salarios del Mra
Carrero y Zapatero que
remienda en los dos meses
de Julio y Agosto, y de
otros gastos menores q
se expresan en la citada
su Quenta en la qual firmò
el recivo de su ymporte el
dho Mayordomo haven dos . . . . . . 0219 ℔ 16

— ℔ Cientos quarenta y
dos ℔s y treinta mas de
quenta corriente que dela
Su Maçon se paga en
al dho Sr. Joseph Valles
los ordinarios de recivo
de la dicha Mayordomo
y a siete dias del doze de
Septiembre de dicho año . . . . . . 11153 ℔ 22

Por doscientos y catorze — 11915 3 22
Rs y tres mrs de vellon que
an gastado en la hijuela
de otra semana de sde Domin
go quatro hasta sauado
tres de dho mes, los cien
to y noventa y un Rs y trece
mrs de ellos por el sus
tento hordinario de los dhos
Muchachos, dietas de res
[illegible] y [illegible]
nes de los referidos dos
Ministros, y los veinte y
dos Rs y treinta y un mrs
de vellon restantes en los
gastos menores que hubo
en dho tiempo y constan
de la citada hijuela con [illegible]

— 11915 3 22

ydel Seg.ᵈᵒ

que al Cavno seruia de ... 11013 Rˢ 22

Su ymporte ce dho Ma-

yor domo Proueedor ... 0142 Rˢ 30.

Son Ciento y treinta ycho

Rˢ y tres mrs de plata co-

rriente que de la dha Ma-

ca Se pagaron al dho Bᵈᵒ

Joseph Ballesteros en bir-

tud de decreto y Data de

los dhos Mayor domo y di-

putados de dies y nueue

de Septiembre de dho año

Por ducientos y siete Rˢ

y cinco mrs de vellon que

tiene gastados en la impren-

ta de otra Sermona de S. de

Domingo onze, hasta fin

de quees y siete de dho mes ... 11029 Rˢ 18

113296 18

Las ciento y setenta y siete rs y ocho mrs vellon vecellos en el sustento hon... de sesenta y seis muchachos ...
...
los ... los ... y los veinte y nueve rs y treinta y un mrs ... restante en los gastos menores y extraordinarios que hubo en dho ... de la ... la ... que ... ... importe ... ... por dicho Provedor — 0138 3

Itt Duzientos y veinte y ... rs y veinte y siete

113434 21

= 112434 r.[21]

Mrs. de plata corriente

que de la dha Arca se paga

ron al dho Dn Joseph Vi

llestorres en Virtud de libra

do de Data de los dhos Ma

yordomo y diputados de

veinte y seis de Septiem

bre del dho año. Por tres

cientos y treinta y dos ps

y veinte y tres mrs. de

vellon que dio gastados

en la hijuela de esta se

mana desde Domingo

dies y ocho hasta savado

veinte y quatro de dho,

los ciento y sesenta y

seis ps y veinte y [illegible]

mrs de [illegible] mas sus [illegible]

[illegible] 112434 r.[21]

ha rrinario de sesenta ... 112434 [illegible]
y ocho Muchachos dietas
delos enfermos ... y
[illegible] ... y ocho, y
raciones delos enfermeros
dos Ministros; q̃ e su... in
to y sesenta y seis Rs y ...
maravedis de vellon restan
tes enel costo delavar la ro
pa, y Compra de trece mil
setecientos y Cinquenta libras
... a ocho Rs vellon el
millar para el gasto dela ...
y otros gastos menores que
se ...an enla referida hoja
la ... firma ...
de su ... de dho Mayor
domo ... 8221 [illegible]
11656 [illegible]

18.ª oja

11265

It. Ciento y setenta y tres rs y diez y nueve mrs de plata antiguos que dela dha Arca se pagaron al dho Don Joseph Ballest(er)os en virtud de Recado de Data delos dhos Mayordomo y Diputados de tres de Octubre de dho año de mill setecientos y doze. Por ducien tos y sesenta rs y onze mrs de vellon que dio gasta dos enla infusta de otra sema na desde Domingo veinte y cinco de Septiembre, has ta sabado primero de Octubre del dho año hoi ——

11265

Esta

Ciento y ochenta ps y — 1126561[11]

veinte y seis rrs devidos

a ellos en el [illegible]

de Bezerra y siete mucha

chos y [illegible]

[illegible] y raciones de los

[illegible]

[illegible]

ps y [illegible]

[illegible] salarios

del dho Carrero, y [illegible]

ro que se le manda por meses

q se cumplio en fin del de

Septiembre, el costo de aviar

la ropa de los dhos mucha

chos y otros gastos meno

res y extraordinarios que

constan [illegible] — 1126561[10]

301

1ª Parte

1110560 11

en la que se tamo razon

de su ymporte el dho Ma

yordomo Pranciador ——— y 3179 L 10

las (?) ciento y treinta y [illegible]

Rs y veinte y tres mrs. de pta

corriente que de la dha Area

se pagaron al dho Dn Joseph

Ballestero ... Vean el Re

cado de Data deste dho

Mayordomo y Pagador de

diez de octubre de dho año de

mill setecientos y doze. Por

ducientos y cinco Rs de von

que dio para Yr en la semana

la de otra semana de dho Do

mingo (?) Salta hasta el

ocho del dho mes, y quinientos

y ochenta y tres Rs y quatro

mrs ...

113835 L 33

 [illegible]

mrs vellon dellos en el 110835 r 33
sustento hordinario de se
senta y nueve muchachos
y [illegible] de [illegible] enfermos
q tuvieron todos los dhos [illegible]
[illegible], y los veinte y [illegible]
[illegible] y treinta mrs [illegible] presen
tes en los gastos menores
que se expresan en la dha
[illegible] en la qual [illegible]
[illegible] de su importe el Ma
yordomo Primero — 0136 r 23
Ytt ciento y setenta y nueve
rs y veinte y tres mrs [illegible]
[illegible] que de la dha [illegible]
ca se pagaron al dho Don
Josep Ballestero [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de los
113972 r 22

[illegible] [illegible] 1199 [illegible]

[illegible] [illegible] dies [illegible]

[illegible]

Por ducientos y sesenta y

nueve ps y dies y ocho mrs

[illegible] gastados

[illegible] desta semana

[illegible] veinte y nueve nas

[illegible]

ines; [illegible] ducientos y tre

ta y ocho ps y treinta y tres

mrs [illegible] ellos por el sus

tento [illegible] de seser

ta y [illegible] Muchachos, die

tas de ocho enfermos [illegible]

[illegible]

[illegible] ps

y dies y nueve mrs vellon

Restantes por el Costo de

[illegible]

16 1199 [illegible]

Ps. Rs. [illegible]

—— 1[illegible]72 [illegible]

mrs que se expresan

en la nueva hijuela en la

qual firmo [illegible] [illegible]

y por [illegible] [illegible]

Proveedor ——— [illegible]9 [illegible] 23

—— Son [illegible] y tres ps y [illegible]

[illegible] mrs de plata corriente que

[illegible] [illegible] se pagaron

al dho Don Joseph Balle-

teros en [illegible] [illegible] de

Data de los dhos Mayordomo

y Diputados de veinte y qua-

tro de Octubre de dho año. Por

trescientos y quarenta ps y [illegible]

[illegible] y tres mrs de vellon que

dio gastados en la hijuela de

otra semana [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] hasta Sauado —— 1201572 [illegible]

 125 f

128152 m

Veinte y dos dechos [illegible]

quento y quarenta ps y dos y

seis mrs de ellos en el sus

tento hordinario de dhos mu

chachos, dietas de ochoen

[illegible] y raciones de los

[illegible]

y dos cient. ps y tres y siete

mrs de vellon restantes

en el costo de lavar la ropa

de dhos muchachos, y males

ma de papel para la escue

la y otros gastos menores

que hubo en dho tiempo en

que se incluyen veinte y

seis ps de d Sarmoneda q

importa los quinze ps

que cada mes se le dan al

[illegible]

128152 m

1281152 L[11]

dela escuela para expensas
extraordinarias desde primero
de Setiembre hasta
el [illegible] dia Veinte y dos
de Diciembre del mismo año
que el [illegible] dela [illegible]
[illegible]
Mayordomo Pasa dos — 8203 L[11]
— Dos Quentos y ochenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
que se pagaron al dicho Don
Joseph Ballesteros en Vir
tud de Recado de Data de los
dos Mayordomo y Diputa
dos de quatro de Noviem
bre del dicho año de mill sete
cientos y doze. Por quatrocientos 1223551 [22]

Rs vellon

y veinte Rs, veinteyocho = 1203551 mrs

mrs. de vellon que dio gas

tados en la Hospederia de esta

Semana de Sto. Domingo

veinte y tres, hasta sabba

do veinte y nueve de octu

bre proximo antezedente

los trezientos y ochenta y

tres Rs y doze mrs de vellon

bellos, en el sustento hor

dinario de treinta Chi

chachos, menos dos del

confesorio, y racion del Co

sinero (porque la del

Ayudante del Maestro

de la Escuela la gosa en di

nero hasta que se agregue)

[illegible] Semana como se

1203551 mrs

122355 l^{22}

P^o Primeramente al principio de este mi memorial. Los treinta y siete r^s y diez y seis m^rs de vellon restantes por el costo de llevar la ropa de los dichos Muchachos, y otros gastos menores y extraordinarios que hubo en dicho tiempo y constan de la citada hijuela en la que el Padre Ximenez de su puño para dicho Mayordomo firmado ——— 8280 l^{12}

— It Duzientos y treinta y nueve r^s y quinze m^rs de plata corriente que de la dicha Arca se pagaron a dicho D^n ——— 122636 l^2

3 — 312 — 1.2.mta p

Joseph Ballesteros en — 120636 L2
Veinte y ocho de dho
delos dhos Mayordomo
y Diputados de esta C
Noviembre de esse año.
Los trezientos y cinquen
ta y ocho ps y Veinte y cin
co mrs de Vn que tiene gastados
en la Ayuda de otra sema
na de San Domingo treyn
ta de Octubre hasta Sauado
Cinco del dho mes de Novi
embre, los quientos y se
tenta y tres ps y Veinte y
tres mrs de los que sus
tento hordinario a dhos
Setenta Muchachos delas — 120636 L2

[illegible] mfexmo. Sastacio — 120636 ls

numero de ocho, y Vacio

del Cornero, y los ochenta

y cinco ps y dos ms vellon

restantes gastos salarios

del Maestro Camara q taja

lixi que lo manda, de mes

cumplido a fin del dcto

y costo de lavar la ropa y

otros gastos menores que

se expresan en la citada

Esquela en la qual firma

Recibo de su ymporte el

Sr Mayormo Proveedor — 239 ls

— Son Ciento y sesenta y qua

tro ps y treinta y un ms de

plata corriente que de la dha — 120875 ls 12

 3.ª Pta

Yttem se pagaron al — 1208 rs 12
dho Don Joseph Balleste
ros en virtud de recado de
Data de los dhos Mayordomos y
Diputados de catorze de
Nobiembre del dho año
[illegible] quarenta
y [illegible] mas [illegible]
que se an gastado en la Yglesia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 1208 rs 12

1s qn maravedi de reliones 122875
restantes en el costo de llenar
la teja que se echaron cien
to y cinquenta y tres fanegas
[illegible] trigo [illegible] [illegible]
pasta menores que hubo
en dho tiempo y constando
la ciudad a [illegible] nela en la qu
al [illegible] [illegible] [illegible]
porte de dho Mayordomo
y Proveedor ______ 0164
Por treinta y [illegible]
1s y siete mrs [illegible]
ciamente que de la dha Ar
ca se pagaron al dho Don
Joseph Ballesteros en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
los dhos Mayordomos [illegible] 130010

1.860 [illegible]

[illegible] de
de Nouiembre del dho año
primero pasado [illegible]
treçientos y doze: dos quatro
cientos y setenta y siete rs
y tres mrs de vellon que
dio gastados en [illegible]
de otra semana desde do
mingo treze hasta saua
do tres y nueve del dho mes
[illegible] cientos y ochenta rs
y treinta y dos mrs. gas
de ellos en [illegible]
ordinario de setenta mu
chachos, dietas de qua
tro enfermos y [illegible]
Cosinero y los [illegible]
[illegible] y seis rs y doze [illegible] 1380 [illegible]

Rs. [illegible]

= 1380.40 Rs.

mrs vellon [illegible], en
el costo de lavar la ropa
y los [illegible] menudos
que se produxeron, ducientos
y setenta y dos rs. y ochomrs
de dha moneda por el valor
de ciento y setenta y ocho
libras netas de manteca
a precio de a treze quartos
libra que se compraron pa
ra el gasto de los almuer
zos de los Anatomicos y del
monte de la citada hijuela
[illegible]
[illegible] ———— 0318 Rs.

—— Son Ciento [illegible] y setenta y siete
[illegible] de plata corr[te] ———— 138358 Rs. 16

1323582 [16]

que de la dha Arca se pa-
garon al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud
de recado de Data de los
dhos Mayordomo y Diputados
de veinte y ocho de Noviem-
bre del dho año Doscientos
y sesenta y cinco
pesos y veinte reales de vellon
que dio gastados en la hospi-
talidad de otra Semana desde
Domingo veinte hasta
Sabado veinte y seis de
el dho mes; los Quinientos
y onze pesos y veinte y seis maravedis
de vellon en el sustento
hospitalidad de los setenta

1323582 [16]

13.358

Muchachos, ruedas de
quatro enfermos, y lavan
deras del cosinero, y los cinq.ta
y tres p.s y veinte y ocho mrs
vellon restantes en el cos
to de la [illegible], por
haverse dado a enferme
ros, y otros, y a otros menes
teres en dho tiempo por
[illegible] hecha en
la que [illegible]
y importe el dho Manual [illegible]
Perrone dor ———— ó177 p.s

Son Ciento y ocho p.s quin
[illegible] de plata corriente
que de la dha Real se pagó
en el dho D.n Joseph Valleza ———— (…) 13.535

Vta.   Rs

1305351 18

En Virtud de Recado de
Data de los dhos Mayordomo
y Diputados de seis de di
ciembre de dho año de mill
setecientos y doze. Por tre
cientos y doze l[ibra]s per manera
ne de el recibo que dijo
tener en la su Jueta Contra
Domingo de Domingo
Veinte y siete de Noviem
bre, se las dava la tercera
de diciembre del mismo año
Los trecientos y treinta y
un Rs y ochenta de vellon
metidos en sustentacion
mando de dos Muchachas
de las de los enfermos   1305351 18

A la v.ta 138535 ls

y Racion del Sirviente

y los ochenta ps. Veinte

y cinco rrs. de los tambien

entre Salarios del Ama

Lavandera y Zapatero que tenia

ocho dias un mes cumplido en

el d.ho fin de Noviembre, y

costo de hacer la Ropa y otros

gastos menores que se ero

garon en la citada Infanta

en la qual sirvio el Amo de

Singapore el d.ho Maestro

ma Barceloneta —————— 8208 ls

Ite Ciento y cinquenta y nue

ve ps. y Veinte y siete mrs.

de plata corriente que el d.o

D.a Clara Asparoni al

d.ho Dn. Joseph Ballesteros —— 138743 ls 19

15 sep.ta

En Virtud de Decreto de — 1332)13 l.12
Data de los dhos Mayor-
domo y Diputados de Com-
de Diciembre de dho año
de mill setecientos y doze
Dos cuentos y treinta
y nuebe Vs y veinte y tres
mrs. de vellon que Im-
portó en la Impresion
Semana desde Domingo
quatro, hasta Sauado
diez de dho mes. los ci-
ento y noventa y tres Vs
y treinta mrs de vellon
de ellos, en el sustento
ornamento de dhos setenta
Muchachos, que están de — 1332)13 l.10

Dho

Yt Refundidos dos Ynfermos, y Vacun del Corral, y los quarenta y cinco Vs. y veinte y siete mrs. Vellon, de estas en una Rama de Saxe, la Escuela, y otros gastos menores que se expresan en la dha. Yjuela en la que firmo Yrun(?) de Sarmiento el dho. Mayordomo Limosnero — 132243 Ls. / 8152 Ls.

It Ciento y setenta y ocho Vs. y treinta y tres mrs. de plata corriente que de la dha. Arca se dieron al dho. Dn. Joseph Ballesteros, Portero — 1339.3 Ls.

Ymp.ta

el Recado de Plata de los
dhos Mayordomo y Reg.r
tados de chos y nuebe de
Diziembre del dho año de
mill setecientos y ocho Por
Quatrozientos sesenta y ocho
ps. y quinze ms. de vellon
puesto para dos velas
sujeta de otra Comunid.
Sta. Domingo once p.s
ta Savado [illegible] siete
de dhomez y Quarenta
tos y tres p.s o ps. y dos
ms. [illegible] aquellos en [illegible]
Comunion con mano de los dhos
Muchachos [illegible] de los
[illegible] Ynfermos, &c. — 1339.3½ r.

=1339.3½ r.

325 — [illegible]

= 1309.3½

Ytem del Cornezo [illegible]
dos cinquenta y dos ps y
tres rrs que importaron en
el costo de armar la Capilla y
otros gastos menores que
[illegible] que se ocasio
naron en la dicha Capilla
en la qual firmó recivo
de su importe el dho Manuel
[illegible] Rosendo ——— 0152.3

— Ytt Ciento y noventa y dos
ps y tres rrs de plata
corriente que de la dicha Ca
ja se pagaron al dho Don
Joseph Balcazar, en
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] ———

= 1472.8½

142.82[illegible]

Al [illegible] de Sr. d. [illegible]
[illegible] de mill seiscien
tos y [illegible]
y ochenta y [illegible]
te y ocho mrs de vellon que
[illegible] gastados en la minuta
de esta Semana de [illegible]
[illegible] ocho [illegible]
[illegible]
de [illegible]; los quinientos
y [illegible] catorce
mrs [illegible] dellos, en el sus
tento ordinario de los [illegible]
[illegible] muchachos [illegible]
[illegible] y [illegible] del
Cozinero; [illegible] quin
ta y [illegible] catorce [illegible]
vellon [illegible] en el [illegible] — 142.82[illegible]

 Ps. ag.do

≡ 142.822 r.s

de Lumas de rrops., tres li
bras de Velas de Zera para
las mas de Parroquias, y en la
Iglesia del dho. R.l Collegio
y otros gastos menores
que se expresan en la rre
lacion suzita, en la qual
da Vrs. de Von. su parte
el dho. Mayordomo Pormen.r 2191 r.s 30

— Dos mil ciento y cinquenta y
un r.s y catorce m.s de V.on
corriente que de la dha. Ha
cia de Zagarra el dho. D.n
Joseph Ballesteros en
virtud de recado ya dado
de los dhos. Mayordomos
y pasados de dos de Llere
na de la presente cuenta. Por

≡ 145.274 r.s 2

Rta Sepª

= 14227 r.s

Ochenta y Veinte y siete
p.s y quatro mrs de vellon
que hoy estados en la hijuela
la Senora Dª Ramona de dº
Domingo Veinte y cinco
Sera cuando treinta y
uno de Diziembre de dho
año proximo pasado de
mill setecientos y veinte
dos Ciento y treinta y cinco
p.s y diez mrs de vellon
de ellos, en l. de liquido
lendimaru de dha Ochen
cha, dietas, de dos custo
dias y Vacion de dho Casi
nero. Dlo. noventa y 3
p.s y Veinte y seis mrs de
vellon Blanco por el

14224 r.s

=148224 r.

Salario del Maestro ca-
nero y tapicero que de nu-
eba [illegible] cumplido
a fin del presente de trei-
enta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
cada mes, el [illegible]
[illegible]
[illegible]
que se [illegible]
[illegible]
[illegible]
Mayordomo [illegible] — 6151 r.

Seña

— [illegible] Dos mil quinientos
y treinta y tres [illegible] — 148425 r. 21

3. — 33 — R.º 3.ª

— 1024251. 21

deplata corriente que la
dha Ciudad se pagaron de
ella Dn Joseph Ballesteros
en Virtud de Mandato de datta
de los Sres Mayor Domo y
Diputados de ocho de oct. de
de dho año de mill setecien
tos y doze. Por tres mill
setecientos y nouenta y
nueve ps y tres y och. rs
mas de vellon que ymportan
dif. partidas
contenidas en un escrito
de dho Collegio de
Compradores que forma
memoria del Refferido dia
y conforme a ella escontinu...

1028251. 21

231 R.s v.a

R.s v.n = 14842 51

Primeram.te dos mil du[ci]entos y noventa y nueve p.s y diez y ocho mrs de vellon que montan, nuevecientos y cinquenta y seis quintales de lana que compró en v.a Marcada, y otras porciones sueltas; los seiscientos y noventa y un quintales de ello, de lana de olivo a veinte y cinco quartos cada uno; y los duecientos y sesenta y cinco quintales restantes de lana de Tejas a diez y nueve quartos quintal — 20299 18

It. Un mill y quatrocientos p.s de vellon que montan — 20299 18 14842 51

	Pesos	Pesos en plata
	29299 1/2	142425 1/2
ochocientos quintales de lana de granada que compró en otra Escritura [illegible] real y tres quartillos de vellon cada @	12400	
Item quarenta y nueve pesos que importaron los jornales de desembarcarla y la [illegible] para su peso y pesarla en el del Collegio	49 1/2	
Item veinte y dos pesos de vellon por entrar la lana de la [illegible] [illegible] por que el desembarcarla fue de quenta del vendedor y de pagar este Costo	21	
Item treinta reales de vellon que monto el		
	39769 1/2	142425 1/2

1.ª Especie — Pesos 3.ª

pasaron la cuenta que se di — 3076 ps 11842

pasó por mas gruesa — 723 ps

Importan los — 3799 ps

dhos tres mil setecientos
y noventa y nueve ps reales
y por ellos los repartos, dos
mil quinientos y treinta
y tres ps y un maravedi de
plata de los quales se
formó el dho Mayor Prime — 2533 ps

Medicinas

— It. Un mil ciento y trein
ta y tres ps y onze mrs de
plata corriente que de la
dha Arca se pagaron á
Dn Salvador de Vega de
Mrs Boticario en Reino — 1133 ps 11

Rs. vn

163758 ℓ 2.

Albranza de los dhos Illmo

y Diputados del Reyno en d

ze de Diziembre del d

año de mill setezientos y tres

Para vn mill y setecientos ℓs

vellon en que se me dio

ron dos memoriales de tobas

las medizinas que se tra

yeron de su botica para

la Curacion de los Enfermos

chos del dho Rl Collegio

que ymportaron vn mill

ochocientos y cinquenta

reales de dha moneda, des

de primero de henero del

año pasado de mill sete

cientos y tres hasta fin

de Diziembre del de mill

163758 ℓ 22

180 pº
16095 rs 22

Setecientos y onze, de cuio
Cantidad se cargo hasta en
primero de Diziembre de
dho año proximo pasado de
mill setecientos y doze — 101.33 rs 11
Se bajan seis rs de plata — 180.91 rs 33.
corrte que se sacaron mas
en la partida que esta a plana
trecientas y quatro — 0006
Importan las par- — 180.85 rs 33.
tidas referidas del gasto en el sus
tento, hordinario y Criacion de los
Muchachos de dho Rl Collegio
y otros menores y extraordinarios
que se expresan en las dattas re
feridas. Tres y ocho mill y ochenta
y cinco rs y treinta y tres mrs de plata
Corriente que se abonan — 180.8

Bestuario de los Muchachos.

Nº 2.

Lienzo

Itt es Data ochocientos y
sesenta y cinco ps y dies y
nueve mrs de plata corrte
por seiscientos y noventa
y dos ps y quinze mrs de
plata antigua que de la dha
Arca se pagaron al dho
Dn Joseph Vallesteros, Mayor
mo Proveedor de dho
Collegio en virtud de libranza
de los dhos Maymo y Dip.
de veinte y siete de Abril
del dho año de mill setecos y
doce Por quatrocientas y
quatro varas y tres quartas

[illegible]
do que tubieron Catorze
piezas que compró para
los Vestidos blancos de
los Muchachos del dho
Collegio a Cinquenta y
ocho mrs plata antigua
Vara; y mas dos ps de vellon
moneda que costó traerlas
al dho Collegio desde la casa
del Mercader, de cuia can-
tidad firmó recivo el dho
Maiordomo Barrionuebo — 0865 ps ½

Memoria de Vestuario

Ytem. Data de ocho[cientos sesenta y cinco] qua-
trocientos q. dues ps. y nuebe mi
el precio corrte que de ello se pagaron
al dho Dn Joseph Vallestero — 0865 ps ½

Rs 2a
Cxxj
0815 19

En libranza del recado de la fecha
de los dichos Mayordomo
y Diputados de quinze de
febrero del dicho año de mill
seiscientos y doze por seis
cientos y quinze reales y catorze maravedis de vellon que se an
gastado en el vestuario
de los Muchachos de este
Real Collegio en una memo-
ria firmada en treze del
dicho mes conforme a la
qual es en esta forma —

Por cinquenta y quatro pa-
res de çapatos que por ... da-
dos a dichos Muchachos
en primero de Henero y 6
primero de febrero de 612 — 0865 19

339

Ym. - 2.29

= 8865

A mi a razon de seis rs y medio de vellon el par que ymportan quatrocientos y cinco rs de la moneda | 0405

Itt. tres rs y medio de vellon por un par de zapatos para el muchacho que va a la Plaza | 0003

Itt. ciento y treinta y nueve de rs y medio de vellon que le ymportan treinta y un par de medias de lana para los muchachos en dos mas refrendos a quatro rs y medio de la moneda el par | 0139

Itt. treinta y ocho rs de vellon que ymportaron dos capotillos de paño de carmona | 0038

0555 = 8865

30

	Rs. ars.	Rs. mrs.
	0555	0865 12
P.		
Para dos Muchachos grandes a ocho y nueve Rs. de Valencia de Ymbiernos	0038	
Yt. ocho Rs. de dos pares de Polainas que por Confradas a quatro Rs. el par de hombre cavallero		
Para los Muchachos que van a la Plaza	0008	
Yt. dos Rs. y treinta y seis mrs. por dos y seis dozenas y media de botones blancos para la ropa a doze mrs. cada dozena	0002 34	
Yt. onze Rs. y medio de mrs. por media libra de hilo casero y media libra de lana blanca para dha ropa	0011 12	
Montan los	0615 12	0865 12

341 — [illegible]

Son Seiscientos y quin
ce ps y catorze ms de p.
y porellos los 2 Alcaldes que
treiscientos y diez ps y nueve
ms de plata corriente de
una Cantidad de Reales ... 2865 p. 1/2

Al Mayordomo Larc. ... 841 p. 2

Son Quinientos veinte y
cinco ps y quatro ms de
plata corriente que dela
dha Arca se pagaron al
dho Dn Joseph Ballestero
en virtud de decreto de la
Junta de los dhos Mayordomo
y Diputados de treze de
Marzo deeste año de mill
setecientos y doze. Son sete
cientos y ochenta y siete ps ... 1025 p. 1/2

R. veg.

y Veinte y dos tomes del — 13225 28

que ymportan Vna memo

ria que dho fr. madaron

seis sellhomes conforo

me a la qual es con esta for

Duçientos y quarenta y siete R.s pn

y tres y sietemas del

para cinquenta y cinco pares

de medias de lana para los

soldados que les dio des

de primero de Marzo has

ta primero de Mayo del

dho año — 8212 12

Quinientos y diez y siete

R.s y tres y sietemas de vellon

por se senta y nueve pares

de zapatos a siete R.s con

de la moneda cavallos, que

fue a todos los cabos — 8212 12 — 13225 28

3961

303 R.s de p.ta

= 0247 R.s 12 = 102751 R.s 28

Muchachos en el [illegible]

Re. fer.do ___ 0512 R.s 15

— En doze R.s arrellon por vna libra de hilo Casero para la ropa ___ 0012 R.s

— En dies R.s y veinte y dos mrs de vellon por media libra de cinta morada que va de cinta blanca para los vestidos de los muchachos ___ 0010 R.s 22

Montan los = 0787 R.s 22

los quales setecientos y ochenta y siete R.s y veinte y dos mrs de vellon, y por ellos los dhos quinientos y veinte y cinco R.s y quatro mrs de plata corriente, dicha cantidad se le rezibe al dho [illegible] Proveedor ___ 0525 R.s 4

= 108001 R.s 32

1884 R.^o 319

Item diez mil seiscientos = 10800

y sesenta y seis p^s y quince

mrs de plata corriente que

en dha Arca se pagaron

a dho Don Joseph Valles

como consta de recado de

Data de los dhos Mayordomo

y diputados el veinte de

Diciembre de dho año de

mill setecientos y doze. por

dos mill quatrocientos y cin

cuenta y dos p^s y cinco mrs

de vellon que por parte otra

memoria pedio franqueza

dho dia comforme a la que

a esta dha manera

Seiscientos y treinta y seis

p^s, mrs y siete mrs vellon

son sesenta y siete pesos

= 10800

345

Dn	Rs vn.	Rs pta.
Y Juan de Carmona que se ... en la fiesta de San ...		188 ... 32
Santi Ponce a nueve reales vellón ... y ... reales	3676
Ytt ciento y ocho reales de plata por el corte y hechura de cinquenta y dos capotillos a dos reales de a moneda de vn. y una capa para el muchacho que trae la plaza en quatro reales de pta que se hicieron de la cantidad de varas de ...	2108
Ytt dies reales de pta para libra de hilo gruezo para dichos capotillos	0010
Ytt dies y seis quartos ... de ... a dos ... que ... a ... dichos ...	0001 ... 30
Ytt ...	5576 ...	188 ... 32

3986 — Rˢ v.ⁿ L. de p.ᵗᵃ

=2756 Rˢ 13 = 108.00 Rˢ 32

en reales de vellon. Por

ciento y tres y ocho pares de

medias de lana a quatro Rˢ

y medio cada uno, que se die-

ron a los Muchachos desde

primero de Junio hasta

fin de Diciembre de dicho año

de mill setecientos y doze — 0531 Rˢ

Ytt Un mill ciento y veinte

y cinco Rˢ por doscientos y

cinquenta pares de Zapa-

tos a siete Rˢ y medio de dicha

moneda cada par que dio en

el tiempo referido a los dichos

Muchachos — 1012 5 Rˢ

Ytt treinta y cinco Rˢ de dicha

por siete varas de breta-

ña a cinco Rˢ de dicha mon.ᵈᵃ

= 2041 2 Rˢ 13 108.00 Rˢ 32

	Lt de vell.^n	L de plat.^a
	2011 $\mathcal{L}$ 13	108 .. $\mathcal{L}$ 32
Corvallina para dies y ocho corbatas para los dhos muchachos	0035 $\mathcal{L}$	
— Itt ocho R.^s por la echura de las dhas corbatas	0008 $\mathcal{L}$	
— Itt veinte R.^s por dos libras de cinta morada y blanca por mitad para los zapatos y para los vestidos blancos delos dhos muchachos a dies R.^s vn libra	0020 $\mathcal{L}$	
— Itt quinze R.^s de reditos por libra y media de introrrado y cadero para la dha tipsoria	0015 $\mathcal{L}$	
— Itt vn R.^l y veinte y seis m.^s de vell.^n por media libra de grintas para tablas	2019 $\mathcal{L}$ 13	108 .. $\mathcal{L}$ 32

348

2'000 L[13]	1.800 L[32]
28490 L[13]	18800 L

De los Colchones de los dhos Muchachos — 600 L[26]

Montan los — 20492 L[5]

dhos. Dos mill quatrocientos y noventa y dos pesos y cinco reales de vellon y por ellos los referidos: veinte mill seiscientos y sesenta y un reales y quinze maravedis de plata corriente, de qua Cantidad dio recivo el dho Mayordomo Proveedor — 10661 L[15]

Echuras de Vestidos

— It. es mas Data, ducientos y cinquenta y siete pesos y diez y seis maravedis de plata corriente que se le abonan a Arica se pasaron de dho — 30462 L[13]

[illegible] 384 62 13

A D.ⁿ Josef Valiestero en Vicario de Vicaria de la Data de los d.hos Mayordomo y Diputados de treze Sep.re del d.ho año de mil setecientos y doze Quatrocientos y ochenta y seis r.s y siete mrs de vellon q importa vna memoria quedo firmada d.ho dia del Costo de las echuras de Cientos y quarenta y ocho Vestidos de nuevo [illegible] para los Muchachos del d.ho R.l Collegio con forme a la qual es en esta manera ___

— Treinta y siete r.s de vellon por el Corte de los Ciento y quarenta y ocho — 384 62 13

350

	Rs. de v.on	Rs. v.on
Vestidos y Otros Calzones mas que siruieron de con tinuar presos a un joven manteo porq.e cada vno		30462 13
Ytt. Duzientos y nouenta y siete R.s de vellon por la echura de dhos Vestidos y Calzones a dos R.ales de dha moneda cada vno	0227	
Ytt. Veinte y siete R.s y dies y siete m.rs de vellon por dos libras y media de hilo a onze R.s de dha moneda libra para coser los dhos vestidos	0027 17	
Ytt. Veinte y dos R.s por dos libras de cinta blanca de hilo a onze R.s de dha moneda cada vna	0022	
Ytt. dos R.s y Veinte m.rs	0383 20	30462 13

	Rs vn	Rs de pta
	= 0383 12	30462 13

quatorcena de vellon
por vna quarta de libra
de bulto morado p.a la ropería 0002 24

Montan dhos = 0386 2

trezientos y ochenta y seis
Rs y siete mrs de vellon y
por ellos los reçibo: quini
entos y cinquenta y siete
Rs y [illegible] mrs de
plata corriente; de mi
Cantidad [illegible] Manuel
dho Maldonado [illegible] 0257 16

Montan las partidas = 30719 29

las expresadas el gasto del ves
tuario de los Muchachos de el
Rl Colegio en el tiempo de esta
quenta desde primero de henero
hasta fin de diziembre de dho
año de mill setecientos y doze

Tres mill setecientos y diez y nueve ps y veinte y nueve mrs de plata corriente que se an bajado — 3719 ps 29

Gasto de Reparos dela obra.

N. 3.

Memorias de obra

— Lo son Doscientos y tres ps y diez y nueve mrs de plata corriente que se le dieron para se le pagaron al Sr Don Joseph Valles tenos en virtud de decreto de Data delos dhos Mayormo y Diputados de catorze de febrero de dho año de mill setecientos y doze. Por treinta y cinco reales y

onze mrs de vellon que
son gastados en la obra de
diferentes reparos hasta
oy de thomas y año en
quinta firmada memoria
firmada que presenta
la cantidad, de la qual
dio rezivo, y conforme
a la memoria es en esta
forma ——

Ciento y nueve Rs y diez
y siete mrs de vellon que
son gastados en los Jor
nales de el dho Camino.
a razon de ocho reales ca
da oficial, y dos peones de
quatro Rs cada uno que
principalmente trava
jaron [illegible] more. hasta
diez y nueve de Diziembre

Rs. V. | Rs. V. 384 | Rs. Mr. | Rs. 5 809

Del año pasado de mil seteçientos y onze en el adre
ço de la Cañería que se
compuso de la puerta adentro
de dho Rl. Collegio y que
gasto, no es de quenta del
dho Mro. en el ajuste que
con el se tiene hecho ——— 0109 Rs.
Yten treinta Rs. por dos
Jornales a siete Rs. del
Mro. Albañil, y quatro
Jornales a quatro Rs. qn.
todos fueron que se ocupa
ron en componer las soleras
de el patio por donde pa
sa la Cañería y en el em
pedrado del zaguan ——— 0030 Rs.
Yten nueve Rs. por cient
ladrillos tras patios para ——— 0139 Rs.

388 — rs vellon — rs mrs

0139 | 10

hasta la solemnidad ——— 0002 |

— Itt Cinco reales y veinte
y seis mrs de vellon por
vna carga de cal para
esta obra ——— 0005 | 26

— Itt Vn real y veinte y dos
mrs de vellon por vn bor
selano grande bormado
que se puso en la sacris-
tia de la Iglesia deste
Collegio en lugar del que fal-
ta de manos ——— 0001 | 22

— Itt Setenta y seis reales
por seis picaportes nue-
vos con sus manguetas,
quitados que se adereçaron
dos manguetas para
otros tantos picaportes
viejos, tres y siete armellas ——— 0155 | 31

tornillos, todo para	0155 r. 32
las ventanas del dormitorio	
de dicho Collegio	0066 r.
Ytt doze rs. de vn. por spnal	
y medio del dicho Carpintero	
las que puso dhos. lucap...	0012 r.
Ytt onze rs. treze y ochenta	
varas de vn. que estan en	
los clavos para clavar dhos.	
lucapoxtes que dobles...	
tornillos	0011 r. 18
Ytt. veinte y dos rs. por su	
cajas de cal para los cal	
zos que se hicieron en las	
tapias del Jardin	0022 r.
Ytt veinte y seis rs. por dos	
jornales del dicho de Al	
bañil a siete rs. cada vno	
los de su peon a quatro	0026 r. 15

357

	Rs. vellon	Rs. plata
Rs. y otros dos reales	0262 15	
... a dos reales ... que vinieron al dho reparo	0026	
Ytt quatro Rs por una jornal de un hombre que anduvo a cargar los carros de la ciudad, de cascote que trajeron para el camino del rio que el del collegio ala puerta de ...	0004	
Ytt tres Rs ... que dio a los hombres que trajeron dhos carros y a otros carpinteros en diferentes ocasiones	0003 30	
Ytt quatro Rs por un jornal que dio a un hombre que tendio dho cascote	0004	
Montan los	0305 11	

358

dhos trecientos y nueve rs y onze mrs de vellon y por ellos los Rstantes hasta ... ... y tres rs y diez y nueve mrs de plata corriente — 0103 rs 19 -

— Son ciento y sesenta y ocho rs y tres mrs de plata corriente que se abona de ... se pagaron al dho Dn Joseph Vallesteros en virtud de recado de Data de los dhos Mayordomo y Diputados de dos meses de Abril del dho año de mill setecientos y doze. Por ducientos y cinquenta y dos rs y quinze mrs de vellon que ... pasados en dha mon.e

0223 rs 13

Resta
= 0203 [19]

de diferentes generos de
la obra firmada en trein
ta de Marzo del dho año
que yn porta Cedas a Can
tidad della que da hecho
y conforme della es en
esta manera —

— Doce reales de vellon por dos
tablas de pino dela tierra
para un colgadizo que
se hiço en la Cosina del
dho el Collegio para las
tinas donde se remojava el
bacallao —————— 0012

— Itt. tres reales por seis pi
netes para aparejetos
y tornapuntas para
dho colgadiso —————— 0003
—————— 0022 — 0203 [19]

Rs. von. Rs. plata

Itt. Siete reales y diez y siete mrs. por un ciento y veinte y cinco clavos y portes de la madera —— 0022 r. 0203 r.[10]

Itt. quarenta y dos rs. por tres jornales y medio del Mro. Carpintero a siete rs. y tres jornales y medio del offizial, a cinco rs. que se ocuparon en hacer dho. colgadizo, y un ponton para los tinos con su bastidor que se hizo de la madera vieja que havia en el dho. Collegio —— 0007 r.[2]

Itt. treinta y siete rs. y diez y siete mrs. vellon por dos jornales y medio a siete reales —— 0042 r.

0021 r.[12] 0203 r.[10]

361

Rs. de v.on	Rs. de pta
0o21l12	02o3l19

Al Maestro de Albañil que
se ocupó en entejar dho Colgad.o
y en poner dho Ponton
a las tinajas y encalarlas
y levantar los hoyos del
empedrado del Patio de
la Cosina ——— 0o12l19

Ytt ocho Rs y siete mrs
de ochenta por quintal y med.o
de [illegible] y mas un Almud de
yeso que se gastó en el
dho Colgadizo ——— 0o08l2

Ytt ocho Rs por dos jor-
nales a quatro Rs cada
uno de un Peon que tra-
bajo con dho Maestro ——— 0o08l

Ytt onze Rs y med.o y seis ———

0o10l2 | 02o3l19

	1.ª sep.ta	2.ª sep.ta
mrs por dos Cargas de Cal	0105	0203 19
para dha obra y para los desconchados de las oficinas del dho Collegio	0 11 16	
Itt. treinta y dos mrs de Vellon por vna Carga de Arena	0000 32	
Itt. treze Rs y ocho mrs de que pagò a vn Carpintero, de vna Escalera para el Comun de la Cosina	0 13 8	
Itt quinze Rs por diez y seis Almudes de Cal de Thoron para blanquear todas las oficinas y la- tio del dho Collegio	0 15	
Itt. Ciento y dos Rs por diez y seis Jornales a seis Rs		
	0145 29	0203 19

R.s de vn. R.s de pta.

de vellon que se compo. vn. = 0145 R.s 19 - 0203 R.s 19

Albanil en blon que ar
la Iglesia, Patio, Don
mitorio, y Pasadizo del
dho Real Collegio ———— 0102 R.s

It. quatro R.s y veinte
mrs que dio al carguel
ros del cascote para que
lo echasen en sitios don
de aprovechase para el
paso del dho Collegio a la
Ciudad, y a un hombre
que lo compuso ———— 0004 R.s 20

Montan los = 0252 R.s 15

dhos Duzientos cinquen
ta y dos R.s y quinze mrs
de vellon y por ellos los re
feridos Ciento y sesenta ———— = 0203 R.s 19

= 2203 rs 19

y ocho Rs y veinte mrs de plata corriente ——— 3168 rs 10

— Itt trescientos setenta y tres Rs y quince mrs de plata corriente que de la dha Racion se pagaron al dho D. Joseph Ballesteros en virtud de libranza de Dn ... de los dhos Mayordomo y Diputados de primero de Diziembre del dho año de mil setecientos y once. Por quinientos y sesenta Rs y cinco mrs. de vellon, que ymporta una memoria de la obra de los reparos hechos en el dho Collegio y en un Almacen poseción suia que dho forma de dho ——— 3371 rs 29

Rs. [illegible]
= 0337 [illegible]

dra conforme ala qual
es en esta manera

— Treinta y un rs. y catorce mrs. vellon pagados al dho Carrera y Peones por sus Jornales, fiscales, estepas, y Calzados en la que trabajaron en las Canerias que se hizo dentro de la Casa del dho Collegio en primero de Mayo, y en dho dia este gasto eran por los hoyos que se abrieron — 0035 [illegible]

— Ya tres rs. y dos mrs. por medio Jornal al Mro de Albanil que compuso las [illegible] — 0035 [illegible] 0337 [illegible]

	Rs. oro	Rs. mta
	= 0035 l 12	= 0337 l 29
al Agua que ba a los dos puestos del Sr Capellan y del [illegible]	0003 l 12	
Itt cinco ps y tres y siete [illegible] por mitad [illegible] [illegible] y [illegible] para componer un Pilar que se llama derrumbado entre los pesebres de la Caballeriza	0005 l 12	
Itt quatro ps pagados al Mro Carnero por poner el caño de bronze de la Pila del [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] que se le havia [illegible]	00[illegible] l	
Itt Veinte y dos reales		
	= 0018 l 12	0337 l 29

	1.º vol.	2.º vol.
	0018 ps	0237 ps 7 r.
Por m[illegible] de Cal para reparar dho Almacen que mira al Rio que llaman dela Concha ———	0022 ps	
It quarenta ps por hazer la Bóveda que sta en sima del dho Almacen dela Concha ———	0040 ps	
It siete ps y veinte y quatro rs por [illegible] y medio de [illegible] ———	0007 ps 4 rs	
It Cinquenta y un ps por Cinco Jornales a siete ps del Mro Albañil, y quatro Jornales a quatro ps [illegible] Leon que travajo en el reparo del dho Almacen ———	0051 ps	
It siete ps [illegible] ———		
	0138 ps	0237 ps 7 r.

	Ps. ocm.	Ps. 8ta
[illegible]	0167	0371
de maestro Albaran [illegible] mayordomo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Patio [illegible] Colleria	0600	
[illegible] por medio [illegible] [illegible] para [illegible]	0006	
[illegible] dos Reales por medio Jornal de un Peon que ayudo a [illegible] Almazen	0002	
[illegible] pagados a [illegible] para [illegible] Plata del Patio Principal [illegible] que faltaron	0100	
[illegible]	0283	0371

309

	1ª vez	2ª vez
It. cient reales dados al	8283 ll.	8371 ll. 20
[illegible] [illegible] por el [illegible]		
[illegible] [illegible] [illegible] Curales	810 ll.	
It. Catorze [illegible] [illegible]		
Jornales q[ue] [illegible] [illegible]		
Peon [illegible] [illegible]		
que a [illegible] y [illegible]		
[illegible] [illegible] Curales	80 ll.	
[illegible] [illegible] y [illegible]		
[illegible] [illegible] de [illegible] por		
[illegible] [illegible] a la casa	800 ll. 16	
It. [illegible] [illegible] [illegible]		
[illegible] [illegible] de Cal q[ue]		
[illegible] q[ue] dos [illegible]		
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]		
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]		
[illegible] a la [illegible]	803 ll.	
It. [illegible] [illegible] q[ue] veinte y quatro		
	8430 ll. 16	8371 ll. 20

	Rs 5a dn	Rs 2a ya
	= 0434 r. 20	= 0371 r. 29

mrs por tres almudes
de cal [illegible] abras.
juntos para blanquear
la confirmacion q̃ importa — 0012 r. 24

dio quarenta y ocho rs
y tres y ocho mrs de vellon
por tres jornales q̃ me
dio el oficial a siete
rs y tres jornales q̃ me
dio a quatro rs [illegible]
y dos jornales a cinco
rs de los oficiales que hu-
vo en dho la borque y blanque-
aron la confirmacion — 00[illegible]8 r. 17

dio quarenta y dos rs y
doze mrs por nueve jor-
nales a quatro rs y seis
libras [illegible] — = 0475 r. 17 = 0371 r. 29

	l.s ses	l.s reg
	2495 ℔ 12	0371 ℔ 20

Para limpiar las Colunnas del Armitorio y Patio Principal — 30 ℔ 12

— Item quatro ℔ y diez y ocho sueldos por medio jornal de Mro Carpintero y clavo el Pozo de los Corrales por el Riego de los Muchachos — 30 ℔ 17

— Item ocho ℔ por el jornal de Mro Alvaro que Recompuso para levantar el plan del fogon de la Cosina con material y barro — 30 ℔ 08

— Item nueve Reales y dies y siete dineros que en dos partidas dio a los hombres que acarrearon Carton y a los que lo estendieron

	2550 ℔ 12	0371 ℔ 20

321

1.ª orn. 1.ª sepª
= 8550..22 = 8337 lib. 29

en los sitios conveniente 8009 lib. 17

Montan los = 8560 lib. 5

dhos quinientos y sesenta
ps y cinco mrs de vellon

por ellos los Rendidos tre
cientos y setenta y tres ps y
quinze mrs de plata corrte
decima cantidad dio Relatio
el dho Mayordomo Proveedor 8373 lib. 15

Cavo Ca mill y veinte y tres
ps y tres y ocho mrs de plata
corriente que de la dha
Area se pagaron al dho
Dn Joseph Vallesteros en
virtud de Recado de Data de
los dhos sres Mayordomo y Deputa
dos a quinze de Diciembre
de dho año de mill 8345 lib. 10

192

Setecientos y doze. Por 1 qto
mil quinientos treinta y
dos pesos que en reales
que por forma Vuestra merced
quedo Conforme dicha dia
delos Reparos hechos en la
obra del dicho Collegio y quenta
de los Ministros a dos
primero de Septiembre de
dicho año conforme ala
qual se anota forma — 0771ps 1/2

— Seiscientos y seis pesos
por medio ciento de tablas
flamencas que hizo seis
pesos de la moneda de Castilla
al dicho Collegio en tres Cuentas — 0306 ps

— Y Seiscientos y setenta y
siete reales el real Por

1063 — 0306 ps — 0771 ps 1/2

—324—

2º ud. 1ª ag.

= 0306 h = 0241 h

Veinte y seis cañas a real acatorze Rs vellon cada vno y treze Rs que costo en traer a en el sitio donde se gastaron ——— 0377 h

It siete Rs y dies y siete mrs que dio al Albañil Canero por su trabajo y por lo que para el adrezo de vna rotura de la cañeria dentro del dho Collegio ——— 0007 h 17

It cinquenta Rs de vn por vn Llave grande de bronze, vn sombrerete de Cañon de plomo para el Almazen y repartimiento del agua ——— 0050 h

It nueve Reales y veinte

= 0740 h 17 = 0245 h 10

	Ls. mrs.	Ls. mrs.
	U740 L 12	U795 L 10

y Son mas q̃ m̃ pagaron
al dho Maestro Carrero
por sentar y ajustar con
la laque dhas piezas q̃
asistir con el Veedor q̃
Maestro mayor de los
Alarifes en la visita
que se hizo al dho Molino
con el agua ——— U009 L 26

It. Doscientos y quarenta
ta ps. q̃ pagados al dho
herrero, por dos planchas
grandes, y otras barras
barrotones, y chavetas para
armar las dentro del fogon
q̃ hermanalo de modo que
gastase menos leña, y todo
piso nuevo arrona q̃

	U750 L 2	U795 L 10

	Rs. vellon	Rs. de plata
	8751 r.	8245 r. 60
quinze libras a veinte quatro reales vellon &c. fierro, y echura	0240 r.	
Itt. un real y treinta mrs vellon por traer dho fierro labrado	0001 r. 30	
Itt. tres rs. de vn. por medio jornal que se dio al de Carpintero que hizo las plantillas de madera por donde se formaron las de fierro.	0003 r.	
Itt. siete reales y tres y seis mrs pagados al Mro de Albañil y peones que ajustaron las planchas dentro del fogon y trajeron una carga de yeso para esta obra	0007 r. 6	
	9002 r. 32	8745 r. 60

	Ls. de vn	Ls. de pta
— Yt diez reales de vellon =	10002 l.22 =	00745 l.10
por media Carga de yesso pa ralo referido y entrar las piezas del fogon descompuestas	00010	
— Yt onze reales de vellon por vn Jornal del Maestro Albañil en apretar diferentes ladrillos de la escalera que baja a los sotanos y otros reparos de la Casa ———	00011	
— Yt dos reales y diez y siete mrs de vn pagados al oficial de Carpintero por reparar diferentes lances de puertas y clavar diferentes cerraduras ———	00002 l.17	
— Yt vn real y diez y siete mrs		
	10026 l. =	00745 l.10

	1800 26 ℔	0745 ℔ 10
Por veinte quintos clauos de entablar mandé para la refección	0001 ℔ 10	
Item dos reales por medio jornal de un peon que limpió el sotano de la Iglesia	0002 ℔	
Item tres reales por un ciento de armillas vaciadas para diferentes reparos de colonias	0010 ℔	
Item onze reales y ocho mrs. de vellon por una llave grande y quatro armellas para el Postigo de la puerta principal del dicho Collegio	0011 ℔ 8	
Item tres reales de vellon por media carga de yeso para emblanquar y ...		
	1805 ℔ 30	0745 ℔ 10

2312

	Ls dedn.	Ls neg.ta
	1005ō h 30	0745 h 10

Lazares dela Calle del quarto del Mayordomo Exmo. ... 0040 h

— It. quarenta y quatro Vs por quatro Jornales a siete Vs del Mro. de Albañil, y quatro Jornales a quatro Vs de su peon que trabajaron en este reparo y otros en dho quarto ... 0044 h

— It. Ciento y quinze Vs que por tres dias que trabaja ron dos Carpinteros a onze Vs y dies y siete mrs de Vellon ambos, cada dia en haçer tres puertas para las Ventanas del quarto del Mro. de escuela ... 0115 h

— It. dos Vs y treinta mrs ...

1021? h 30	0745 h 10

	Rs. vn.	Rs. pl.
de Vellon por medio dre	13219 30	3745 10
ral de Carpintero que la		
bro unos perlanes, guar		
dapolvo y con ynpuso otras		
puertas de dho quarto	0002 30	
y de Veinte y dos Rs. vn. y		
siete mrs. de vn. por tres y		
ocho lib. s de tablas que		
se pagaron a dos a reales		
once a onze reales y		
quartillo cada lib.	0022 12	
y de Ciento y Veinte y ocho		
Rs. y tres y siete mrs. de vn.		
por once Jornales que		
dio de Mro. Albañil		
y doze del Peon, que tra		
bajaron en reparar el		
quarto de dho Maestro		
	13245 2	3745 10

10245 l. 2745 l. 10

Pasada hasta veinte
y dos de Otubre ——— 0128 l. 12

— Itt setenta rs de vellon
por dos cargas de Yeso:
y quatrocientos y veinte y
cinco clavos de entablar
mayor y de entremedias — 0070 l.

— Itt cinquenta y dos rs y
tres quartos de vellon
por goznes y aldavillas
para las ventanas, dos
zerraduras con sus llaves
y dos llaves grandes, y
otros zerrojillos y arme-
llas para dho quarto — 0052 l. 18

— Itt treinta y seis rs de vellon
por pintar las tres puertas

10496 l. 10 — 2745 l. 10

-382-

R.^s de v.^n . R.^s de p.^ta

10496 | 0215|10

de Ventanas del dho

quarto ... 00361|

Importantes ... 10532|10

dhos Vn mill quinientos

y treinta y dos r.^s y dies

m.^rs de vellon, y por ellos

los referidos: Vn mill y

veinte y Vn r.^s y dies y o

ocho m.^rs de plata cor.^te

de Cuia cantidad firmo

recivo el dho May.^mo Franc.^o ... 1021|18

— It Ciento y cinco reales

y treze m.^rs de plata co

rriente que se la dada a cu

ca se pagaron al dho D.^n

Joseph Vallesteros en

lo que dio de recado a Rata ... 1266|28

Rs. vellon

—10766 28

Aloss Sres. Mayordomo y Diputados de treinta de diziembre de dicho año de mill settecientos y doze. Por ciento y cinquenta y ocho Rs. y tres mrs. de vellon que ymportava la memoria que dio el Sr. Mayordomo de la obra de diferentes reparos con forme ala qual esen esta manera —

— Setenta y siete Rs. vellon por siete Jornales a siete Rs. del Maestro Albañil, y siete Jornales a quatro Reales cada uno —

10766 28

... pesos

1137 66 [28]

que rematarón el repara

en el quarto del Maestro

de Escuela, q se rrompio

el escante para el peso, y

hicieron unos tabiques

en el quarto del Ayudan

te del dho Maestro de

Escuela, y consumieron

alguna solería del Pa

tio Principal q costo mas- 0077

tin des 1º y dies y siete

Rs por Jornal y me

dio de un Carpintero

que puso el pescante de

madera, y un guardapol

vo en el quarto del Mro Pro

Rs y ...

134

0077 — 1137 66 [28]

385

	Rs de vn	Rs de pta
	8077	12766 28

de los Paraisos del
dho Real Collegio —— 0010 12
— Itt Veinte mrs de vellon por
vna Carga de yesso para
lo referido —— 0020
— Itt Cinco reales de vellon
por medio ciento de cana-
les para el texado del
quarto del dho Maestro
de Escuela —— 0005
— Itt dies rs y doçe mrs
de vellon por ducientos cla-
uos de la tierra de en-
tablar maior y menor
y otros que compro para
lo referido —— 0010 12
— Itt doze rs por un perno. ——

	8122 29	12766 28

386

Rs vn de Plata

A Pedro coronel pintor — 9122 — 10766 [28]

y dioseles por mitad de las

costas del peso y encarnado

y dorado de galones — 80 [12]

y de dies y seis Rs que costo

vna de vellon para

libras de almagra para

pintar la imagen de nuestra

de la cola en la meña

y jornales de peones

y con palo vegas — 80 [12]

y de siete Rs porque alla

ve de Lobo y alcañiz

herradura de mula de 2

gonsa de la caja — 800 [12]

Importan — 9158 [3]

los dos cientos cin

quenta y ocho Rs y tres

mrs de vellon y por — 10766 [28]

381 — de suplem[illegible]

— 1276 6 l 28

ellos los Refformados cien
to y cinco ps y treze granos
de plata corriente de q
[illegible] forma [illegible]
no a dho Mayordomo [illegible] — 105 l 13

obra de espario

Itt se baxan ochenta
y siete ps y beinte y cin
co mrs de plata corriente
que de [illegible]
[illegible] a Juan de [illegible]
[illegible] maestro [illegible]
[illegible] en [illegible] libran
[illegible]
[illegible] de
primero de diciembre
de [illegible] año de [illegible] mill [illegible] — 1188 2 l 2

558 — 10872

cientos y once Rea

to y treinta y ...

veinte mrs Hvellon

que ...

obra ...

de lo ...

Collegio, desde dies y sie

te de Henero ...

sado, de mill setecientos

y once ...

fecha, ...

precio, ...

siete ...

dos ...

...

agua ...

los ...

... — 10872

[illegible] · [illegible] [illegible]

[illegible] 1882 [illegible]

Otro de Collantes: vna [illegible]

en [illegible] y otro en [illegible]

[illegible] vellon; [illegible]

[illegible] barda [illegible] Rs;

tres Cangilones para

[illegible] en Rl y medio de

vellon cada vno: vna [illegible]

pa [illegible] con

treinta y dos varas a [illegible]

vn Rl cada vna; vna [illegible]

[illegible] bas piezas en [illegible] Rs;

Cien [illegible] tomas de [illegible] Rs;

vn mazo de trallas en

Rl y medio; tres petates

a tres Rs y medio cada vno; vna

estera [illegible] para

la iglesia en doze Reales — 1882 [illegible]

[illegible]

— 12872

y seis plenas fenecidas
en seis visperas de una
cantidad que fundo
el dho Juan de Aguilera — 7087 25

— 19959 32

Monta el gasto de
los reparos dela obra de este
Collegio: y sus viviendas en el
tiempo desta guerra, como se
expresa en las partidas de este
numero, los dhos diez y nueve mil
nuevecientos y cinquenta y nueve
pesos y treinta y dos reales de plata
corriente que se hallan — 19959 32

Gastos extraord.os

N.º 4

Misas

— Itt. [illegible] sesenta

q nueve Ps y quinientos
de plata corriente, que de
la dha Renta se pagaron
al M. R. P. Pe. fr. Juan
de san Augustin Prior
nuestro del Convento de
San Juan de Alfarache
extramuros de la ciudad
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo q
despachados de dos de Ene
ro del dho año de mil se
tecientos y doze. Son
Ciento y quatro Ps de plata
que importa la limosna
de veinte y seis misas re
sadas a quatro Ps de plata
cada una que dixeron los

Peligrosa del dho Conv.to
en la Iglesia de dho R.l
Collegio los dias de Preçep
to q los ade Comunicar de
los dhos Muchachos de
de quatro de Octubre, has
ta treinta y uno de Dize
del año de mill setezien
tos y onze en el qual da
Tiempo Certificacion
del dho numero de misas
a continuacion de d.a li
branza q dio tiempo de
esta Cantidad ——— 00.69 ll 3

—— Son Ciento y Veinte y nue
ve ps y onze rr.s de plata
Corriente que declaradas
Arca se pagaron a Don
Joseph de espinosa Cap.n ——— 00.69 ll 3

393 Ra. 90

Do 69 ℓ 13

de dho Rl. Collegio en

Virtud de libranza de los

dhos Mayordomo y Regi-

dores de siete de Mayo

del dho año de mil sete-

cientos y doze. Por ciento

quarenta y quatro Vs de

vellon que ymporto la

limosna de noventa y

siete misas rezadas q

se an ssido dhas en la

Iglesia de dho Rl. Collego.

a razon Vs y m.a cada una, de

de primero de Henero has-

ta fin de Abril de dho

año; de cuia cantidad se

me hizo cargo ———— 0129 ℓ 11

Su Novecientos y Veinte ————

———— 0198 ℓ 24

y tres mrs [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
e [illegible] del dho año de mil
setecientos y doze. [illegible]
ciento y treinta y seis
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] los Religiosos
del Convento de san Juan
de [illegible]

[illegible] 1 [illegible] 258 [illegible]

[illegible] = 0198 ps 21

el Ministro que fue de[illegible]
dicho Collegio [illegible]
tres años y [illegible] de [illegible]
[illegible] de los [illegible]
de [illegible] hermano
hasta dicho mes de
dicho año, [illegible]
[illegible] — 0020 ps 23

— Ytt. Veinte y seis ps q[ue]
Veinte y tres mrs de plata
corriente que se le d[ier]o al
Arca [illegible] dicho
P. fr. Juan [illegible]
gasto en [illegible]
de los [illegible]
y [illegible] de[illegible] y nueve
de Junio del dicho año.
Por quarenta ps [illegible]

= 0289 ps 13

[illegible] 336 [illegible]

[illegible] 3289

que ynportavan los dos

de tres mill dos [illegible]

y quatro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en la Yglesia del

[illegible] Colegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

de quinze de Mayo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Cancion [illegible] 3026

[illegible] treinta y [illegible]

siete [illegible]

plata [illegible] que se

[illegible]

[illegible] Joseph [illegible]

[illegible] 3310

[illegible] 1797 [illegible]
[illegible] 0316

Expensa. Cargo[?] del
Real Collegio en [illegible]
el Libramiento de los dhos [illegible]
[illegible] y depositos [illegible]
mes de septiembre [illegible]
dho año de mill setecientos
[illegible] Doscientos y
seis Ps de vellon que
[illegible]
ciento y tres [illegible]
[illegible] a dos Ps [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] en la [illegible]
de dho Rl Collegio, desde
primero de [illegible] hasta
[illegible] de Agosto de
dho año [illegible]
[illegible] 2133 [illegible]
2453 13

398 — Ps 2o

2453 [13]

— Son Veinte y seis ps y Veinte
y tres ms de plata cortte
que de la dha Arca se pa
garon al Pe fr Salvador
de Santa Rosa Religioso
en el dho Convento de San
Juan de Alfarache en
Virtud de libranza de los
dhos Mayordomo y Tesso
rero del Vier y dos de
Septiembre de este año
de mill setecientos y onze
Por treinta y dos ps y
tres y siete ms de plata
que ymporto la limosna
de treinta misas rezadas
a dos ps y medio cada vna
que el dho Pe havia dicho — 2453 [13]

Ps 3. — 1599 — R 5 [illegible]

11.206 2113 ps

En la Yglesia del dho
Colegio por q. se le pagaron
al P.e Capellan della de
una comision [illegible]
pesos ——— 8621 ps 23

Yten treinta ps que mas
en plata corriente que se le
dio [illegible] se pagaron a
dho P.e fr Salvador de
Santa Rosa en Veinte de
[illegible] a [illegible] dhos Ms
y [illegible] de [illegible]
diciembre del año
de mill setecientos y doze
[illegible] Veinte ps [illegible]
que [illegible] la [illegible]
a ocho [illegible] reales
a dos reales y medio [illegible] ———

2425 [illegible]

1400 — Rs 2900

D475 [illegible]

Por nueva carta Vra
que certifico haverse dig
en la Iglesia del dho [illegible]
Collegio por [illegible]
[illegible] del Capellan [illegible]
una cantidad dio [illegible] — [illegible]
[illegible] veinte y dos ps de plata
[illegible] que debia [illegible]
[illegible] dho [illegible]
Salvador de Santa Rosa
[illegible] libros [illegible]
dhos [illegible] y [illegible]
[illegible] de treynta [illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible]
y tres ps [illegible] que
ymporta la limosna de
[illegible] de Santa [illegible]
y [illegible] D488 [illegible]

188

que certifico hauerse
dho en la Iglecia del dho
Collegio porque ha seruido
de capellan del, se le dan
treinta dos pesos — 30 [illegible]

— Ite Ciento y quarenta y
seis ps y veinte y tres ma
rauedis de plata corrien
te que de la dha Arca se
pagaron al M R pe
fr Franco del Aquino
mo Catramento Maes
tro del dho Conuento
de san Juan de Afora
che en Virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y diputados de dho dia y
año de mill seiscientos

[illegible] —402— [illegible]

[illegible] = 2510 [18]

Doze. mil duzientos
Veinte Vs de vellon que
ymporto la limosna de
[illegible] y [illegible] misas
rezadas a quatro Vs de
la moneda de vellon que
este dicho convento los
religiosos del dicho conven
to en la Iglesia del dicho
Colegio en los dias
festivos y de comunion
de los muchachos, desde
dies y nueve de Junio has
ta fin de Diziembre
de dho año, segun con
stan [illegible] — 3146 [23]

[illegible] Cientos treinta y qua
tro Vs [illegible] [illegible] = 2653 [12]

[illegible] 403 R 26

8657 r 2

Relator asimesmo que el
dicho Tesorero se paga [illegible]
dicho Don Joseph de Ara-
garsa en virtud de libran-
za de los dichos Administradores
y diputados de 5 de di-
ziembre de este año. Doscien-
tos y dos pesos [illegible] reales que
[illegible] por la limosna de
ciento y una misas rezadas
a dos reales de limosna
[illegible] que [illegible]
[illegible] en la Iglesia
de dicho Colegio de 28
de [illegible] de Septiembre
[illegible] de dicho
año de mill setecientos y once
[illegible] 8130 r 23

8391 r 25

Proçesion del S.r Santelmo.

Son Duçientos y tres rs
y catorze mrs de plata con
que se la d.ha Sra. se pa-
garon a d.ho D. Joseph
Vallesteros en Virtud
de Recado de Data de los
d.hos Mayordomo y Diputa-
dos de treze de Junio
deste año de mill sete-
çientos. Son trescientos y
quatro rs y veinte y seis
mrs de vellon que por su
balor ... gastos que hizo
en la Proçesion de San-
telmo que se hizo
en la octava del Corpus

2791 rs

Con la Contaduría se acordo que los Dichos ocho libros se pusieron tres y nueve libras y media de cera que se consumieron en el gasto de una lámpara, y dos blandones, y demás gastos que fueron nescesarios los quales por menor constan en una memoria que dio el dicho Mayordomo proveedor firmada de el sobrepresado traxe... en la qual dicho Veedor de la Reforma en Canzelle ... 79 [illegible]

Gastos de la Yg.a de el dho. R.l Colleg.o

It Se abonan quinientos ... 8994 [illegible]

R^s B^n
= 3994 r^s 32

y treinta y cinco $ diez
y quatro mrs de plata
Corriente que dela Sacris
ca se pagaron al dho S^r
Joseph Ballesteros en dn
ta de Recado de Datta
los dhos Mayordomos
Diputados de seis de Abril
del dho año de mill setecien
tos y doze. Por ochocien
tos y ocho r^s y dos mrs de
vellon que ymportaron
los gastos echos enla Igª
del dho Collegio para la
Celebracion de los oficios
del Juebes y Viernes S^to
de que dio memoria por
menor en treinta de Marzo ——— 32
= 3994 r^s

[illegible]

8994 rs 32

del referido año y confor-
me ala qua. es de esta fabrica.

Seiscientos y once rs y ocho
mrs de vellon por ciento y
dos libras de cera a siete
rs y medio cada lira
que pesaron seis cirios,
doze velas de a libra; tre-
inta y seis de a tres quar-
tas; Cinquenta de a me-
dia libra, y quarenta
y ocho velas de a tres en
libra que ardieron en el
Monumento (y la que
sobra queda para el gas-
to del año de la dha Iglesia)
bajados ciento y dos lbs y
tres quartillos de vellon — 8994 rs 32

	R.^s vn	R.^s ves
Por tres y ocho libras y tres quartas de zera blanca q se dio ala zerera a cinco r.^s y dies y sietemas libra	0611 R.^s 8	= 0994 R.^s 32
Itt. treinta y quatro reales pagados al Maestro Carpintero por madera y hechura de vn tablado para armar el Monum.^to	0034 R.^s	
Itt. Sesenta y tres reales gastados en diferentes jornales por limpiar la Igl.^a y sus techos y paredes y las delos Claustros, Dormitorio y Parlatorio, por armar y desarmar dho Monumento y bolberlo al sitio donde se guardaba	0063 R.^s	
Itt. Nouenta y dos Reales	0708 R.^s	0994 R.^s 32

407

Rs. de vn	Rs. de plata
2708 rs. 8	2994 rs. 32

y dies mrs. de vn por tres onzas y tres quartas de galon de plata fina a trece rs. de plata antigua onza para vna casulla; y vna onza y vna adarme de zeda para coserlo y a drezar vsa casulla — 0072 rs. 10

— Itt siete rs. y dies y ocho mrs. de vellon por vn papel de alfileres y portes de la zera, hacheros y demas nesesario — 0007 rs. 18

Montan los — 2808 rs. 02

Dhos ochocientos y ocho rs. y dos mrs. de vellon, por ellos los refundos quedan menos treinta y ocho — 2994 rs. 32

-416-

R[eale]s de p[lat]a

= 2994 r[eale]s 32

Reales y Veinte y quatro

m[a]r[avedí]s de plata corriente, de

Cinq[uen]ta Carretadas de arena

tomo el Dho Mayordomo

Proveedor ——— 2538 r[eale]s 24

Gastos de Pleitos.

Itt. se abonan. Un mil

seisçientos y cinquenta

y tres r[eale]s y nueve m[a]r[avedí]s de

plata Corriente, que de la

de la Arca se pagaron

al dho Don Joseph Valles

teros en Virtud de recado

de Data de los dhos May[ordo]mo

y Diputados de treinta de

Diziembre del dho año.

Por dos mill quatroçien

tos y setenta y nueve r[eale]s —— = 19533 r[eale]s 22

y treinta mrs de vellon
que ymportan los gastos
de dhos mios de Verso q̃ ne
cesitto los autos del dho
Collegio, que oy a mediado
de este de mil
setecientos y doce, a saver
los mios de las petiçiones
y sus providencias pa
ra que se mandase pre
gonar por los señores
presidente y Juezes
ofiçiales de la real
Casa de la Contrata
çion el pr̃e integro que
tubo el dho Collegio en la
flota de Ybarra del
Campo del General Don

Rs vn

Juan de Ybilla, tiestá — 10533 rs 22
en dar la declaraçion y Sn
Lucar de Barrameda;
dros del escriuano mayor
de Armadas que asis-
tio a dichos pregones, los
treinta dias primeros, y
otros treinta mas que
se prorrogaron, y los demas
gastos que se hizieron a
este fin; y los ocasionados
para la cobranza de un
Vale de Dn Juan Euse-
bio Garzia Larrinape
que no tubo efecto; y los
causados en la Compul-
sa de las quentas que
se sacaron de Su Magestad — 10533 rs 22

-413- Rs. 9
=10533 r. 22

se remitieron al Consejo
y entomar razon y rotefi.
con la horden del Consejo
para que concurriese a
los arquitectos de todos los
de años que salen a las
Indias cedho del colegio,
y en otros diferentes des
pachos, certificaciones
y testimonios que se an
ofrecido, que todo cons
ta por menor de un me
morial y relacion jura
da, que dio el dho Mayor
domo Procurador y agente
en treinta de Diciembre
del dho año de mill setecien
tos y veinte en la y dame 106 - 10653 r. 9
= 32186 r. 31

1ª Rª
301861 31

Procurador

Al Rabona[illegible]
sesenta y seis [illegible] y veinte y
tres mrs de plata corrte que
de la dha Arca se pagaron á
[illegible] de [illegible]
Procurador [illegible]
de la Casa de la Contratazn
en virtud de [illegible] de los
[illegible] [illegible]
dos de [illegible]
bre de dho año de mill sete
cientos y doze. Por quinien
tos y cinquenta rs de [illegible]
los mismos que se le dan
en cada un año por todas
las peticiones y asistencia
a los Pleitos y dependencias

301861 31

412

Ytt. [illegible] reales que a d(ic)ho
Collegio se ofrecen en la d(ic)ha
de Andrenua y casa
y [illegible] año de
mill setecientos y doze: de
cuia cantidad firmo rec(ib)o — 8366 R(eale)s

Gasto en Sevilla

— Ytt dos mill p(eso)s de plata
corriente que de la d(ic)ha Arca
se pagaron al contador d(o)n
Juan Carlos de [illegible]
cia en virtud de libranza de
los d(ic)hos Mayordomo y
diputados de siete de Mayo
del d(ic)ho año de mill setecien
tos y doze. Por la comp(osici)on
[illegible] y [illegible] — 30553 R(eale)s

3 RR

30553

que ha tenido y tiene en la
secretaria de cartas de
correspondencia de las
provincias de dicho Real
Collegio y informe
en se ofrecen que
se sin salario señalado
por dicha aplicacion y por
la que tubo en la forma-
cion y ajuste de la quenta
de dicho Real Collegio que
paso desde primero de
Junio del año pasado de
mil setecientos y nueve
hasta fin de Diciembre
del de mil setecientos y
onze, y en la misma razon

30553

911 Rs. de v.on

30553 r.s

Pone a mi cuenta y cargo ... con su consequencia de las hordenes del Consexo de esta Comunidad que importo el año ________ 2000 r.s

Amanuense

— Item se abonan quinientos r.s de v.on que por orden de la Junta se pagaron a D.n Isidro de Aldecoa en [illegible] de los dichos [illegible] y [illegible] tados de [illegible] de dicho año de mill setecientos y doze. Por cinquenta pesos que se le dieron por su travajo en escrivir las [illegible] que [illegible] del Collegio desde primero de ________ 500

58553 r.s

50553 rs.

Junio de Ochoano de mil setecientos y nueve, hasta fin de Diziembre del de mil setecientos y quinze; segun Contaduria, firmo Barrio — 3300 rs.

Gasto en Madrid.

Se le abonan tres mil tres cientos y quarenta rs. de vellon corriente que de la Bolsa Arca se pagaron a Don Gabriel de Castro, Agente en la Villa y Corte de Madrid de este Collegio, en virtud de Decreto de Data de los Señores Mayordomo y Diputados de veinte y siete de Abril de este año de mil setecientos — 6690 53 rs.

412

6d.o 53 p.s

y doze. Dos Cientos y cin
ta y quatro pesos, Dados
por yngresso vna quenta
que Remitio firmada en
Madrid entre mes y veinte
de Diziembre del Dho año
de mil setecientos y once
los veinte y quatro p.s
dellos que se le gastaron
en agasajos al Agente
Fiscal, y Amanuenses
dela secretaria para el
de los Ynformes por
los daños y cargos de los
los de Hazienda que Remi
te el Dho Collegio Ajusta
do por Pasqua de Navidad
y los Ciento y dies pesos el

6d.o 53 p.s

Ao

6705320

Restantes por su salario
de tal asente, del año, desde
primero de henero, hasta
fin de Diziembre del dho
de mill seiscientos y onze,
... y cinquenta
ducados ...
... en la dha quenta. 1034 ...

... quinientos y cinquenta
... de plata corriente ...
... de agosto ...
... de ...
Agente de dho Colegio
en la dha villa y corte de
Madrid ... dho ...
Gabriel de Castro ...
de ... de los
Mayordomos y diputados

7039320

421   1339[illegible]

Di treze de Septiembre

de dho año dí mil seis

cientos y doze. Doscientos quarenta

y ocho reales que im-

porto su salario de medio

año desde ocho de Marzo

hasta ocho de Septiembre

del mismo año, a razon de

dos cientos y cinquenta

ducados de vellon al año

de la cantidad dicha librada

a el dho Dn. Alexandro

de Bazambel su Bautista

dio a sus dhos nueve de

Septiembre a Simon de

Lopez de Bassie, que lo

ordeno librança del dho

Francisco Antonio Perez — 1339[illegible]

	1003593 ...
de la Vea quien governo	
Paraguay ... Santidad	3550 ...

Arqueos

Se previene que en carta del señor secretario Don Bernardo ... de la escalera ... a primero de diciembre del año pasado de mil setecientos y ... el ... y Supremo Consejo de las Indias, mandó ... ... Seminario ... a ... que ... a los ... que ... hasta ... | 1009431 ...

— 10943 ℔ 20

en cuia observancia para

lo que se mandaua esquar

delos que fueron en la flota

de Nueva España del car

go del general Dⁿ Juan

de Ybilla, cometieron es

te encargo los dhos Mayor^{mo}

y Diputados dela Yglesia

Vniversidad de Mancan

tes al Capitan dela Mi

sericordia D. Francisco

Marzal de Figueroa Ynq.

de cada uno que

nombraban persona para

la concurrencia de dhos Ing.

— Asimismo se previene

que en primero de Septiembre — 10943 ℔ 20

10943

de dho año de mill setec
ientos y doze, nombraron los
dhos Mayordomo y Diputa
dos para que remataren
en nombre de dho Collegio
a dhos Arqueros, al Con
tador Don Juan Carlos
de Miranda, a quien asig
naron por este empleo y
trabajo de los Reyes que
huviere en este efecto: dos
mill mrs de plata antigua
en cada Indio segun el
numero de los que estan
señalados en el libro de
hordenanzas desde la
Casa de la Contratacion ——— 10943

l. 5 [illegible]

)2943 l. 20

qe sa el Arquitector dicho tribunal, q.l le faltaba cantidad del Ven.mo q. se asigna en el d.ho libro de los deminuizaos como parece de certificacion dada por el contador D. Alexandro Alfonso de Cro, oficial mayor de la conta.du de ra Real dela d.ha R.l casa, con f.ha de ocho de No membre del d.ho año de mill setecientos y doze —

l.l se Vajan quinientos p.s en plata corriente, por d.s cinquenta [illegible] que paso en cand.d [illegible] ——)2943 l.

1º Ju.º
Reg.

— 12913 r.ˢ

Jacobo Vermolen agrega-
do de dicho R.l Collegio en
la Ciudad de Cadiz, a dicho
Capitan dela Maestran-
za D.n Fran.co Marzai-
za de Aguerea, en virtud de
libranza de los dhos Mayor.mo
y Diputados de treze de
Julio del dho año de mil
setecientos y doze, Por la
obvencion q.e le toco a dicho
tenedor de los Armeros de
los Pataches dela Flota
de D.n Fran.co de Corpas
D.n Juan de Villa, y Navio
de D.n Juan de Castro, q.e
dicha ... — r.ˢ

— 12913 r.ˢ

2122 — 1 reg[a]

ytt[o] 1994 ℓ 20

A la na cantidad q[ue] fu
mo recibio el d[ic]ho capitan
D[o]n Fran[cis]co Manzol en d[ic]ho
dia en la ciudad de cadiz en
onze y ocho d[e]l d[ic]ho mes q[ue]
una ventura se huzo de dos p[er]s
de abono; de los d[ic]hos Mag[nifi]co[s]
y diputados de veinte y
tres del mismo mes y año
de mill setecientos y doze — 2500 ℓ

… seis cientas y cinco
y un pes y veinte y seis mas
de plata corriente por
quinientos y veinte y nueve
p[eso]s y catorze r[eale]s de plata
antigua que de los cuales
se pagaron al contador

8d443 ℓ 20

428   L.^s de p.^ta
82443 h.^s 20

Don Juan Carlos de Miranda, en Virtud de libranza delos señores Mag.^ro y Diputados de Veinte y nueve de Noviembre del d.ho año de mill seteci.^tos y doce. Noventa y quatro, que ymportan nueve ducados a dos mill r.^s de plata antigua cada uno, que es la misma Cantidad y importe, que en el Estrado libro de libranzas de la dicha Casa de la Contratacion, se asientan de Libranza delos Caudales de la Bahia del Salvador.   82443 h.^s 20

Ps. pesos 82443 r.s

de Cadiz) que se dispone
n el dho Carenero con
cerna dos Trapios de
los tres Navios nombra
dos, Nra S.ra del Carmen,
Nra S.ra del Rosario, y Nra.
Señora de la Conzepcion
que a cargo de D.n Antonio
de Echeverz y Subiza ca
uallero del horden de Cala
trava, estan para hacer via
ge a la Provincia de tierra
firme; y de la d.a Cuent
a dio termino el dho Cont.r
D.n Juan Carlos de Miranda — 06612 r.s 26
Importan los gastos — 92105 r.s 12
extraordinarios que han [illegible]

Orn

Trei tiempo de la que monta desde

primero de Henero hasta fin de

Diziembre del dho año de mill se

tecientos y doze. Nueve mill cien

to y cinco ps y doze rrs de platta

Corriente como pareçe de las par

tidas que componen este memo[rial] 9105. p. 12

Aguinaldos

N. S.

Yt se abonan setecientos

y treinta y dos ps y veinte

y quatro rrs de plata co

rriente que de la dha Chi

ca se pagaron al dho Capn

Joseph Vallestero Ma

yordomo Proveedor en

Ymtuo dl Veca do dl Clata
delos dhos Mayordomo y
Diputados de sus Alts.
del dho año de mil sete-
cientos y doze. Por vn mill
quinientos y nueve Rs. y dos
maravedis de vellon que
ymportan treinta y cinco
de Jamones que pesa-
ron trecientas y treze
libras Carnizeras que
Compró a Estevan San-
chez vezino de Traxera
a tres Rs. y medio de vellon
cada vna; y tres Rs. y dos
y ocho mrs. pagados de
portes delos dhos Jamones

1509 Rs.

resta á M.ro tirara el Ilmo
el Colegio, los quales
se repartieron la Pasq.a
de resurreccion deeste
año en esta forma: quatro
Jamones para el señor
Presidente dela Sala de
Casa dela Contratacion:
quatro al S.r Alcalde de
los R.s Monrroyes; dos
acada uno delos tres Refi
tolios, uno para el Pr.o
Capellan, otro al Conto.
y al Mayordomo. Prim.ro
Medico, uno dela Nave
gacion; uno de escuela,
sus Ayudantes de franco
dela Contaduria; traspaso

en Ternera, y Copero, Uno
a cada Uno, y otro Jamon
que se repartio entre el Co-
cinero, y el otro que le
ayuda, y Lavanderas,
y otros pajaros Porteros
de la Puerta de Palacio,
y quatro Jamones que
se dieron a los dhos Mu-
chachos, en los almuer-
zos de los tres dias de la
Pasqua; con todo
por menor con expresion
del numero de libras que
pesaron cada una de las
Partidas, consta del Me-
morial que dio el dho Mayordomo

-1031-

Proveedor llamada en treinta y vno de Marzo dee segundo año en la qual esta yncerto Vezino de la dha Cantidad —— 0732 rs 24

— Por setecientos y setenta rs de plata corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph Valles teros en virtud de Decreto de Data de los dhos Mayor(mo) y Diputados de treinta de Diciembre de dho año de mill setecientos y doze.

Por vn mill ciento y cinquenta y cinco rs de vellon que dio gastados en los aguinaldos que se repartieron —— 0732 rs 24

0232 24

Segun estilo la nos q.ª
de Navidad del dho año
de mill setecientos y doze
de que dio memoria este
Lorndo dia treinta de
Diciembre conforme a
la qual es en esta forma

— Ciento y cinquenta y ocho
rs de vellon por quatro
Panos a veinte y un rs
y medio; y doce gallinas
a seis rs cada una para
el dho Sr. Presidente — 0158

— Ducientos y treinta y
siete rs, por seis Panos
y dies y ocho gallinas a
dhos precios, para los
tres Diputados a dos — 0158 = 0232 24

	Rs. vellon	Rs. plata
panos y seis gallinas	0158	0032 24
Cada uno	0237	
Setenta y nueve Rs. de vellon.		
por dos panos, y seis gallinas a dho precio para el Contador de Rs.		
Dn. Bernardo Sanchez	0079	
Ducientos, y tres Rs. de vellon por ocho arrobas de peros a tres Rs. vellon cada uno quatro millares de nueces a trece Rs. el millar; y tres fanegas de castaña a veinte y seis Rs. fanega para la noche buena a los muchachos de dho Real Collegio y ministros	0210	
Ciento y noventa y dos	0684	0032 24

	Rs de vn.	Rs vn.
	3684	3732 24
Rs de vellon. al Pe Capellan: Contador, Medico, y Mayordomo Procurador a razon de quarenta y ocho reales de Vellon cada Vno	3192	
Ciento y Veinte Rs de vn al Mro de novicios al Mro de escuelas su Ayudante, el frayle de la contaduria, y barbero a razon de Veinte y quatro Rs de vellon cada Vno	3120	
treinta y seis Rs de vn al Ropero, enfermero y cozinero doze Rs de vellon cada Vno	3036	
Y nueve Rs vellon a las Mugeres que lavan		
	13032	3732 24

	Rs vellon	Rs vellon
	1810 32	2732 24
La Ropa de los dhos Muchachos	0009	
treinta y seis Rs a los Porteros dela Real casa de la Contratacion	0036	
Veinte y quatro Rs vellon a los Porteros dela Puerta de Xerez	0024	
Quarenta y ocho reales al Jardinero mayor de los Rs Alcazares, por el cuidado del agua	0048	
Seis Rs al zapatero que remienda los zapatos de los dhos Muchachos	0006	
Montan los	1955	

Dhos Un mill nuevecientos y cinquenta y cinco Rs vellon = 2732 24

Y por ellos los referidos — 0732 l 24

setecientos y setenta p.s

de plata corriente, de los

quales das rano echo

Mayordomo Juan ...

que esta yncluso en dha

memoria — 0770 l

Ymportan los Rami — 1502 l 24

nados que se repartieron en

las dos Pasquas de Encarna

sion y Navidad del dho año de

mill setecientos y onze: como

pareze de las partidas en que

estan, los dhos (?) mill qui

nientos y dos p.s y veinte y qua

tro m.s de plata corrte q se llevan — 1502

Salarios

N.o 6

Mayno. Diputdo.

— Itt se abonan, tres mil seiscientos y sesenta y seis pˢ y veinte y tres rrˢ de plata corriente que de la dha Archicofradia pagaron al Capitan Don Juan Antonio de Oro co Cavallero del Orden de santiago. Mayordomo Diputado de la dha Univercidad de Mareantes, en virtud de libranza su ya, y de los dhos dos Diputados, de dos de Henero de este año de mil setecientos y treze. Por cinco mil y quinientos pˢ de p.ª

que ymportta su salario
de vn año desde primero
de henero hasta fin de
diziembre del proximo
pasado de mill setecien
tos y doze a razon de los
dhos quinientos ducados
de vellon en cada vn año.
de cuia cantidad firmo rezo. 38666 ℓ 23.

Diputado.

— Itt se abonan tres mil
seiscientos y sesenta y
seis Rs y veinte y tres mrs
de plata corriente que
de la dha Arca se pagaron
al Capitan Dn Franco
Quixano Guerra. Cau. 38666 ℓ 23

Rl.s de plata — Rl.s Vell.on

30666 — 30666 23

Al horden de calatrava
y Veinte y quatro de Cam
Diputado de la Sa Lover
Sidad de Manzanares por
Deputado
Virtud de libranza de los
May.mo y Diputados de onze
de Dezienbre de el
año de mill setezientos
y doze. Doscientos mill y
quinientos Rs. de plata q
en quarta de salario de un
año Cumplido en fin de
Junio de el dho año de mill
setecientos y doze, de que
fue merzed de dho sseido
mill setecientos y onze
Valen en Vellon Quinientos

30666 23

R.º 3 — 443 — R.º D.ᵒ

22220 — 30666 ½ 23

mcados de Vellon en cal
da Vn año de una Cantidad
fixo [illegible] — 30666 ½ 23

Diputado

— Itt se abonaron Un mill
quinientos y Veinte y dos Rs
y siete mrs de plata de
que de las dhas Arcas se
pagaron al Capitan Dn
Diego Sanchez Duran
Diputado que fue de la Casa
Un vez [illegible] de dha renta
tes, en Virtud de libran
za de los dhos señores Mayordomo
y Diputados de 4 de
Mayo de dho año [illegible]

22 [illegible] — 23333 ½ 12

10333 Rs

Setecientos y doze. Rs

vn mill ochocientos y trein
ta y tres rs y onze mrs de
vellon. que importo el
salario, que se le devenga
de septiembre, hasta fin
de diziembre del dicho año
a quenta de mill setecien
tos y onze a razon de los
dhos quinientos ducados
de vellon al año. de cuya
cantidad firmo recivo
en Madrid de su poder el
Capitan don Manuel San
chez. Rs — 1833 Rs

Son Dos mill quatrocien
tos quarenta y quatro Rs — [illegible]555 Rs

[illegible] — 1681 — 25 ag.

[illegible] =83555 ℔ 10

y quinze [illegible] plata [illegible]

[illegible] que [illegible]

Se pagaron al Capitan D.

Manuel Sanchez Duran

secretario del Santo offi[ci]o

de la Inquisicion, otro

Diputado de la dicha Univer

sidad de Mareantes elec

to en lugar del Sr Capitan

Diego Sanchez Duran

Por tres mill seiscien

tos y sesenta seis p[eso]s y

veinte y dos mrs de vellon

que se le pagaron de [illegible]

de salario, contados des

de primero de henero has

ta fin de Agosto deste a[ño] =83555 ℔ 10

446 — 2s 6

80555 rs 17

año de mill setecientos y
doze a razon de quinientos
ducados vellon al año
en libramiento de libranza de los
dhos [illegible] y [illegible]
tados de nueve de Septiem
bre del dho año de mill se
tecientos y doze en que
firmo recibo el dho Capitan
Dn Manuel Sanchez — 22111 rs 15

Itt [illegible] 1155390
te y dos [illegible] y siete mrs de
corriente que se le [illegible]
se pagaron al dho Capitan
Dn Manuel Sanchez [illegible]
en libramiento de libranza de los
dhos [illegible] y [illegible]
tados [illegible]

11000 rs

[illegible] 1702 [illegible]

[illegible] 112000

Estevan [illegible] mill
ochocientos y treynta y tres
rs y onze mrs de vellon
que porta el dho salario de
un terzio de año cumplido desde
el primero de Septiembre
hasta fin de Diziembre del
proximo pasado de mill se
tecientos y dos, de una carta
[illegible] 102222

Capellan

Un seteçientos y treinta
y tres rs y onze mrs de pla
ta corriente que se le dan
para [illegible]
Joseph de Espinosa capel
lan del dho colegio [illegible]

Rs. [illegible] 1708 2.º pl.º

122051 1209221

en virtud de libranza de
los Ilus.os Mayor.mo y Diputados
de [illegible] de Mayo de mill
setecientos y doze. Por [illegible]
quenta 1.º [illegible] que por
parte [illegible] de la [illegible]
no y razon cumplido [illegible]
de fin de Abril de dicho año.
a razon de trecientos duc.s de
vellon al año y las demas
[illegible] por su salario y
los [illegible] restantes por
su razon, de mas cantidad
fueron [illegible] 07733 11
setecientos [illegible] en
y tres [illegible]
[illegible]
[illegible] al dho [illegible] 1209551 18

1449 — 125

120955 18

Joseph de Ezpanza

En Vra ten.a gral Tesoreria de
los Ilus.os Diputados y Di-
putados de [illegible]
del Tercer año de mill setec.s
entos y doze. Por [illegible]
quenta V.s de Vellon que por
[illegible] otro tercio del dho
Salario y Racion cumplido
a fin de Agosto del
referido año de mil seteci
entos y doze [illegible] recibo
D.n Joseph de Ezpanza 0733 11
Son Setecientos y treinta
y tres V.s de pl.ta corrientes
y [illegible]
[illegible]

132688 29

-180- 25 [illegible]

138688 L 29

Pagaron al dho D. Josephe de España ordinario de libranza de los dhos Mag.cos y Diputado de los de este reyno deste año. Por[illegible] seis [illegible] quel[illegible] te otro tercio de dho salario y racion cumplido en el de fin de Diziembre de dho año mil setecientos y doze, de cuia Cantidad firmo recivo el dho capellan 8733 L 14

Contador

y da seis cientos nuevecientos y setenta y siete [illegible] y veinte y seis [illegible] de plata 143422 L 6

1̶5̶ [illegible]
1466 22 6

Corriente que dela dha.
Arca se pagaron al Conta
dor Don Juan de Arana
que lo es del dho. Collegio
en Virtud de libranza de los
dhos Maiordomo y Diputa
dos de siete de Maio de dho
año de mill setecientos y
doze. Por mill quatrozi-
entos y sesenta y seis ps.
y veinte y dos mrs. de pta.
que importa su tercio de su
Salario cumplido en el dho
fin de Maio de dho año
a rrazon de quatrocientos du
cados de vellon al año de
Cuenta Carta fama Vinieron 0933 16

1̶5̶9̶3̶9̶9̶ 32

281 — R. de v.on

— 150199 r.s

Ytt Quinientos y setenta y siete p.s y veinte y seis m.s de plata corriente que se le da en data de pagados al dho Contador D. Juan de Miranda en virtud de libranza de los dhos Ministros y Diputados de veinte y ... del dho año de mill setecientos y doce. Por los mill quatrocientos y treinta y seis p.s y veinte y dos m.s de vellon que ymporta otro tercio del dho salario cumplido en ... de ... del dho año de cuya Cantidad ...

... — 0577 r.s 26

— 150777 r.

1483

169377 ps 20

Ytt Novecientos y se-
tenta y siete ps y veinte y
seis mrs de plata corrien-
te que de la dha Arca se pa-
garon al dho Contador Dn
Juan Carlos de [illegible]
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo y Diputados
de dos de Henero deste año
Doscientos mill quatrocien-
tos y sesenta y seis ps y
veinte y tres mrs de vellon
que ymporta dho tercio
medio salario cumplido
en [illegible] de Noviembre
de dho año de mill setecien-
tos y doze [illegible] 977 ps 26

170355 ps 16

Maymo Proueer. — 1722 ps 7

Ytt se bajan Un mill sie-
sientos Veinte y dos ps y
siete rrs de plata corrien-
te que de la dha Arca se
pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros Mayordomo
Proveedor y agente deste dho
Colegio en Virtud de
libranza de los dhos Maymo
y Diputados de siete de
Mayo del dho año de mill
setecientos y doze. Por un
mill ochocientos y treinta
y tres ps y onze rrs de d[ic]ho
que ymporta su tercio de
sus salarios y raziones — 1722 ps 7

Cumplido el 16 de Mayo

cumplido en el dicho dia de
Abril de este año a razon
de quinientos ducados de
vellon al año los trecientos
ducados de vellon de ellos,
por el salario de Mayordomo
Proveedor, y cient ducados
por la razon de ... y
que los Cient ducados de
restantes por el salario
de asente del dicho Real Colegio
que la referida Cantidad
fue mas Real ——— 1022 Reales

Dicho Un mill y veintedos y
veinte y dos Reales y siete mrs
de plata corriente que de la dicha
Arca se pagaron al dicho ——— 1022 Reales

Ps. Año Rs. mrs.

1833 .... 1825[?]

D. Josef Vallesteros en

razon de Libranza de los dhos

Rs. mrs. y los Reales de mue

ve de Septiembre del dho año

pa. de mill ochocientos

treinta y tres rs. y onze mrs.

de vellon, que importa

la tercia de los dhos Sala

rios y Raciones Cumplido

en el fin de Agosto del

dho año. de cuia cantidad

fixmo Recivo .... 1222 Rs.

En Un mil ducientos y

veinte y dos Rs. y siete mrs.

aplicadamente que dela

dha Marca se pagaron al

dho D. Josef Valle texos .... 1222 Rs. 30

-2182-

1938799

Vn Maravedí de Ymarzana del terzio Mayordomo y Conductos deel Comenzo de este año. Por Vn mill ocho cientos y treinta y tres reales y onze mrs de vellon que lo ymporta otro terzio de los dichos Salarios y Racion Cumplido en el fin de Diziembre del dicho año de mill setecientos y onze dicha Cantidad que Importo ——— 13222

Medico

Al Ssr Adonar Ducientos y quarenta y quatro reales y quinze mrs de plata corriente que de la dicha Plaza se pagan ——— 2030223

1958 — Rs. Vn.

202022

al Sr. D. Pasqual
Moreno que lo es del theat.
Collegio vol. Hacno. deDivinid.
a de lo. otro Theso. x dos
y Ajustados de Siete de Ma.
yo de dho año de mil sette
cientos y diez. Portrezien.
tos y sesenta y seis Rs.
Veinte y tres mrs. de vellon
que ymporta su salario
deel tercio Cumplido en el
de Sn. de Ttras del thesoro
a Razon de onze ducados de
vellon al año de cada Cami.
Reales Vn. — 0244 15

Rs. Duzientos y quarenta
y quatro Rs. y quinze mrs. — 202266 18

1452 — R.s vell.on
2082661 [18]

de plata Ymportte que de
la dha Sisa se pagaron
al dho Señor Dn Gaspar
Moreno en Virtud de libran-
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de mes de
Septiembre de dho año de
mill setecientos y doze, tre-
scientos, sesenta y seis
R.s y Veinte y tres mrs de
vellon que lo ymportta otro
tanto de dho Salario
Cumplido en el fin de
Agosto del referido año
de Vna Cantidad firmo Rex- 3244 [15]
— de Trescientos y quarenta
y quatro R.s y quinze mrs 2085105 [33]

1760 — 1º2 rrd

20351 ½ [33]

de plata corriente que
de la Real Arca se pagaron
al dho Dn. Gaspar Carillo
Reno en libranza de libranza
de los Señores Mayordomos
Diputados de dos del Tesoro
Hacienda Docientos y
sesenta y seis ps. y veinte
y tres mrs. de vellon que lo
ymporta otro tercio de dho
salario cumplido en 31 de
fin de Diziembre de dho
año de mill setecientos y
doze. de cuia cantidad dio
recibo el dho Dn. Gaspar — 8244 ½ [15]

Mro de Navegacion

— Item se abonan quatrocien
(tos) 20355 ½ [14]

L. Rg.do

20375 L.10

y ochenta y ocho p.s y trein
ta mrs de plata corriente
que dello dela Arca se pagaron
a D.n Pedro Manuel re
ctor del Mro de Navegacion
del dho R.l Collegio en virtud
de libranza delos dhos
Mayordomo y Diputados
de nueve de Mayo del dho año
de mill setecientos y doze
Por setecientos y treinta
y tres p.s y onze mrs de p.ta
que ymporta su tercio de su
Salario y racion cumplido
en el dho fin de Abril del dho
año à razon de dos mill
ducados de vellon al año

20375 L.10

467

Rs. vn.

209755 - 14

los ciento de dhos por su salario y otra tanta cantidad restante por su racion y de todo lo remuneracion

64886 - 30.

— Ut quatro cientos ochenta y ocho ps. y treinta mrs. de plata corriente que dha Sa. Area se ha pagar a dho Sr. Pedro Barnuevo en virtud de libranza de los dhos Mayordomos y Diputados de mes de septiembre del dho año de mil setecientos diez y siete setecientos y treinta y tres ps. y onze mrs. de vellon que lo ymporta dho tercio del dho salario y racion cumplido

212244 - 10

2132441 10

en el d.º fin de Agosto de d.ho a.º de mill setecien-tos y doze de una Contad.a Tanto de mano

Son quatrocientos y ochenta y ocho R.s y treinta mrs. de plata corriente que de la d.a Arca se pagaron al d.ho D.n Pedro Manuel Pedrillo en razon de salario de ... Mayordomo y Diputado de dos de Gene-ro de Tercero. Son dosciento y treinta y tres R.s y once mrs. de vellon que lo ynporta otro tercio de d.ho sala-rio q.e van Cumplidos en ... 00488 30

2133333 6

2123333 [6]

el de San Buenaventura de dho año de mill setecientos y doze según Constó por su Recivo — 2488 [30]

Mro de escuela

Itt se abonan ochocientos y cinquenta y ocho pesos y dos y medio rreales de plata corriente que del dho arca se pagaron a Dn Alonso de Coria, maestro de escuela del dho Collegio en virtud de libranza de los señores Mayordomo y Diputados de siete de Mayo de mill setecientos y doze. Son siete mil ochocientos y ochenta y tres — 2292222 [2]

465 — 1206

—220227

rs y onze mrs de vellon q

ymporta un tercio de un sa

lario y racion cumplido en

ce de fin de Abril deste

año a razon de trecientos

y Cinquenta ducados de pl.ta

al año; los ducientos y cin

quenta duc.s de ellos por el

dho salario, y los ciento du

cados de vellon restantes

por su racion; y de la Rem.on

de cantidad q.e monta el uno — 3855 19

— rs ochocientos Cinquenta

y cinco rs y diez y nueve mrs

de plata corriente que de la

dha Rta se pagaron de dho

Don Alonso de Coria en —

238.33

Ytem de libranza de — 233077 ms 21
los dhos Mayordomo, y Di-
putados de nueve de Septiem-
bre de dho año de mill, sete-
cientos y doze, por un mill
ducientos y ochenta y tres
rs y onze mrs de vellon
que lo ymporta otro tercio
del dho salario y racion
Cumplido en el de fin de
Agosto de dho año, reducidos
a plata — 285 rs 10
son ochocientos y cinquenta
y cinco rs y dies y nueve mrs
de plata corriente que dio
y pagó la dicha Administración al
dho Dn Alonso de Corea —
233933 ms 6

1462 230933 l. 6

en Virtud de libranza de los Sres Mayordomo y diputados de dho Tercio de dho año. Por un mill ducientos y ochenta y tres rs y once mrs de vellon, que lo ymporta otro tercio cumplido en el de fin de Diziembre de dho año de mill setecientos y doze. de cuia Cantidad firmo rezivo — 3855 l. 19

Ayudante de Mro de escuela

Itt. se abonan trecientos y sesenta y seis rs y veinte y tres mrs de plata Corriente, que de la dha — 242788 l. 25

Cta. sepS 200 / 249788 ℔ 25

Ytta. se pagaron a Don
Fran.co Sanchez Montero
Ayudante del Maestro de
la Escuela del dho. Real
Collegio, en virtud de libran
za delos dhos. Mayordomo
y Diputados de siete de
Mayo del dho año de mil se
tecientos y doze. Por qui
nientos y Cinquenta r.s
de vellon que ymporta vn
tercio de su salario que
se cumplio en fin de Abril
de dho año. a razon de cien
to y Cinquenta ducados
de vellon al año, Como Cons
ta del firmo tercero — 0366 ℔ 23.

Suma y sigue por esta plana — 250155 ℔ 14

de Mro de Escuela ademas
del referido salario goza
tambien de racion diaria
que se le da en especie de
pan, Carne o pescado
la qual esta yncierta en
las hijuelas del gasto co
mo se previno en el num.
vno, hasta veinte y dos
de octubre del dho año de
mil setecientos y doze
en adelante, desde el q.
dia en adelante la goza
en dinero como los demas
Ministros regulada por
Cien ducados de vellon
en cada vn año

= 250155 rs 14

1401 — 1400 — 25 mrs

2591551 11

— Lt trecientos y sesenta y seis $ y veinte y tres mrs de plata, corrientes que se le deben a Eraso(?) se pagaron al dho L[ic]do Fran[cis]co Sanchez Montero en virtud de libranza de los dhos M[aestr]os y diputados de nueve de Septiembre del dho año de mill setecientos y doce por quinientos y cinquenta l[ibra]s de vellon que le tocan por otro tercio del d[ic]ho salario cumplido en el de fin de Agosto del dho año de cuya cantidad firmo recibo — 0366 L 23

259522 L 3

2525223

Itt. quinientos y seis
U y veinte y tres mrs de
plata corriente que dela dha
Arca se pagaron a dho
Fran.co Sanchez Albo-
ro en Virtud de libranza
delos dhos Mayordomo y
Diputados de dos de He-
nero a cuenta de sete-
cientos y sesenta U de
los quinientos y cinquen-
ta U dellos por otros tan-
tos que dho salario cum-
plido en el fin de Dize
de dho año de mill seisci-
entos y doze; y los du-
cientos y diez U vellon — 2525223

412 — Suma

$\overline{2525221}^{3}$

restantes por su racion diaria desde el dia veinte y tres de diciembre del dho año que la goza en dinero hasta el reformado por el Superintendente a racion de Dos cient ducados de vellon al año, seria cantidad fixa, reforma — 3506 [23]

Ofizial de la Contaduria.

It se abonan, trecientos y sesenta y seis ^{ps} y veinte y tres ^{ms} de plata corriente que de la dha Arca se pagaron a Don Augustin Juan del Toro — 2693281 [26]

423 — 1.º de Sep.re

7 — 26702 [illegible] 26.

General dela Contaduria de dho R.l Collegio en Vir=

tud de Libranza delos dhos S.res Diputados de Siete de Mayo del dho año de mill setecientos y doze. qui- nientos y Cinquenta R.s de vellon que ymporta vn tercio de su Salario Cumplido en [illegible] de Abril del dho [illegible] de Ciento y cinquenta du- cados de vellon al año de Cuia cantidad firmo R.o — 0366 [illegible] 23.

trecientos y sesenta y seis R.s y Veinte y tres mrs de plata corriente — 267395 [illegible] 15

1

= 263395 r[15]

que dela dha Arca se
pagaron al dho Dn Agn
Franco de Stacera en virtud
de libranza delos dhos Admres
y Diputados de nueve de
Septiembre del dho año de
mill setecientos y doze
Por quinientos y Cinquen
ta Rs vellon (q lo ympor
tan. Viro tercio de dho sa
lario Cumplido en el fin
de Agosto de [illegible]
...[illegible]... 0366 r[23]
— Rs trecientos y sesenta
y seis Rs y veinte y tres
mrs de plata corriente q
dela dha Arca se pagaron
al dho Dn Augustin Franco — 263762 r[4]

R. Dasp.o
269762 l.a

It. Ytrera en Virtud de libranza delos dhos May.no y Diputados de dos mill re. nero de treno. Por quinien tos y Cinquenta ls. q. de que ymporta otro terzio de dho salario Cumplido enel de fin de Diziembre del dho año de mill setez ientos y doze se aña can tidad q. tiene dezima … 0366 l.23.

Ziruxano

It. Ducientos y quarenta y quatro ls. y quinze s. de plata corriente que dela dha Arca se pagaron al d.r Rodrigo de Bordanava Ziruxa.no … 227128 l.27

-416-

2784128 [illegible]

de dho R.l Collegio dha

bid de libranza delos dhos s.

Mayordomo y diputados

de Siete de Mayo del dho

de mill seteçientos y doze

Por treçientos y sesenta

y seis p.s y veinte y dos ma

ravedis de vellon que ymp

porta medio año de su sala

rio cumplido en el 2 [illegible]

de Abril del dho año a razon

de Ciento ducados de vellon

al año, de cuya cantidad

su valor [illegible] 2214 [illegible]

Son Duçientos y quarenta

y quatro p.s y quinze mrs

de plata corriente que de la

2787342 [illegible] 8

412

Ha avia se pagaron al
dho Don Rodrigo de So.
to mayor en Virtud de libran
za de los dhos Mayordomo
y Diputados de nueve de
Septiembre de dho año
de mill setecientos y doze.
Por trecientos y sesenta
y seis V.s y veinte y dos ma
rs de Vellon que ymporta
otro tercio de dho salario
Cumplido en el fin de
Agosto de dho año. De
Cuia Cantidad dio Vencido — 2241 L 15

— Itt Doscientos y quarenta
y quatro V.s y quinze mrs de
plata corriente que de ella — 1786 L 23

2096 r 23

Iten se pagaron al dho
Dn Lorenzo de Sotomayor
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo y
diputados de los del [illegible]
deste año. Por trezien
tos y sesenta y seis rs
y veinte y tres mrs que
por otro tercio de dho salario
que se cumplio en el
fin de setiembre de
dho año [illegible]
tos y doze de [illegible]
[illegible] — 0744 r 15

Emfermera

Iten se le pagan quatrocientos — 2086 r

422

y ochenta y ocho U[e] y

treinta mrs de plata vieja

que se la dieron y pa-

garon a Dª Maria de

Zuraña en primera del

dho. Colegio en virtud

de libranza de los dhos Ma-

yordomo y Diputados de

siete de Mayo de dho año

de mil seiscientos y doze

Por setecientos y treinta

y tres U[e] y onze mrs de plata

que ymportan un tercio

de su salario y tenia

Cumplido en el fin de

Abril del dho año 22386Rs

DIGO QUE NO

229862

de Doscientos ducados de
Vellon al año, y los cient
ducados dellos por el dho
Salario, y los cient ducad
dos restantes por la refe
rida racion y de la mencio
nada Cantidad de Vellon
que firmo por la dha en
fermera. Pedro Manuel
de Villo 2188 30

Itt. se previene que por la
Curia Real de la Sra
Dª Maria de Gracia que
lo era y nuestramente fue
por la buntad asistencia
de los enfermos, se subio
en veinte y siete de Julio 283351

[illegible] 2803[illegible]

del dho año de mill setecien-
tos y doce. Y por el mucho
[illegible] que tiene hecho en servi-
[illegible] dho empleo de muchos
años a esta parte, se le señalo
[illegible] de cient
ducados de vellon al año
para su sustento; y los
cient ducados del dho año
[illegible] que tiene esta plaza
de salario, los goza Don
Felix Manuel Lopez
que actualmente sirve
de Ministro, por su
trabajo [illegible]
de los [illegible] dhos. son [illegible] 2803[illegible]

1482

1759

283351

del dho R.l Collegio que

segun do asiento a lo del

dia. Veinte y ocho del dho

mes de Julio

de quatrocientos y dies y

nueve R.s y dies y nueve mrs

y para constar que estas

dos sumas se pagaron a la

dha D.a Maria Herrera

tomo de ello carta de los dhos

Mayordomo y Diputados de

nueve de Septiembre del dho

año de mill setecientos y

doze. Por seiscientos y

veinte y nueve R.s y onze

mrs de vellon, los quinien

tos y veinte y cinco R.s y trein

te y dos mrs vellon, de ellos

283351

—1623— 280035

Por el tiempo salario y racion
desde primero de Marzo has
ta veinte y siete de Julio
del dho año que cumplio
los ciento y tres dias
restantes y veinte y seis
mrs de la mesa sumada
por la racion ordinaria que
sele dio para su manutencion,
desde veinte y ocho
del dho mes de Julio, hasta
fin de Agosto del referido
año, de cuia cantidad
dio recivo que firmo por
el dho en Zamora Fran-
cisco de Aguilar — 0419

Son Sesenta y nueve reales — 28822

491

282270 [19]

y quatro mrs de plata corrte

que de la dha Arca se pagaron a Dn Felix Manuel

Lopez enfermero actual

deste Collegio en vir

tud de libranza de los dhos

Mayordomo y Diputados

del mismo su fha nueve de

Septiembre del dho año de

mill setecientos y doze

por ciento y tres ps y

veinte y tres mrs de qta

que ymporta el dho salo

rio desde veinte y ocho

de Julio hasta fin de Agto

del dho año. Ubo Contadur

282270 [19]

485

(818) — 280770 h[10]

Item mas librarse al dho Don
Felix Manuel Lopez — 8067 h[4]
— los ducientos y quarenta
y quatro ps y quinientos
de plata ... que ...
de la Mitra segun ...
al dho enfermero actual
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomos y
Diputados de diez de He-
nero de este año. Por treci-
entos y sesenta y seis
ps y veinte y tres mrs
de vellon que importa el
interesse del dho salario
cumplido en el fin de
Diciembre del dho año — 288839 h[3]

Rs. y — 486 — Rs. la seg.

Mrs. 282832 1/2

de mil doscientos y doce, y una Cantidad primo maria — 6244 15

Iten Ducientos y quarenta y quatro rs. y quinze mrs. de Ve. loçenantes que se han separado de la Dª Maria Teresa en primera Subhasta en virtud de libranza de los dhos Alvaceas y Interesados de Ve Heredero Albacea, Contador, Ducientos y sesenta y seis rs. y veinte y tres mrs. de vellon, que representa un tercio de su racion marial — 299.84 1/2

1482. Resta

= 29908 [...]

Cumplido ne la fin de

Diziembre del dho año de

mill setecientos y doze, de

una cantidad de dinero

que llamamos por [...]

Blas Antonio de la [...] 8244

Ropero

Ittem se abonan quatro

cientos y ochenta y ocho

ps y treinta rrs de plata

Corriente que en esta [...]

ca se pagaron, a Christoval

Lopez Ropero de este

Collegio [...]

[...] de los [...]

[...] Apuntados [...]

[...] = 290328

488 — [illegible]

Maio del dho año de mill — 299328 19

setecientos y doze. Por se

tecientos y treinta y tres

Rs y onze mrs de vellon q

q ynporta entero de don

Salario y Racion, cum

plido en el de fin de Abril

del dho año. a razon de no

ventos ducados de vellon

al año, los cient ducados

por su salario, y los otros

ciento por su racion

diaria, de cuia Contraesc

dio Recivo que firmo por

el Feliz Manuel Lopez — 0188 30

— Rs quatrocientos y ochen

ta y ocho Rs y treinta mrs — 290817 11

29381 [15]

de plata derivante que de

orden Real segun a mand

dho Dn Antonio Lopez en

forma de libranza de dhos

Mayordomo y Diputados

de nueve de Septiembre de

el dho año de mil setecientos

y doze. Son setecientos y

treinta y tres pesos y onze mrs

de vellon que ymporta dho

tercio de dho salario y ha

cido cumplido en fin

de Agosto del dho año de

En a contiar el dho tercio

que fueron por el dho

señor Manuel Lopez 0488 [30]

Son quatrocientos y ochenta

3083 [11]

170

3.093.6 ℓ

Asiento

y ocho rs y treinta

en plata corriente que se

les an pagado al

dho Christoval Lopez, en

virtud de libranza de los

dhos Mayordomo y Thesorero

... de los Alimentos

de este año. Por setecientos

y treinta y tres rs y un

mrs de vellon, que ymporta

otro tercio del dho salario

y fueron cumplido en el de

fin de Diziembre de dho

año de mill setecientos y

doze, de una Cantidad

dos terzios que firmo por

el el dho Pedro Ram

el Lopez —————— 0488 ℓ 30

3.0795 ℓ 2

491 — 3º

Cosinero — 30d995

— Ytt se abonan. Duzientos
y quarenta y quatro Rs
y quinze mrs de plata
que de la dha Arca se pa
garon a Nicolas Casta
no Cosinero del dho R^l
Collegio en virtud de libran
za de los dos Mayordomo
y Diputados de siete de
Marzo de dho año de mill
setecientos y onze i son
trezientos y sesenta y
seis Rs y veinte y tres
mrs de vellon que ymp
porta = Antonio de salazar
Cumplido en el qd^no —— 30d995

192

Ytem del dho año de — 3027951

Vacon de Cient ducados de

vellon al año, de una Cant

dad de marcos que tiene por

el Blas Antonio dela

torre — 0244 15

Ytem Doscientos y quarenta

y quatro rs y quinze mrs

de plata corriente que dela

dha Arca se pagaron al

dho Nicolas Castaño en

Razon de la libranza de los

dhos Marcos cons y libra

dos de menor de dha

entre dho año de mill

Setecientos y doze. Por

trecientos y sesenta y

seis rs y veinte y tres — 310.39 22

1623 — de la otra

Suma de atras — 318.394 [22]

mrs. de vellon que yn. por

ta otro tercio del dho. sala

rio cumplido en fin de

Agosto del dho. año, de la

cantidad del [illegible] que

[illegible] [illegible] Ma

[illegible] Lopez — 0244 [15]

— son doçientos y quarenta

y quatro Rs y quince mrs

de plata corriente que de

[illegible] [illegible] [illegible]

al dho Nicolas Castaño

en virtud de libranza de

los dhos Mayordomo y di

putados de dos de Henero

deste año. son trecientos

y sesenta y seis Reales

— 312284 [3]

1Sep 20

31028 rs 3

y Veinte y tres mrs. de ve-
llon que ymporta otro tan-
to de su salario cumpli-
do en el d(ic)ho fin de diziem-
bre [illegible]
trecientos y doze ... a
Cantidad [illegible] que
ramo Fernando Carrete- 3211 rs 15
ria de seis mill reales
de plata cormente que in-
bo de [illegible] summa
de a plana quatrocientos
y cinquenta y siete pesos
[illegible] de reales — 18000

Montan los sala- 323528 rs 18
rios y raciones que se an pagado
a los Ministros del d(ic)ho Collegio

en el tiempo de la quenta, los dhos treinta y dos mill quinientos y veinte y ocho ps y diez y ocho mrs de plata corrte que se le hazen — 32528

Tributo dela Inqqon

N. 7.

— Itt se le hazen y es data de la Real Arca: seis mill ps de plata corriente, que los valen seis ciento ps de a ocho de a diez reales de buena moneda, que de ella se pagaron a Don Juan Gonzales de quesada, en nombre y como receptor del santo offi̊ de la Inquisicion, por quenta y parte de pago

de la venta y corridos del tributo
perpetuo de nueve mill R.s de
vellon en cada un año que paga al
dho santo offiçio el dho Colleg.o
Seminario, sobre las tierras
y posesiones del Varrio y sitio
de santelmo en que esta fundado
do por una Cantidad se des
pacho libranza por el May.
Deputados de la Univer
sidad de Mareantes y [illegible]
y ocho de Septiembre del dho año
de mill setecientos y doze y en el
qual dia [illegible]
el dho Don Juan Gonzales
de Guzman ante Antonio

Ruiz Ursa do scrivano publi
co de esta villa; q contos reform
dos seiscientos pesos ensayados
esta pagado lo corrido deste
tributo de vn año, desde primero
de Henero hasta fin de dizre
del de mill setecientos y seis — 600000

Deudas que se pasan
en esta quenta, para
Cargarlas en la sigte

N.o 8.

Almte Dn Man de Velasco.

Al Almirante [illegible]
00 de la Rl Caxa. Dos

mill ochocientos y dos
ps de plata corriente por
tantos que quedan Carg.dos
en esta quenta a p. lomas
y seis; y los deve el Alm.te
Don Manuel de Velasco
por la razon que se expresa
en dicha partida, y a de
dar don Rodrigo, de cuya
Cantidad otorgo escrip
tura que es de quantia
de trecientos y tres pesos
corridos de plata, seis
ps y veinte y cinco mrs
de vellon por estar inclu
so en ellos el oro de la dicha
Universidad ... Maxcomie

ante Pedro Prieto Mu
ñoz escrivano publico de
esta Ciudad en doze de fe
brero del año pasado de mil
setecientos y siete, que
quedó en el Registro de
Joseph Lopez de Albarrán.
y se obligó apagarla en el
Puerto de Buenos aires
a los Oficiales Reales de esta
Provincia sin que nos
tubiesen poder ni a persso
na que lo tubiese de los
Diputados de la Vni
versidad luego que arri
vase a dicha Provincia

Cuio governador y Capitan
general tenia conce-
dido; y por no haverlle-
gado el caso de venir de
aquel Puerto Navios q̃
entregasen la dha Canti-
dad (en caso de que la avia
satisfecho) se abona en
este lugar con calidad de
cargarla en la primera
quenta que siga asta — 1880½

Dn Antº de Zulaica

— Ite se abonan tres mil
seiscientos y setenta y
nueve ps de plata corrien-
te; de que ha hecho —— [illegible]

-508- Rs. de ₽ᵒ

= 2380 2

Cargo a planas

q. los deve Dn Antonio de Salayca por la razon q. en dha partida se refiere la qual Cantidad se abona por no constar aver se cobrado y por la res puesta y satisfacion dada por los dhos May.mo y Diputados a los reparos puestos por el Contador Don Antonio Lazaro de Aron, en dies y nueve de Diciembre del año pasado de mil setecientos y diez. Parece que el dho

= 2380 2

502 — 15 ducados

2780

D. Antonio de Salay
ca. viene a sus bienes con
curso de acreedores q[ue]
d. esta amparada la dote
por tenerle que lit[ig]ado
su muger la que esta
nombrada por admi[nistrado]ra
tradora de sus bienes y el
por cuyo motivo las dilix[enci]as
para la cobranza deesta
partida se tienen por
ynfructuosas, añadi-
endo los gastos de seguir
esta ynstancia, sin la
esperanza del reintegro
dela deuda, por lo que
para este fin ... meramente

2780

2280 Rs

Segastare, y no obstan
te se deuera hacer cargo
en la primera quenta que
a esta se sigmere en el y n
ter que no se declara par
tida 386 Rs

Proueeduria delas Rs. Armadas

Ytt se abonan, tres mil
setecientos y sesenta y
ocho Rs de plata corrien
te que queda hecho car
go a planas onze, y
las deue la Proueeduria
General delas Rs Ar
madas por la razon que 6098 Rs

254

624811

allí se menciona y aquí
ceda por repetida, de cuya
cantidad di libranza dada
por el señor D. Domingo
de Ybarra cavallero del hor-
den de Alcantara, juez
oficial por su Mag^d. en la
casa de la Contrata-
ción, aunque de ordinario
estaba el dinero de la razón
de la Pagaduría general
del cargo del Pagador
Fran^co Pablo de Pineda
en doze de Noviembre del
año pasado de mil seis
cientos y noventa y siete
la qual está en ser y va — 624811

- 501 -　　　35ag

= 62481 h

Consta haverse cobrado

por una razon señalada — 39768 h

Ytt quatro mill seiscien

tos y treinta y ocho p de

plata corriente de que no

ha hecho cargo a plana d

treze y los deve la dha

Pagaduria general por

la razon que se dice en la

de Bapantria y aqui se re

produce, de una cantidad

de libranzas sobre el dho

Pagador general Don

Fran.co Pablo de Pineda

va da pagar sentando Don

Pedro de Villa-s Mend

chaca y Mantel, acim — 102249 h

Rs. 5 ps.

102249 r.

Distribucion estaba el dinero del Arca de la dha Proveeduria general a seis de Marzo del año pasado de mill setecientos y tres, y no consta haverse cobrado dha Cantidad en el tiempo de esta quenta, y se haze aqui abono y descargo de ella, con la Calidad de Cargarla en la primera quenta que a esta se siga con la de la partida antezedente — 42638 r.

Nota de ta. fe. del Cargo del Sr. g. Conde de Casa Palacio — 142887 r.

-150- Rs. de pta.

14088 ½

Itt se abonan, dies y seis mill ciento y treinta y dos ps. y catorze mrs. de plata corriente que de resto liquido de lo que obro in cantidad Dn. Antonio Ximenez Cortes, diputado de la dha. flota de tierra firme del cargo del Sr. general Conde de Casa alegre y apoderado de dho. R.l Collegio, q condujo a españa en los navios del cargo del Sr. general Don Juan Lucas, que arrivaron al puerto de la Coruña, y transportò

14088 ½

518

Rs vellon

= 14088 ½

en esta Ciudad que daron libres
para el dho Rl Collegio como
queda expresado de fuso
mente en esta quenta desde
planas treze hasta planas
quarenta y ocho la qual cant
juntamente con la pertene
ciente a la bolsa de la dha
Universidad de Valencia
que todo ymporta Un mill
ochocientos y catorze pesos
escudos y medio real de plata
se embarcaron en poder
de dho Dn Antonio Rodri
guez Cortes en seis de
Agosto de dho año de mill
setecientos y doze. por de
creto de la Rl Junta de

14088 ½

Rs. vn.

=14288) ½

Ferrateo de cinco reales mes
Como consta de vn testimo
nio dado por Manuel de
Murguren y Gamboa es
criuano mayor de Armadas
en veinte y vno de febrero
de este año de mill setecientos
y treze, sacado de vna cer
tificacion dada en Madrid
a seis de Agosto del refe
rido año proximo pasado
de mill setecientos y doze
por Lorenzo Martinez
secretario del rey nuestro
señor, y escriuano de Cama
ra de la dicha Rl. Junta de
Ferrateo, y por razon del ————

=14288) ½

Rᵈᵒ Sᵘᵖᵃ

= 142887 ½

dho emvargo no sean per
cev.do los dhos dies y seis
mill ciento y treinta y 8 cu
ps y catorce rrs de plata
corriente que tocan al dho
R.l Collegio q se abonan
en este lugar respecto de
quedar cargados en el del
Cargo desta quenta a las
planas rreferidas —— 160132 ½ 14

Ytt se le pasan dies y seis
mill quinientos y noventa
ps de plata corriente de que
se hizo Cargo a plana d
Cinquenta y una, por
deuda de Don Juan de Ca
feleta Administrador
q fue del Navio nom.do ——

= 312019 ½ 14

511 — 3l. eg.ª

= 318.19 L.s

Ntra. S.ra dela Concepcion
señor San Joseph, y S. Fran.co
Xavier uno delos dela conser
va dela dha. flota deberia
fixme, procedidos dela
Contribucion de duçientas
y setenta y seis toneladas
y media a seis pesos en
cada una, que tubo de arqueo
el dho Navio; Cuia Cantt.d
tidad no cobrò el dho Don
Antonio Vasquez Con
tes porla ymposibilidad
del dho Don Juan de ape
lota, y serle precisos los
fletes y aprovechamien
tos del dho Navio para la

310.19 L.s

-512-

Reales

Mantenecion del, Veedor y Contador anios menos representados por el en los Jusgados delos señores Generales y Almirante Gobernador dela Real Armada no obstante las eficaces razones con que repetidas veces soliçitó el dicho Apoderado, assi enla Ciudad de Cartagena como enla de Puertovelo Jurídicamente el pago del dicho derecho) lo relebaron siempre por conclucion del Juicio, dela satisfaccion que sele demandaba — 310.192 [14]

310.192 [14]

Aᵗ defta
= 310.19 ℔ 14

Como consta de vna aprebencion
que esta en la dha quenta del
defuncto Dⁿ Antonio Rodri-
gues Cortes, y se abonan
como dha que no se a podido
cobrar —————— 16259 ℔

Iten se le pasan diez y ocho mill
noveçientos y noventa pˢ
de plata corriente de que
a hecho cargo a plomos
cinquenta y tres, y pˢ de
ne Don Andres Alvarez
de Xacedo Maestre del Navio
nombrado Nra Señora del
Populo y como consta
de quien fueron dueños los
herederos del Almirante —————
————— 16259 ℔ = 310.19 ℔ 14

514 Ps. Rs. pta | Ps. Rs. pta

D.n Pedro Ygnacio de Ulloe — 16259.2 — 310.19 14
ta y Aragon, uno de los q
fueron en la dha flota de
tierra firme, por escrip
tura que otorgo en la ciu
de Cadiz ante Fran.co Anto
nio Gallego de Montemaior
Escrivano publico de ella en
seis de Marzo del año pa
sado de mill setecientos y
seis; procedidos de la con
tribucion de trecientas y
dies y seis toneladas me
dia a seis pesos escudos
cada una que tubo de arqueo
el dho navio; en la qual
escriptura esta yncluso el — 16259.2 — 310.19 14

≥ 160590 = 810 19

otro de la dha Univ.sidad
de Mareantes) q̃ le fue hecho
do por el dho Assessor de
sobre la paga de la consulta
respondio no tener otro caud
al con que satisfacer la
mas de los demas bienes que
contrajo para sus Navios
apprestos por escrituras
al Consulado, que el pro
ducto de los Pertrechos que
se hallaban existentes de
dho Navio, y con ellos tam
bien tenia que pagar algu
nas Soldadas de la Dota
cion del dho Navio, por lo
qual se le hordeno pontos.

160590 = 810 19

	Ps. escudos	Ps. escudos
Deputados del Comercio de Cadiz	16059	310019 14

Diputados del Comercio de Cadiz en admi-
nistracion dhos peltrechos
a Dn Leonardo Bosemart
ausente a Dn Geronimo
Rodriguez Cortes, y por la de an
bos a Dn Luis Mormell de
Larantes, para q vendien-
dolos recaudase los referidos
creditos, como consta de
la aprehension que esta en
la quenta del dho Dn An-
tonio Rodriguez Cortes, y
aqui se abonan los referi-
dos diez y ocho mill nove-
cientos y noventa ps de plata
corriente como dicha quenta

	16059	310019 14

	Ps. de pa.	Ps. ensdo.
	16059	310.19 [14]

Se a cobrado, con cargo de que se ave hazer della en el de la primera quenta que a esta siga, hasta que con clusa la venta de los dhos per trechos se hagan diligencias para la cobranza de esta escriptura — 18099

—Yten se le hazen dies y seis mill quinientos y noventa y seis ps. de plata ensdo. de que queda hecho cargo en esta quenta a planas, un quenta y cinco, y los deve Juan Lopez de Llanos y Sancho Ortiz del Navio nombrado nra. Señora de la Estrella dueño. Dn. Nicolas de Zelaya — 35258 | 310.19 [14]

518

	Reales de plata	Reales de vellon
Por escriptura que otorgo en la ciudad de Sevilla ante el dicho Francisco Antonio Gallego de Montemayor en ocho del citado mes de Marzo de este año de mil setecientos y veinte y seis	358580	31801914

Por escriptura que otorgo en la ciudad de Sevilla ante el dicho Francisco Antonio Gallego de Montemayor en ocho del citado mes de Marzo de este año de mil setecientos y veinte y seis la qual es de mayor quantia por tener incluido en ella el monto del derecho de la dicha [illegible] de Marcantes que es procedida de la contribucion de cinquenta y setenta y seis toneladas y tres quartos a seis pesos escudos cada una que contribuyo el dicho navio por frutos de los del Reyno que se [illegible] = 358580 = 31801914

	35859	4801914

Pesos reales Maravedís

Mas deberá faltar

y la dha escriptura ne cobró

el dho Dn Antonio Vazquez

Cortes que las ynquer...

del dho Capitan Juan Lopez

de Alos y ... y las ...

mos ... que quedan ...

presados ... en quenta

... ... del ...

... Juan de ...

q se abonan como ... que

no se a podido cobrar —— 16859 ... 4

Monta la con- 52811 ... 4

tribucion q por el dho Cap

llego de los dhos tres navios

que no quedo cobrar el Tesor

... Dn Antonio Vazquez

Cortes como ba expresado

los dhos en quenta y ...

318... 19 ... 14

[illegible]
= 318019 rs

Ciento y setenta y seis
reales de plata corriente
como parece —— 520196 rs

D. Martin de Zavala

— It se le cargan, tres mill qui-
nientos y treze ps y veinte
y cinco mrs de plata corr[ien]te
que valen cinquenta
[illegible] plata cinquen-
ta y siete, que dio Don
Martin de Zavala de esta
[illegible] de mayor
cantidad procedida de la
Contribucion de las tonela-
das del Navio nombrado
el [illegible]
y Nra Señora de Copacavana
[illegible] como parece —— 838192 rs

Rs ... 8301951 [14]

Maestre del Viage que hiço dho Navio en la flota de Dn G... del cargo del General [illegible] ... Ver de Santillan, de cantidad de mas lo que ymbirtio el dho de la dha Univerdad de Mareantes en el Viage que hiço dho Navio con la flota de Dn G... del cargo del general Don Andres de Arriola el año pasado de mill setecientos y onçe, hiço Vale D. Juan Eusebio Garaicoechea Cavallero del horden de Santiago en quinçe de Jullio de dho año por quenta de las haverias que

= 8301951 [14]

_522_

83ʳᵗ 15ᵖ

Llava a regresar de sus dos lucas
la Pipa que recargasen
en N. Senor y ganan
la cobranza y recaudacion
por ... segun consta
cion por parte de los dhos
Mayordomo y Diputados
de dho Rl Collegio ante el
S.r Presidente de la Rl
Casa de la Contratacion
quien por su auto de once
de Marzo del año proximo
pasado de mill seteçien
tos y diez proveido ante
fernando Crespo escriv.o
de Camara de dha Rl Casa
Mandò que se llevase y
remitiese su firma

83ʳᵗ 15ᵖ

830195

Mas Don Juan [illegible]
que a fecho la formacion
de [illegible] del dicho [illegible] 2
[illegible]
[illegible]
[illegible] de que no se a
[illegible] del monto de dho [illegible]
por que procedian de [illegible]
de Repartimiento de Cose
cheros que por horden de S.
Mag.d se mando no se pa
gasen [illegible] en
estos Reynos por que yn
cluso en los fletes, sobre
lo qual havia pleito pen
diente en el R.l y Supremo
Consejo de las Indias por
los Cosecheros y Cargadores

830195

524 — R Pago

838195

y que dha Cantidad se hu
bia satisfho enlos reynos
delas Indias, y se abonan
los referidos tres mill qui
nientos y treze Ps y veinte
y un mrs de plata corriente
como deu'da que no se a cobra
do y dellos se deuera haver
Cargo enla primera quen
ta que ayan de tomarse — 1003811

Nicolas Martin

Yt se abonan ducientos
Ps de plata corriente por
Un mill y Cinquenta Ps de
vellon que se hizieron presentes
a plana sesenta
y dos deste dicho quaderno
por la razon que en ella se dize — 862009

525 Rs de pta
8675.9 rs

partida de oro fresas, y qe.
qual se da por perdida, y la
se abonará en el lugar co
mo deuda que no se a podido
Cobrar, en conformidad
del auto del Sor. Presidente
Conde de la Marquina de
quinze de Nobiembre de
mill setecientos y ocho — 8700

Univd. de Mareantes

Itt. se baxan ocho mill
quatrocientos y veinte y dos
rs. y veinte y seis mrs. de
plata corriente, resto de
doze mill quatrocientos
y treze rs. y doze mrs. de
esta moneda que quedo deviendo — 8384.9 rs

3.º Carg.º

8794.9 rs

La Bolsa de la d.ha Univ.d
por razon de Maravedis
del d.ho R.l Collegio de
ministrarlo a q.ta de Noviem
bre del año pasado de mill
setecientos y onze, de los
quales queda le d.ho cargo
en esta quenta [illegible]
sesenta y tres; y por q.ta
resta deuida la cobranza de
te d.ho R.l Collegio, tres
mill novecientos y noven
ta rs y ~~[illegible]~~ m.s [illegible] m III
Corriente, q. resta deuen
do el dia fin de Diciembre
de d.ho año de mil setecien
tos y doze. Con solamente
los referidos ocho mill

8784.9 rs

-582- ...

8224 ps

quatrocientos y veinte y
dos ps y veinte y seis mr
de la moneda, para cuia
satisfacion estan apli
cados todos los efectos
que se fueren recaudando
de la bolsa de la univ.d
hasta su entero pago, y pa
ra dicho efecto se deue hacer
cargo dellas partidas en la
primera quenta que a de dar
siguiente — 8422 ps 26

Alm.te D.n Leonardo de Lara

— It treinta mill ochocien
tos y ocho ps y veinte y un
co mrs de plata corriente
de que queda hecho cargo
desta mas sesenta y ocho — 958831 ps 31

Dize

952831 ps 3[4]

y lo que deue el Almirante
Dn Leonardo de Lara por la
razon que en la dha partida
se menciona de q auiendosele
dado y abonado por no hauer
llegado el caso de la entrega
garon de hauerse entre
que se le ha mandado dar a ese
a el dicho Almirante
que con efecto en que estaua
mandado se le ajustasse la
Cobranza de la antedicha — 30070 ps [25]
Treinta y nueve mil seiscientos
y quarenta pesos de plata corrte
en que queda hecho Cargo
por mas setenta y dos, y
los deue el dho Almirante
Dn Leonardo de Lara, por la — 126254 ps [2]

D. [illegible]

1262541 rl 22

Y a son que en dha partida
se refiere y aqui se dispone
de partida, y abona en la mis-
ma conformidad que la de
la parte q. antecedente — 9264 rl

Joseph Jurado

— Ytt trescientos y treinta y
tres V.s y onze mrs de plata
corriente q. que queda hecho
Cargo a plana setenta
y cinco y los deve Joseph Ju-
rado Valenzuela por la razon
con que se expresa en dho
lugar, y aqui se abona en
conformidad de lo mandado
por el dho S.r V. R. en su decreto con
de ella [illegible] quinientos — 1368180 rl 22

R 3 q

136218 rs 27

A Siete de Noviembre del año de mil setecientos y ocho primero de mi D. Man.l Amazaguren y Zamboa que entré al cargo de los S.s Mayordomo y Depositario de la solvatura de Jui.a... ...braga ...en algun tiempo paresieron Viones de D. Joseph ...do y para el efecto de tener la presente se a echo mencion de esta partida, y se abona a respecto del cargo que se hizo de dha Cantidad ——— 0333 rs 14

Soldadas de Pajes.

— Ytt se hacen presentes seis ——— 1363513 rs 33

 R^te

= 1362513 ℓ 33

Soldadas de los Pajes que se menciontaron en planas setenta y seis, y no se puede averiguar lo que se ha cobrado, ni de nuevas diligencias dementales, discurriendo las razones que para omitirlas dieron los dhos Mayordomo y Diputados en su escripto de diez y nueve de Marzo del año de mill seiscientos y tres, del dispendio que era nescesario hacer para su recobro en las unas, y en las otras la ymposibilidad de su cobranza en cuya vista, ... —— = 1362513 ℓ 33

R.^ta ===13605 13 h 33

el Sr Presidente dela
R.^l Casa dela contrataz.^n
con un quarto de Veinte
y tres del thomes gan.^s
gravado, me el dho ss.^r
mand.^o a Armadas, el
que no se aventusen los
gastos del litigio que se o
casionare en el cobro de
estas partidas a que se
hagan siendo como son
y poca monta a la q.^n segu
ridad del devido cobro ——— D —

Dn Fran.^co Justiniano

— Itt. se le hazen Un mill quat.^o
trezientos y cinquenta r.^s v.^n ———
===13605 13 h 33

Ps. Rs.
1363513 33-

y treinta mrs. de plata
corriente de que queda hecho
cargo a planas ochenta
y cinco, y los deve Dn. Franco.
Antonio Justiniano por
la razon que en la de su partida
da se expresa y aqui se
reproduce, y para la seguri
dad del recobro de la cantd.
esta presente para reso
trarla de la que a de haver
por su salario de Diputa
do que fue de la de Sa. Nimer
y va y de Mareantes por
primero de henero de este año
de mill setecientos y ocho q.
se le esta deviendo a razon

1363513 33

1534

7208 ℔ 20

1363513 ℔ 33

Y quinientos ducados de vellon al año, hasta el dia que cumplio la dicha diputacion, por razon de su ausencia en este lugar hasta que se liquide la dicha quenta — 13451 ℔ 30

Navios de la Flota de N.a España gen.l D.n Andres de Arriola.

Se hacen presentes en este lugar las prevenciones q quedan expresadas en la quenta de planas ochenta y siete, hasta planas noventa y una y se dan aqui por notadas.

Ytt se pasan. Cinco mill — 1332965 ℔ 20

-538-

Rl. Ex.ª Rl. Ordª

quinientos y noventa y ocho ps de plata corriente de que queda hecho Cargo a plana noventa y dos, y lo deve el Capitan Don Diego Sanchez Duran por el seguro del Riesgo que corre el dho Collegio sobre su Navio nombrado Nra Sra de los Reyes y San Jeorge, la qual otorgo ante Antonio Ruiz Duran escrivano publico a tantos en meses de Julio del año de mill setecientos y uno Cuio plazo cumple despues de la llegada el dho Navio al Puerto de la Vera cruz como queda expresado en el Cargo de la dha partida 1329651 ps

1329651 ps

Pesos. Reales. Debito. Credito

1339965 ps

La qual se abona respecto
de no hauer buelto a estos Rey
nos la dha flota, y deste Re
Cambio sin mas de los premios
de cinquenta por ciento de
dho riesgo qe incluyo en la ci
tada escriptura se deue ha
cer cargo en la primera q.ta
que a esta se siga ——

It. Cinco mill tresientos y
cinquenta y ocho ps de plata
Corriente de que queda he
cho cargo a plana 8 nouenta
y quatro, q. los fue deuiendo
el Capitan Dn Manuel
Lopez Pintado, como pral
y Don Joseph Pesquera del
Toro como su fiador, por — 5358 ps

5358 ps 1339965 ps

-83-

	R.^s de plata	R.^s de plata
La razon que en dha partida se Refiere, que esta eda por reyterada; por escriptura de riesgo sobre el Navio nombrado Jhs, Maria y Joseph, que otorgaron ante Antonio Ruiz Lozano escrivano publico de esta Ciudad en veinte y seis de Junio del año de mill setecientos y onze, cuio plazo cumplio despues de la llegada del dho Navio al Puerto de la Veracruz. Respecto de no haver buelto a estos Reynos la citada flota, ni haverse fenecido	50598	1372965
	50598	1372965

Colg.ª Lrg.e

En la Arca del Thes.r Ls = 525981 = 1323965 ls

Collegio la expressada can
tidad, se abona q̃ della
con mas los premios Refe
ridos de Cinquenta por
Ciento se deue hacer cargo
en la primera quenta que
a esta se siguiere ———— 523581

Itt quatro mill y quarenta
ls de plata corriente de que
queda hecho Cargo y demas
nouenta quinco, q̃ los deue
C por la razon que en su par
tida se expressó y aqui se
da por Recibida) el Capitan
D. Fran.co Rodriguez franco
por escriptura de riesgo
que corre el d.o R.l Collegio —— 1092261 = 1323965 ls

939

ps. de pta. | ps. de pta.

Sobre su dho. navio nom- = 102956 = 1322965 20

brado el sto. Christo dela Ve-

racruz, la qual otorgo en

la Ciudad del Puerto de

santa Maria en Veinte y

siete de Junio del dho. año

de mil setecientos y onze

ante Alonso Muñoz

scrivano publico de dha.

Ciudad, a un plazo cum-

plido despues dela llegada

de dho. Navio al Puerto

dela Veracruz, y se abona

en este lugar por la misma

razon que las partidas an-

tecedentes, y que de dha. cantd.

con mas los premios de

102956 | 1322965 29

540

Resp.a de Depp.a

1029561 — 1319965 [20]

Cinquenta por ciento
se deue hacer cargo en esta
primera quenta que se lla
signore — 1040

Itt tres mill ochoçientos
y veinte y dos rs. de plata
corriente de que queda
hecho cargo a plana 8
nouenta y siete, y los fue
deuiendo D. Lorenzo Moli
nei de Sangrones, por
la rrazon que en ella partida
queda referida y aquel so
redimio, de que otorgo
escriptura ante el dho. es[no]
publico d. Jacinto Antonio
Ruiz Jurado entre ambos

55906

1029996 — 1319966 [32]

	[illegible]
del mismo del dho año de mil	1429961 = 1329965 l 29
setecientos y onze con mas	
los premios del riesgo que	
corre el dho Rl Collegio	
sobre su dho año nombrado	
Nra Sra de Begoña y las	
Animas, que cumplio des-	
pues de su llegada a la Vera	
cruz, y se abona esta cant.	
por las razones que las	
particulares antecedentes	
en cargo de Sacerdote en el	
de la primera quenta que	
se sigue con mas el impor-	
te de los referidos premios	
a razon de cinquenta por	
ciento	30822
Itt nueve mill ochocientos	1898184 = 1329965 l 29

	Ps.tas	Ps.tas
	182818	1372965 [29]

q̃ los Pes y mrs y reterná
de plata corriente de que
queda hecho Cargo a plas
nas noventa y ocho, y los
fue deviendo Dn Diego
Cantes teran por la razon
que en el lugar citado se
expresa y a quien se dejo no
mice, de una Cantidad otor
go escriptura ante Pedro
Gamá Duran scrivano
publico desta ciudad en quin
ce de Junio deste año de
mill setecientos y onze;
con mas los premios del
riesgo que corre el dho Co-
llegio sobre su Navio nom
brado Nra Sra de Atocha, a cuio

	182818	1372965 [29]

Rs. de plata	Liquido
1808181	1373965 2/3

Plazo cumplido de que se
entregada al dho Pueñta
de la Veracruz, y se abona
en este lugar por la misma
razon que las partidas an
tecedentes; y de d.ha canti
dad con mas lo que ymspor
tan sus premios a razon
de cinquenta por ciento
se deve hacer cargo en el
de la primera quenta que
se diga. Con declaracion
que de este deuito se devera
pasar el producto de la
contribucion de las cartas
das que el consejo man
dare por la regulacion de

1808181	1373965 2/3

Pesos	Reales

las que ouyeron con los — 1828 1/8 = 13 7 2965 1/2
Aroques que con dupso de
quenta de Su Mag.d y la de
la aguada y rancho de cin
quenta hombres de guerra
de la tripulacion de dicho Na
vio a quien favorecian
con obligacion los dichos Na
vios y diputados y
hasta la conclusion desta
ynstancia que va por liqui
dar este partida, en quan
to a lo que en ella le que
dare deuo. al dicho Coleg.o — 9080 1/2
lt Cinco mill treçien
tos y cinquenta y cinco — 1355
plata corriente de que
— 28962 1/2 = 13 7 2965 1/2

Rs vn. Rs plata

queda hecho Cargo de 288620 ⅞ 1370965 29

plata. Ciento y vein
y dos fue demendo Don
Alonso Dominguez Ga
llegos por la razon que
en dha partida se expre
sa y aqui se da por repe
tida, de una cantidad
con mas los premios re
feridos de cinquenta
por ciento del riesgo que
corre dho Rl Collegio
sobre el navio nombra
do Nra Sra del Rosario
otorgò escriptura ante
el dho Antonio Ruiz Ju
rado scrivano publico

288620 ⅞ 1370965 29

Rs. Pa. Rs. Oro

de Antho del dho año de — 288620 ps 137965

mill setecientos y onze

Cuio plazo se cumplio des

pues de la llegada de dho

Scauino al expresado Pto

de la Veracruz; y la dha

Cantidad se abona en

este lugar por la misma

razon que las de los antece

dentes, y en la misma

forma se deuera hacer

Cargo en la primera q.

que alla se siga — 50385

Hit Veinte mill ochocien

tos y ochenta ps de plata

Corr.te de q. queda echo Car

go a planas ciento y tres

y los q. fue deviendo Dn — 348..8 ps 137965

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Mart° de Zavala [illegible] 3410.. ps 1579.965 [20]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Constancia [illegible]

[illegible] Don

Baltasar de Valcarcel [illegible]

[illegible]

Manuel de [illegible]

[illegible]

Antonio Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] premios [illegible]

[illegible]

de riesgo [illegible]

Colegio [illegible]

[illegible] 5 [illegible]

3415.. ps 1339.961 [20]

San Juan y [illegible]

Cargaronsele a quenta

dha. Real caxa del [illegible]

abono en [illegible] lugar por lo

mismo [illegible]

[illegible]

forma [illegible]

[illegible]

[illegible]

Cargan en la primera [illegible]

que esta se [illegible] — [illegible]

≡ [illegible] ∠ [illegible]

≡ Monta el

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Colegio por

[illegible]

[illegible] ∠ [illegible]

 Pesos

1372965 29

el que se dela dha flota
de Baltazar que navego
el referido año de mill
setecientos y onze a cargo
del general Don Andres
de Arriola: cinquenta
y ocho mill doscientos
y ochenta y cinco pesos y seis reales
y siete mrs de plata antigua
[illegible] pago [illegible] haver
en dho [illegible] dela Real
caja [illegible]
[illegible]
del riesgo que sobre los dhos
[illegible] corre el dho Real
Collegio; cuias [illegible]
[illegible]
y del dho principal y [illegible] 1372965 29

550

13729551

que ymportan los Reçiuidos
premios se deue hacer car
go en la primera quenta que
a esta se siguiere como
ba declarado — 5498855

Flota de N.a España
G. D. Juan de Vbilla

Se presuppone que los Reçiuos
que compusieron el buque
de la flota de Nueva España
a cargo del General Don
Juan de Vbilla Cauallero
del horden de Santiago
[illegible] [illegible]
pagaron tan solamente
en quenta de la mitad de
sus contrataciones [illegible]
[illegible] dos — 1929851

381 — 1ʳ 5 ...

1922851 l 12

riesgo con los premios de
Cinquenta por ciento; en
consequencia de las horde
nes del Rl. y Supremo
Consexo de las Indias que
fueron ... y caballeria
de sus partidas ...
Ciento y ... y siete ...
llanas ciento y cinquenta
y cinco, donde se hizo cargo
de todo el monto de dichas
contribuciones, y se bajan
por ... las que no se
percivieron, y quedaron deu
dor ... dichas ...
... dicho cargo

Ha se bajan dies mill
cientos y dies y ocho ...

1922851 l 12

Rs. de pta. Rs. de pta.

= 1928851 12

Corriente me en partida
de Veinte mill quatrocien
tos y treinta y seis Rs. de pta.
moneda me ha hecho cargo
a planas Ciento y diez y
nueve [illegible] de
Don Juan Ignacio [illegible]
dela quenta como Fiador
con Joseph de Aristegui-
ta como [illegible]ador, por
escriptura de riesgo que
corre el dho Collegio sobre
el Navio nombrado San
Juan Evangelista que
hizo viage de el puerto de
Cadiz a la Costa de Tierra firme
del cargo de [illegible] don
[illegible] de Ulloa el dho

= 1928851 12

1928851 h 12

[illegible] mil seiscientos y doze

la qual otorgaron ante Ma-

nuel de Montez scrivano

publico de la Ciudad de [illegible]

en [illegible] Nueve de [illegible]

de [illegible] años: procedi-

dos de la mitad de la contri-

bucion de las toneladas del

dicho Navio, vajadas las

que ocuparon, Vn mil quin-

tales de azogue que conduxo

de quenta de Su Magestad

como queda difusamente

expresado en la partida

Citada que aqui se reprod-

uce, y abona por no haver

arribado a estos Reynos la

[illegible] ni [illegible] ——————

1928851 h 12

1[s] 2[s]

= 192885 [illegible]

El dho Collegio cantada
Cantidad, de la qual como
los premios referidos de
Cinquenta por ciento, vn
clusos en el monto de dha
escriptura, se deve hacer
Cargo en la primera quen-
ta que a esta se siguiere — 100218
— Yt. quatro mill, y setenta
y quatro p[s] de plata corrien
te de que queda hecho cargo
a plomas ciento y veinte y
seis en partida de ocho mil
Ciento y quarenta y ocho
p[s] de Barrionuevo, y los que
devenecio D[n] Juan de Pau
la Moreno, y D[n] Joseph
Saen [illegible]

100218 = 192885

555

Ps. sta — Rs. de pta

1.0218 — 192085 ½

y a Dn Isidoro de Lerano
como su apoderado por escriptura
que otorgaron ante el dho
escrivano publico Manuel
de Arteaga en la Ciudad
de Cadiz, en veinte y uno
de Julio de este año de mil
setecientos y doze, proce
didos de la mitad de la
Contribucion de las tone
ladas del Navio nombra
do el santo Christo del
Valle y Sta Ba de la con
cecion que fue de segundo
Patache de la referida flo
ta, rebajadas las que se le
ocuparon. quinientos
quintales de fierro que

1.0218 — 192085 ½

-556-

1.ª de 2.ª 1.ª de 2.ª

Llevó de quenta el Administrador = 100218 = 192885 ½

como de Ilusamente queda

refiriendo en la partida zitada

y aquí se hace presente; y

de las dos Conuidas como

los premios de Cinquenta

por ciento del riezgo que

corre el dicho Collegio sobre

el dicho Ramo, y cumpleario

llegada al Puerto de la

Veracruz q se deue hazer

Cargo en el de la primera

quenta que acaba de siguir

como la partida antezedente 40071

Son nueve mill y setenta y

ocho pesos de plata corriente

que en partida de diez y

ocho mill ciento y cinquenta = 140289 = 192885 ½

Rs de pta. Rs de pta

y seis Rs de dha moneda | 1492924 = 1928851 1/2

que ha hecho Cargo a y[illegible]

Ciento y treinta, y los fue de

viendo Dn Juan [illegible]

de Lamora como Prral, y Dn

Antonio de Lima, como su

fiador, por escriptura que

otorgaron en la dha Ciudad

de Cadiz en [illegible] de

Agosto de dho año de mill

setecientos y doze. ante el

dho scrivano publico Man

uel de [illegible], procedida

de la rrenta de la contribucion

de las toneladas del Navio

nombrado, la Santissima

Trinidad y Nra Sra de la

Concepcion uno de los del a

1492924 = 1928851 1/2

—35—

ducados de plata	ducados de plata
1422912	1928851

Con fama ilado [illegible]

como queda mencionado

en la d[ic]ha partida que aquí

se hace presente, y de los

d[ic]hos nueve mill y setenta

y ocho ducados con mas lo pre-

mios de cinquenta por

ciento del riesgo que corre

el d[ic]ho collegio sobre el d[ic]ho

navío se deve hacer cargo

en el de la primera quen-

ta que de aquí ta se diga en la

misma conformidad

que las partidas antes | 9078

It. siete mill quatroci-

entos y cinquenta y ocho

ducados de plata corriente que | 230370 | 1928851

Libras [illegible]

= (303) o L 192885 L 12

que he de Cargo ap[illegible] lonas
Ciento y treinta y dos en par
tida de Catorze mill nove
cientos y dies y seis p[illegible] de dha
moneda, y los he devengado
Dn Pedro Bernardo de
Peralta y Cordona, y Dn An
tonio Carcamo [illegible]
como Principales, y Don
Isidoro de Alarazo como
su fiador por escriptura
que otorgaron en dha Ciudad
de Cadiz ante el [illegible]
no publico Manuel de [illegible]
tega [illegible]
del dho año de mill setecientos
y doze, procedidos de la con
tribucion de las toneladas del
Navio nombrado [illegible]

= (303) o L 192885 L 12

1 x pº 1 x pº
2383 ... = 192885 ...

de Vega, y San Joseph.
San Fran.co Xaviera, y la Stma
mas ... de los de tope de las
referida flota como queda
expresado en la partida
citada, y de la d.ha Cantidad
con mas los referidos premios
de Cinquenta por ciento
del riesgo que corre el d.ho
Collegio sobre el d.ho ... amo
que en su ... consi.
Se deue hacer Cargo en las
primera quenta que ...
... en la compañia ...
las partidas antecedentes ... 20458
... quatro mill ...
y Cinquenta ps de plata corr.te
que ... ...
3.08878 = 192885

	p.s de p.a	p.s de p.a
	308828	1928851

y Cient p.s de d.ha moneda que dan Cargados a plomas Ciento y treinta y seis, y los que demen.do D.n Fran.co de Ibanez es p.ma ... teros, y D.n Fran.co Mauri. cio del Pozo como ... pa les, y D.n Manuel Prieto de Alarcon, como su fiador por escriptura que otorgaron en la Ciudad de Cadiz an te el dho escrivano publico Manuel de Noriega en tres y nueve de Agosto del dho año de mill setecien tos y doze. Procedidos dela mitad dela Contribucion delas ton.s

	308828	1928851

1ª Rgtª 2ª Rgtª

3038281 = 1920851 h

el Navio nombrado de Nuestra
Señora del Rosario S. Fran
Xavier y las Animas, uno
de los del Cargo de la Citada
flota; la qual Cantidad con
mas los premios de Riesgo
de Cinquenta por ciento q
corre el dho Colegio so
bre el expresado Navio
se debera hacer Cargo en
de la primera quenta que a
esta se siguiere en la misma
Conformidad que las
partidas antecedentes —— 48550 h

Montan —— 350378 h

los Principales de las es
cripturas de Riesgo que sobre
los expresados Navios —— 1920851 h

de la otra parte — 1927851

de la flota de Tierra firme
a cargo del dicho general don
Juan de Ubilla, corrió el dicho
Colegio; treinta y cinco
mil trecientos y setenta
y ocho pesos de plata corriente
los cuales con más los premi-
os referidos a razón de cin-
quenta por ciento, deven
haver pagado los dichos deu-
dores después de su llegada
a la Veracruz que es quando
se cumplieron sus plazos
y dichos principales y pre-
mios dichos se deve hacer car-
go en la primera quenta que
esta se diere como va declarado — 353784

Montan las deudas — 2282229

Por efectos, del dho

Sumario gral dela Data

Colegio Seminario, hasta el cuagesi

ge Diziembre del año proximo pas

sado de mill seteciento, y doze, en

la forma que se declaro encabeza

pra de las partidas que componen

este sumario, y las que se refieren

en que estan yncluidas las qual

se consideran como aneltra, y

solo sean mencionado para

tenerlas presentes por

estar yncluidas pondo al

cas. Quinientos y Veinte y ocho

mill Quinientos y Veinte y

mere reales y quatro maravedis

de moneda de seis reales

de Plata, que se pagan ——— 228529 . 12

Sumario gral dela Data

Nº 1 — Sustento ordinario y gastos meno-
res de los Muchachos del R.l Colleg.o
desde pl.s Duzientas y quinze hasta
pl.s trezientas y treinta y cinco — 18∂085

Nº 2 — Bestuario delos Muchachos desde
pl.s trezientas y beynte y seis hasta pl.s
trezientas y Cinquenta y Vna — 3∂719

Nº 3 — Gastos de reparos dela obra desde
pl.s trezientas y Cinquenta y dos
hasta pl.s trezientas i nouenta — 1∂959

Nº 4 — Gastos extraordinarios desde pl.s trez.as
y nouenta hasta pl.s quatrocientas
y Veinte y nueve — 9∂105

Nº 5 — Aguinaldos, desde pl.s quatrocientas
y treinta hasta pl.s quatrocientas y treinta y cinco — 1∂05.2

Nº 6 — Salarios desde pl.s quatrocientas y quar.ta
hasta pl.s quatrocientas i nouenta y quatro — 32∂528

66∂09.2

6679.2 [12] mrs

Resumen

N-7- (Monta dela en q aplanas quatrocientas y noventa y seis) 67000

N-8- (Soldados que se Pagan en esta q para Cargar en la regimiento desde pl. quatrocientas y noventa y siete hasta pl. quinientas y sesenta y quatro. 2280229 [12]

3.101131 [24] mrs

Monta la Data que se abo na dicha Arca de Terzellones del dho Rl. Collegio Seminario en el tpo desta quenta desde primero de Henero has ta fin de Diziembre del año proximo pasado de mil setezientos y doze. treszientos y un mil ciento y treinta y un Rs. y veinte y quatro mrs de plata corrte.

Monta la Data

3.101131 [24] 20 mrs

Y

el ymporte de

- 6. -

Soldadas de Pazes

del ymporte de sus soldadas de Pazes, como del seminario que queda hecho en esta plana y la antecipacion

- 560 -

Resumen	Monta el Cargo
Monta el Cargo que queda hecho, pesos doscientos y trece trecientos y cinquenta y cinco mill ciento y quarenta y nueve pesos y un tomín y cinco mas de plata corriente del ymporte de seis soldadas de Paxes	3552149 pesos 1 tomín 5 maravedís y el ymporte de 6 soldadas de Paxes
	Monta la Data
Monta la Data como parece del apiona dela buelta: trecientos y un mill, ciento y treinta y un pesos y veinte y quatro mrs de plata corriente y el ymporte de dichas seis soldadas de Paxes	3010131 pesos 24 maravedís y el ymporte de 6 soldadas de Paxes
Resulta de alcanze en contra dela dicha Arca del Real Collegio Seminario cinquenta y quatro mill y dies y siete pesos y quince mas de plata corriente que devio tener en dinero	Alcanze contra la Arca. 54017 pesos 15 maravedís

efectivo a fin de Diciembre de

l'[illegible] año de mill setecientos

y doze, delos quales se tiene hacer

Cargo en primer lugar en la quen

ta que adelante se siguiere como efec

to y Caudal existente ______

Y para venir en Conocimiento del

Caudal que tubo el dho R.l Collegio

Seminario el referido dia fin de

Diciembre y año de mil setecien

tos y doze, y lo que esta deviendo

hasta el estado presente se hace la sig.te

Liquidacion

Caudal efectivo

___ Por el resumen que que

da hecho, resulta tubo el

dho R.l Collegio de Caudal

en primero efectivo a fin
de diziembre del dho año de
mill setecientos y doze: Cin
quenta y quatro mill y ci
en y siete ps y quinze
mrs de plata corriente — 54807 ps

Al numero: ocho de la Ren
ta de ps de planas quatro
cientas y noventa y siete
hasta planas quinien
tas y sesenta y quatro
consta deuer al dho R.l co
llegio diferentes perso-
nas. Duzientos y veinte
y ocho mill duzientos y
veinte y nueve ps y doze
mrs de plata corriente,
y el monto de seis soldadas
de Pages, cuyo tenor — 54807 ps

Suma — Ps. tos. esp.

5U930 ps 1/5

Se considera en la forma

siguiente.

A planas quinientas y

consta deve el proveeduria

ellas dos llamadas: tres

mill setecientos y sesenta y

ocho ps de plata corriente — 3U768 ps

A planas quinientas y cinco

consta deve la dicha proveeduria

general quatro mill seiscien

tos y treinta y ocho ps q. parece — 4U638 ps

A planas quinientas y

veinte seis fose deve don

Martin de Zavala y por él

don Juan Eusebio Garnica

su ... : tres mill quini

entos y treze ps y veinte y

cinco mrs de plata corriente — 3U513 ps 25

A planas quinientas ... 11U919 ps = 5U0 ps 25

L. gª L. ahª
11391 ps ; 548.13 ps

Veinte y uno consta deue
la Volsa dela Vniversidad
de Mareantes: ocho mill
quatro cientos y veinte y dos
ps y veinte y seis mrs de pª
Corrte —————— 8422 ps

Con que el Caudal del —— 20342 ps
de el Collegio [illegible]
deudas que se consideran por
Cobrables, y ymporta: veinte
mill, trecientos y quarenta
y dos ps y diez y siete mrs de
plata corriente ——————
y no se considera por Caudal
vn mill quatro cientos y
Cinquenta y vn ps y treinta
mrs de plata corriente que
a plomas quinientos y trein
ta y dos [illegible] —— 20342 ps 5480.17 ps

— 572 —

	Rs. vn.	Rs. pl.
	20034	548.12

renta D.n Fran.co Antonio Instiniano, y Effecto de que el dho R.l Collegio le es deudor del ymporte de su salario de Diputado que fue de la d.a Universidad de Mareantes desde primero de henero del año pasado de mill sete cientos y ocho, hasta el dia que le dexo Cesar, de cuio monto se habra de descontar esta Cantidad, la qual asi como no se considera caudal en este lugar, tampoco se hara presente en el Suministro por deuda del dho R.l Collegio por el ymporte del dho sal.o | 1045 | 130 |

| | 21079 | 548.12 |

S[illegible] — 218794 p 3 — 548.612 p 5

Deudas que se conside ran quiebra.

D.n Antonio [illegible] laya deve tres mil seiscientos y setenta y nueve pesos plata corriente como se vio en planas quinientas donde se confesó la [illegible] porque se tiene por incobrable esta cantidad —— 3679 p

Nicolás Martín deve setecientos pesos plata corriente como se confiesa a planas quinientas —— 336791 — 218794 p 3 — 548.612 p 5

1 reg.a	1 reg.a	1 reg.a
380779	317099 [13]	542012 [15]

y Veinte y quatro
q̃ por ynposibilidad
su recobro por su
pobresa ——— | 8700

El Almirante Dn.
Leonardo de Caradeu
treinta mil sete
cientos y ocho p.s y
Veinte y cinco mrs.
de plata corriente
como se dize a fojas
quarenta y Veinte
y siete que se consi-
deran yncobrables
por el Concurso de
Acreedores que
tiene a sus vienes
en que esta con-
parada la Dote

433779	312794 [13]	542012 [15]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
483779 L	210794 L 13	548012 L 15

y 30 Mayor; y por
el entero del Uso [illegible]
[illegible] rogacion [illegible]
[illegible] Demoracion [illegible]
el Cargo de Expensas
ademas de lo [illegible]
sa por proceder de
una escriptura de
riesgo [illegible] no
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dho riesgo ——— 30770 L 15

el dho Almte Don
Leonardo de Lara deve
nueve mill seis cien
tos y quarenta [illegible]
[illegible] como se dize

358083 L 21	210794 L 13	548012 L 15

[illegible]	[illegible]	[illegible]
35238187	2127791	542017

a flamenco quinien

tos y treinta y ocho, y

se considera escritu

ra de la naturale

za q la antecedente

en quanto al tiem

po que era aposen

tador del Rey de la

subrogacion de

dicho en la dicha

que se le esta

concedida, y q el

efecto donde se ha

de executar el

cobro desta cantidad — 9064 rl

Joseph [illegible]

[illegible]

cientos y treinta y

44232207	21293941	549017

[illegible]

—4432727 p[eso]s —21099 p[eso]s 3 —548.13 [illegible]

tres p[eso]s y un tomin
de plata corriente
como se refiere de
las mas quinientas
y veinte y nueve
que se tiene por cargo
en esta data — 0333 p[eso]s

— Y p[eso]s mas quinien
tos y treinta de
mencionan seis
cedulas de pases
que lo yncobrable de
su ymporte por lo
fallido de algunos
de sus deudores
que a costa de litigios
quieren otros de
menester segun
parece en la razon — —0— 453.61 p[eso]s 2 — 21099 p[eso]s 3 — 548.13 p[eso]s 15

Rs. esc.^s	Rs. pta.	Rs. esp.^s
452061 – 2	210794 – 13	542012 – 15

A planas quinien
tas y tres contra deud.
Don Juan de Espele
ta: tres y seis mill
quinientos y noventa
ps. plata corriente
y que no los pudo co
brar en Cartagena
Don Antonio Ro-
driguez Cortes apo
derado del dho. R.l
Collegio por su ymp
posibilidad por la
que lo relevaron de
esta paga en los Juz
gados del señor
General y Almiran
te Governador de la
Armada y flota

452061 – 2	210794 – 13	542012 – 15

1.5 ... 1.5 ... 1.5 ...

4526 6 — 27029 — 512. 12

de tierra firme que
el año de mill sete
cientos y seis salió
a navegar a aquella
Provincia ——— 16259.

Juan Lopez de Dios
y Conde, diez
y seis mill quinien
tos y noventa y seis
ps de plata como
queda expresado en
planas quinientas
y tres y siete, y lo yn
cobrable de esta cantidad
por la misma razon
que la de las antecedentes
antezedente ——— 16596

Importa ——— 38024

El caudal que se tiene por yn co
brable por la ympossibilidad

Lo Lizado. Rueda

= 1128941 L 13 542.012 L 15

Satisfacerlo sus Deudores Setenta y ocho mill ducientos y quarenta y siete pesos y dos reales de plata corriente ——— 78024 1/2

Caudal de dudosa exsistencia

Don Andres Alvarez de Faedo, once mil y ocho mill nuevecientos y noventa pesos de plata corriente como se vee a planas quinientas y treze, y que entrego los Pertrechos del su Navio que estaban exsistentes en Cartaxena ——— 1.005041 L 15 548.012 L 15

	L. mrs.	L. mrs. de oro	L. de pta.
		1006.41 L 15	548.17 L
Para satisfacion de sus deuitos como respectiuamente se expresa en el lugar desta de ———	18022. L		
Dn. Antonio, rodriguez Cerueza por y to de su quenta ttro cobrados delos daños de la flota de tierra firme, en cartagena, y Puerto velo, y one, dies y seis mill ciento y treinta y dos. Ls y catorze mrs de oro [illegible], como se dijo a plomas quinientas y siete que pertenecieron al no ———	18099. L	1006.41 L 15	548.17 L 15

–882–

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 1832212 – 1000.112 = 548.012 [15]

El Collegio en maior

Cantidad que por la

R.l Junta del Pro

rrateo se enviaron

en su poder a la gra

cion de la dha R.l

Junta, y hasta la

primera venzia que en

Resta de la presente

se devenga, de las

Montada de la Vna

de Maravedis se

sirviese tomar que

da deudora la cali

dad de la partida — 1601321 [10]

El Almirante D.

Manuel de Velasco

tiene dos mill ocho

cientos y dos 13 e

plata corriente — 3581221 [14] – 1.000.112 [15] = 548.012 [15]

Suma	[illegible]	[illegible]
356121 l[11]	100804 l[15]	548.12 l[15]

[illegible] planas quatrocientas quarenta y siete [illegible] [illegible] el Puerto de [illegible] que [illegible] 22802 l

De planas quinientas y treinta y quatro hasta planas quinientas y quarenta y ocho, constan [illegible] los [illegible] que [illegible] de D.n Andres de [illegible]; cinquenta y quatro mil ochocientos y

378924 l[11]	100804 l[15]	548.12 l[15]

	Rl. de 8a	Rl. de 8º	Rl. de 8º
	3)3924 14	= 1003641 15	= 5130135 15

Ochenta y cinco
y dos y siete mrs
de plata Corr.te, cuia
satisfacion deuen
hauer echo en la ciu.
de la Veracruz, con
mas los premios
de cinquenta por
Ciento del riesgo
Como importan
se considera a qui
formas cuidal
respecto de aque
Cresentaes quen
tas de los apossen
dos conto gas
tos dela Cobran
za y costo dela
encomienda 96

	3)3924 14	1003641 15	5130135 15

Lo rezagado	Lo aplicado	Lo gastado
3789241 19	1000941 15	540017 15

Continuacion, que lo se el producto y demas que son nescesarios hasta el presente de esta cantidad en las arcas de dicho Real Collegio; y que de ella liquida con esta partida para la quenta que comprehendiose el tiempo en el qual arruine estos reynos de tornar hace la referida fecha que den su quenta los apoderados de dicho Real Collegio de la cobranza de estas cantidades

5408851 17		
9288091 31	1000941 15	540017 15

	1.ª leg.ª	1.ª leg.ª	1.ª leg.ª
	92280.9 [31]	1000.41 [15]	548.0.1 [15]

Dessesplanas quinientas y cinquenta, hasta planas quinientas y sesenta y dos, consta fueron deuiendo los Dueños y Maestres de los Nauios de la flota de tierra firme que el año pasado de mill setecientos y doze nauegó a cargo del general Dn Juan de Vbilla treinta y cinco mil trecientos y setenta y ocho pesos de plata corriente, que deuieron pagar ... 92280.9 [11] | 1000.41 [15] | 548.0.1 [15]

	Rs de pta	Rs de pta	Rs de pta
	928809 ^{31}	100804 ^{15}	548017 ^{15}

En la Ciudad de la Nueva Veracruz con mas los premios del riesgo a rrazon de Cinquenta por Ciento. Cuio monto no se considera aqui por mas cantidad hasta la liquidacion de la quenta que dieren los Apoderados del dho Real Collegio de su cobranza por los mismos motivos que se expresaron en la part.da antecedente. 350378 ^{4}

Importa 1280181 ^{31}

el Caudal que se considera 100804 ^{15} 548017 ^{15}

1589
[illegible] | [illegible]
100 [illegible] | 540 [illegible]

de Averia, a Contingencia de
poner riesgo aque esta
expuesta cada vna delas
Cantidades quelo Compo
nen y la quenta dumbre
de lo que restara liquido
desus partidas. Ciento
y Veinte y ocho mil ciento
yochenta y siete p̃s y trein
ta y vn mrs deplata corr.te — 128187 31
2280229 12
Son Dos
cientos y Veinte y ocho mil
ducientos y Veinte y nueve
p̃s y doze mrs deplata co
rriente que es la propria
Cantidad que importan
todas las deudas que se ha
llaron al numero: ocho

Rs

	540017	15
dela Dha desta quenta	2280229	12
Demanera que	2820246	27

Sirma todo el Caudal de
que se hace menciones
ta quenta de mai hauer
el dho Rl Collegio cemi
nario el dia fin de Noviem
bre del año proximo pasa
do de mill setecientos y do
doze. Duzientos y ochen
ta y dos mill. duzientos
y quarenta y seis ps y
veinte y siete mrs de
plata corriente; los cin
quenta y quatro mill y
diez y siete ps y quinze
mrs de plata corriente

[illegible]neda efectivo

— Los veinte mill trecientos
y quarenta y dos ps y diez
y siete mrs de dha moneda
en deudas que se consideran
Cobrables

— Los setenta y ocho mill
quientos y quarenta y sie
te ps y dos mrs de dha corr.te
que se consideran que e'ora
e yncobrables por la ymposs
sibilidad de sus deudores

— Y los ciento y veinte y ocho
mill ciento y ochenta y siete
ps y treinta y un mrs de
dha moneda, en deudas
que tienen dudosa exis-
tencia como de las part.das de
esta liquidacion parece

Caudal efectivo.

540.17 ps 15 mrs dha de corr

Caudal tenido
por cobrable

20342 ps 17 mrs dha de cor

Summa de estos Caudales.

20882 ps 32 mrs dha de cor

Caudal yncobrable.

78547 ps 2 mrs dha de cor

Caudal de dudosa
exsistencia

128187 ps 31 mrs dha de

Deuitos del Rl Colleg. Semin.

Al S.to tribun. dela Inq.on

Al numero siete dela
Data desta quenta a plana
quatrocientas y nouenta y
cinco, consta averse paga
do el tributo de nueve mill rs
de vellon en cada un año que
cobra el S.to tribun.l dela Inq.on
por todas las porciones y
tierras del sitio de Santelmo
[illegible] dicho Rl
Collegio, hasta fin de Dizi
embre del año pasado de mil
setecientos y seis, y desde
primero de henero deel de
mil setecientos y siete has
ta fin de Diziembre desto

juvimos pasado de mill
sietecientos, y doze; que vale
esta quenta; y rrebaxado lo
corrido del dho tributo,
y rezagos; treinta, y seis
mill pesos de plata corriente
que le deue el dho Rl Collegio 360000

Alos Hered.os de Don Rodrigo Vibero

En la liquidazion de la quen-
ta pasada consta de planas
ochoenta y quarenta y
dos de su traslado que se
ua en esta Contaduria, de-
uia el dho Rl Collegio a
los Herederos del dho Capn
Dn Rodrigo Vibero y Gad
lindo Oyuiando que fue 360000

1.ª deg.

36 ℓ 000

Ha de la Universidad de Mareantes: sesenta y cinco mill duçientos y diez y siete ℓs y veinte y tres mrs de plata corriente por que es ta de mayor cantidad que le suplió para su sustento y conservaçion de los Mu chachos del referido Collegio

— Aplanas quarenta y cinco desta quenta se menciona por go Dn Antonio Rodriguez Cortes apoderado del dho Collegio en la ciudad de Car tagena de Indias: quarenta y tres mill y trecientos ℓs de plata a Dn Julian Saxar do que lo fue de dhos herederos

65217 ℓ 23 — 36 ℓ 000

594 [illegible]

Ydo

La quenta de la dha Renta de que dio Canta dho Dn Julian Fernandez ante Ygnacio Sanchez de Mora escriuano publico de la ciudad de Cartagena en veintey seis de mayo de el año pasado de mil setecientos y nueue ofrezio de el dho

El Collegio ... 1831 [illegible]

= 21091 [illegible]

Resta deuiendo el dho el Collegio a estos Ynteresados veintey un mil nouenta y vno reales de plata ... 21091 [illegible]

Desconta en gastos de cobranzas ... 5391 [illegible]

Yo [illegible]

[illegible] 1351

...onio [illegible]

[illegible]

[illegible]

que pudiesen cobrar en la de

[illegible] dos mill [illegible]

y noventa y vn pesos [illegible]

seis [illegible] y veinte y cinco [illegible]

a plata corriente en [illegible]

[illegible]

[illegible] obligado [illegible]

a su saneamiento en caso

[illegible]

[illegible]

Dn. Henrrique de Lange

Aestos [illegible]

[illegible] del trasladado de

la quenta [illegible]

en esta [illegible]

[illegible] 1351

1596

deue el dho R.l Collegio de
Henrrique de Lange: dos
mill ochocientos y treinta
y quatro l.s y onze m.s que
ciertamente por resto de ma
yor cantidad procedida
de la entrega y clausura
que hizo para la fabrica
y obra del dho R.l Collegio
[illegible] pertenece
[illegible] l.s 1834 l.s

A Don Gil Hunens y Compania

A ... ochocientos y ... y quatro l.s el resto de la quenta pasada consta ... deuiendo el dho D. Gil Hunens y Compania ... 60758

1592 ... 600352

Cinco mill quatrocientos
quarenta y ... tres
reales de plata corriente ...
fesic de mayor cantidad q
importaron diferentes
piezas de lienzos que ven
dio para el vestuario de
los muchachos del dicho
Colegio ... 5847 13

A D.ⁿ Diego de Santestevan

A plurias ... quinientas y quarenta y tres
... que ... Diego de Santestevan ...
del ... 660386

R. S. Pº
= 662226 ps

Ytem Conssejo Reales
mias para pagar la quan-
tia en que reales condenase
que se regulare en lugar
de Armas [illegible]
Navio, aguada, y bastim-
ento de Cinquenta hombres de
guarnicion de guerra de su
obligacion, y [illegible]
obligacion de Mayor [illegible]
y apuntalos en nombre
del dicho Collegio [illegible]
ayudaron y [illegible] como
personas particulares,
de Restituir al dicho Don
Diego de Bentestuan la
Cantidad que ymportare
la Contaduria Real —— 662226 ps

toneladas me el consejo | 662270 [12]
mandare. Respecto de que
por entero se à echo men-
cion esta contribucion es
dever de dho R.l Collegio
la que corres ponderé alas
toneladas que se mandare
hasta cuia Resolucion no
puede tener numero fixo
esta partida | 0
Monta los Cargos | 662260 [13]
de dho R.l Collegio desde
8 de Diziembre de mil
mil setecientos y doze: seis-
cientas y sesenta mill doscientas
y veinte y seis p.s y tres rrs.
de plata corr.te y el produc-
to de las toneladas que se

mandaron restituir, como queda referido. I siendo la summa del caudal efectivo, y el que tiene dicho Collegio en deudas, que se consideran cobrables; setenta y quatro mil quatrocientos y sesenta y un pesos y treinta mrs de plata como parece afirmas alumentos presenta, restan ocho mil ducientos y treinta y cinco pesos y siete mrs de plata corriente, que es el caudal de dicho Collegio ademas de los... de buen valor ... la Continuacion ... el Con.

Devitos del dicho Collegio

66226 L 13 mrs

El Recibo de todos que se le mando restituir a Dn. Diego de Testeman

Summa del Caudal efectivo y Cobrable

74461 L

Caudal del Collegio

8235 L 13 mrs

Lo que es menos del Recibo de todas las que se le mandaron restituir

Restituir a D. Diego Sanz
[illegible], encima obligacion
esta como queda declarado
y tanto menos se deue consi
derar de Caudal en el ynte
rin q. señalen efectivas
las rentas [illegible]
de [illegible] [illegible]

En la forma referida queda esta quenta fenecida y
liquidada, que vale desde primero de henero
hasta fin de diziembre del año proximo
pasado de mil setezientos y doze, que se ha ajust
ado por Dn Juan Carlos de Miranda. Contador
del dho Rl Collegio, y va zierta y verdadera sal
vo error que pareciera se deue deshazer
hauiendola visto y conferido los Capitanes
Dn Juan Antonio de [illegible] Cavallero del
horden de Santiago; Dn Juan [illegible] [illegible]

Cavallero del horden de Calatrava, y Veinte y quatro
desta ciud., y Dn. Manuel Sanchez Duran secretario
del Sto. tribunal dela Inquisicion, Mayordomo y Diputados
de la dha. Univ.d de Mareantes, y Vsaron
de la facultad que por escriptura de su Magd.
de dies y siete de Junio del año pasado de mill seis
cientos y ochenta y uno, les esta concedida, se con-
formaron con ella, y aprobaron en todo y por todo
y en cada parte segun y como en ella se contiene
y la firmaron de sus nombres en San telmo
extramuros de Sevilla a veinte y tres de
Março de mill setecientos y tres años

Phelipe Antonio de Horo
Juan Carlos de Miranda
Mel. Sanchez Duran

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE.

Auto

[illegible] ... procurador del Real ... [illegible] ... examinado ... [illegible]

D. Martin Josef de Miraval

[illegible] [illegible] sobre el auto de [illegible] el nombram.to
[illegible] Contador [illegible] Juan Antonio
[illegible] Contrittos (?) [illegible] el nombram.to
[illegible] = Dijo que [illegible] a [illegible]
[illegible] segun [illegible]
[illegible]

[illegible] Arz.bo de Lima

[illegible]

Haviendo reconocido, en virtud de el auto de [illegible]
otra parte, la quenta presentada ante V. de la
Administracion y cobranza de todos los Vienes y rentas
y efectos del R.l Colegio Seminario de S.to Thoribio
[illegible]amuros de esta Ciud. y de distribucion que ha corrido
a cargo de los [illegible] D.n [illegible] Ruiz de Alarcon,
D.n Fran.co Juxarzo (?) Guerra, y D.n Manuel Sanchez
Duran, Mayordomo y diputados de la Universidad
de S.n Marcos, y vale desde primero de Henero del
año pasado de mil sett.os y doze [illegible] de

Diziembre del Quesercome al Arca de tres llaves de dho R.l Colegio y ajusto el Contador D.n Juan Carlos de Miranda en la qual se hace Cargo a la dha Arca de treszientos y zinquenta y zinco mil Zientos y quarenta y nueue R.s y zinco m.s de plata Corr.te y el ymporte de seis doblados de paxes, y se abona en data treszientos y un mil, Zientos y treinta y un R.s y Veinte y quatro m.s de dha moneda y el ymporte de las referidas seis dobladas de pafes, y Resulto de alcanse Zinquenta y quatro mil y diez y siete R.s y quinze m.s de plata Corriente, Que dicho tenia en dineros efectivos el dho dia fin de Diz.e; Y hotros lo Reparo en su aprobacion. Y ajusto dicha con forme al estilo y practica de las quentas antecedentes, Ree clando al Auditorio de dhos Mayordomo y Diputados el Cometimiento sea Reintegrada la bolsa de dho R.l Colegio Seminario del credito que tiene Contra la dicha Unibersidad de Mareantes y Vt. lo tiene mandado por su auto de Catorze de Junio del año pasado de mil setezientos y doze, prosiguiendo en la Soli citud de poner cobro en las partidas que deuen a dho R.l Colegio las personas que tienen por salti das si en algun tiempo hubiere noticia de que

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE.

tienen algunos efectos Con que pueden para remediar su miseria, Como assi se reconoze y expresa en dhs autos y que por esta razon a los mil pesos de vellon que avian de percibirse en cada un año se le rebaxe a lo menos la mitad, y que a la parte de los mencionados se le restituya lo que se le ha cobrado de mas en dicho tiempo, atento a la obligacion en que se halla dicho Colegio, para que se le conceda la moderacion que a lo dicho corresponde, para que este credito quede fixo y pueda alcanzarse a lo que le toque, atendiendo por su Señoria al todo que se ha dicho, y a las demas circunstancias que convengan para su remedio. Y en quanto se ofreciere digno de ser atendido, se ponga presente. En Sevilla a quatro de Mayo de mil setecientos y trece años.

Ant.º Ant.º de Mora

Auto y aprouacion. En la Ciudad de Sevilla en doze dias del mes de Mayo de mill setecientos y treze años el Sr. D. Martin Jaun [illegible] Espinola del Consejo de S. M. en el Real de Hazienda su

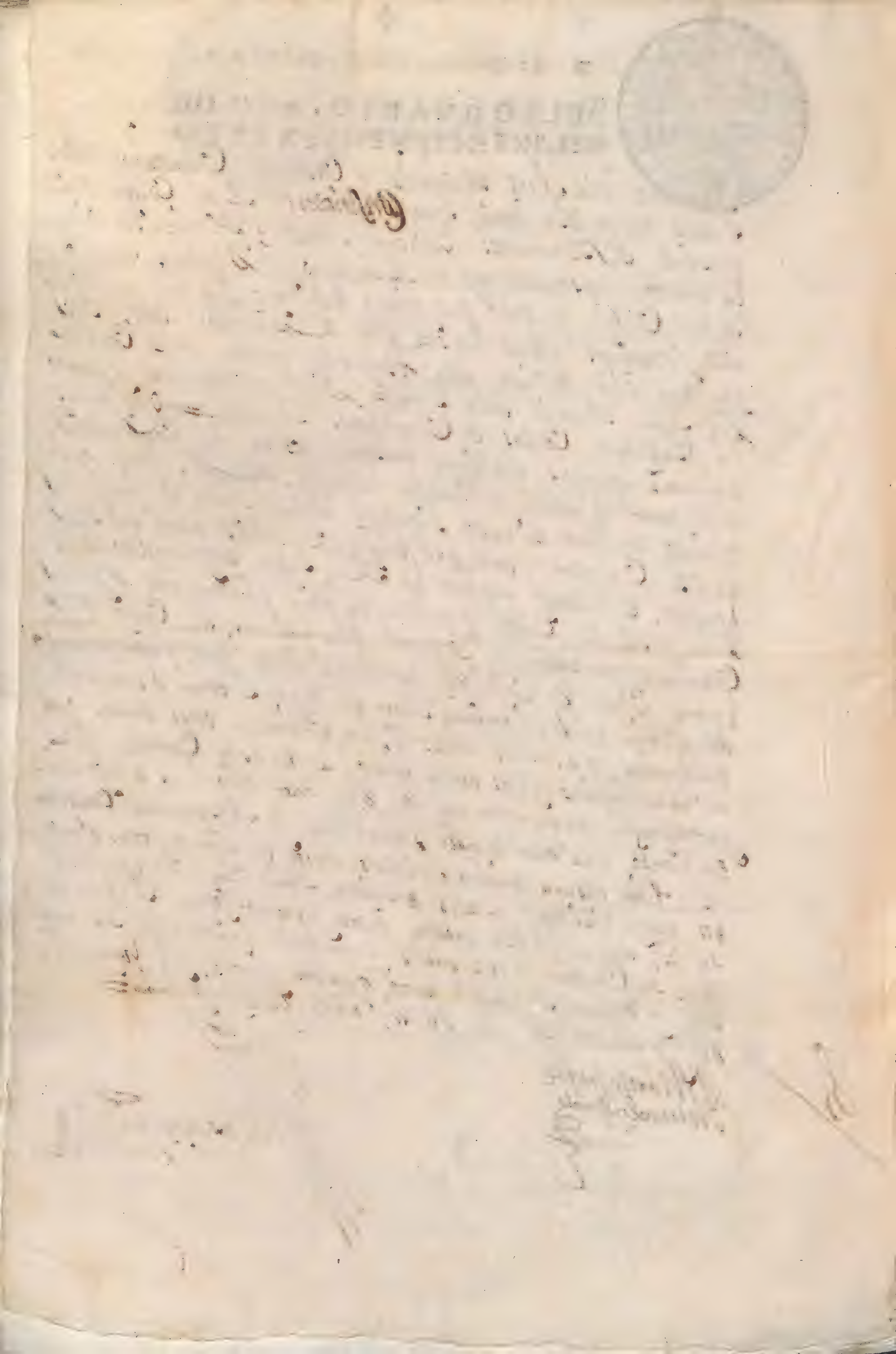
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Presidente en la Real Audienzia y Casa de la Contratazion de las
Indias de esta dha ciudad, Juez Conservador del Real Colegio Uni
versidad de Mareantes Extramuros de ella: Haviendo visto
la quenta presentada por el Mayordomo y Diputados de dho
Real Colegio que vale desde primero de Henero del año pasado de
mill setezientos y doze hasta fin de Diziembre de el. Y el
ynforme echo en vista de la expresada quenta por el Contador
Dn Juan Antonio de la Peña = Dixo que aprovaua y aprovo
la dha quenta. Con las declaraziones siguientes = Que en las
primeras quentas que dieren que seran las del año corriente
ande tener ajustada y liquidada la quenta de Dn Ignacio de Jus
timano y cobrado el resto si quedare alguno segun el ynforme
de dho Contador y ande dar diligenzias echas para que se
levante el embargo que hizo la R. Junta de [illegible] de los
Diez y seis mill Ciento y veinte y dos ps y Catorze mrs de plata
Corriente que traian los Diputados de los Galeones del Cargo del
General Conde de Casalegre por cobranza de los fletes y aprovechamientos
del Navio de Dn Geronimo [illegible] del todo; y dexar asimismo
diligenzias bastantes echas a la Cobranza de las deudas que
no fueren fallidas y las demas que vbiere de esta Calidad, en la
yntelijenzia de que si por omision de no auer echo las diligenzias
competentes en tiempo o no auer tomado seguridades y resguardos
ubiere alguna quiebra en ellas a de ser de quenta de los Diputa
dos que concurrieren en tales descuidos. Y en la dha Conformidad
su Sria aprovo la dha quenta en todo y por todo segun y como en
ella se contiene en las quales ynterpone su autori
dad y decreto Judizial tanto quanto puede y a lugar de
drô y por este su auto asi lo proveyo y firmo =

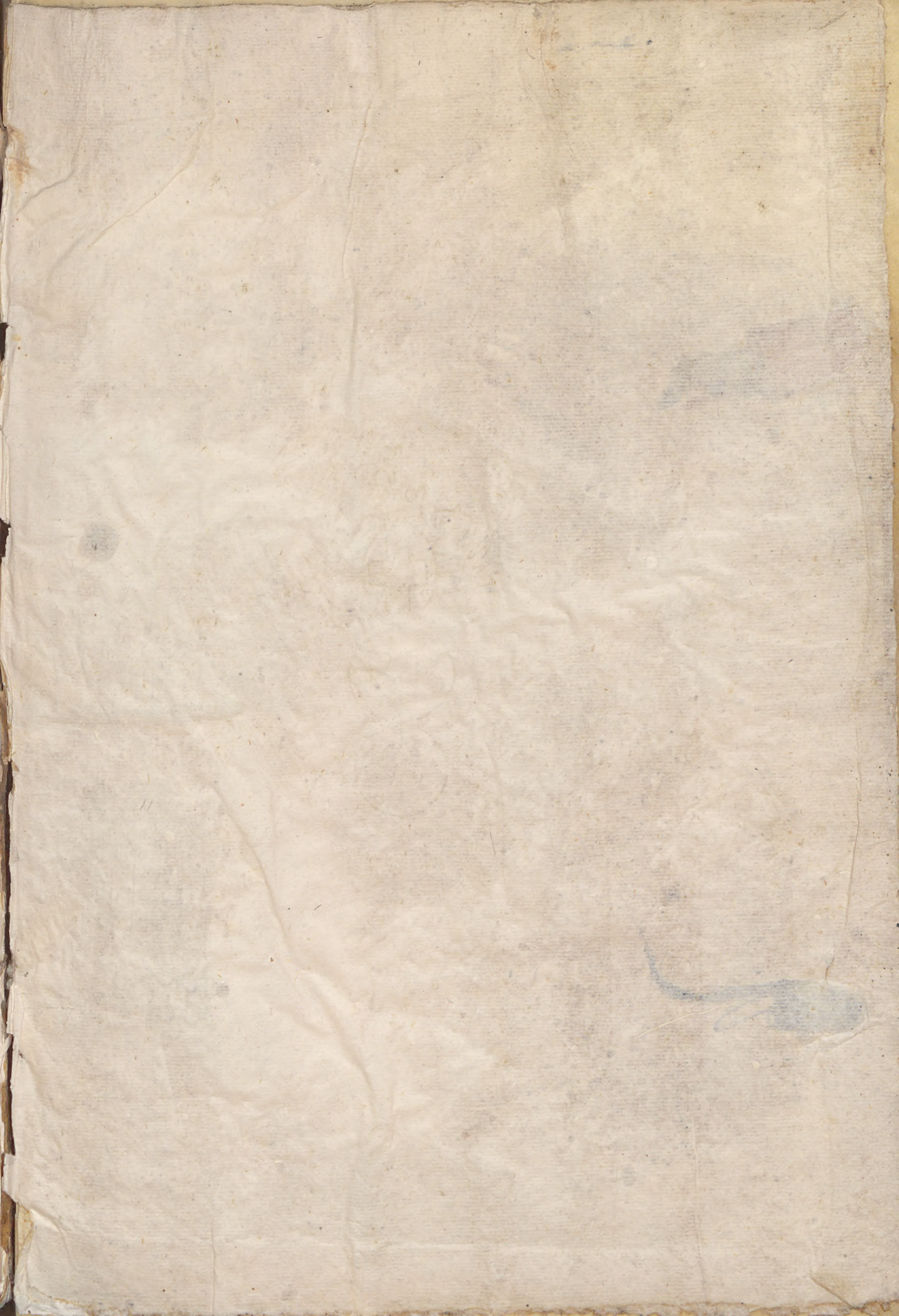
D. Martin Joseph de Miraval y Spinola

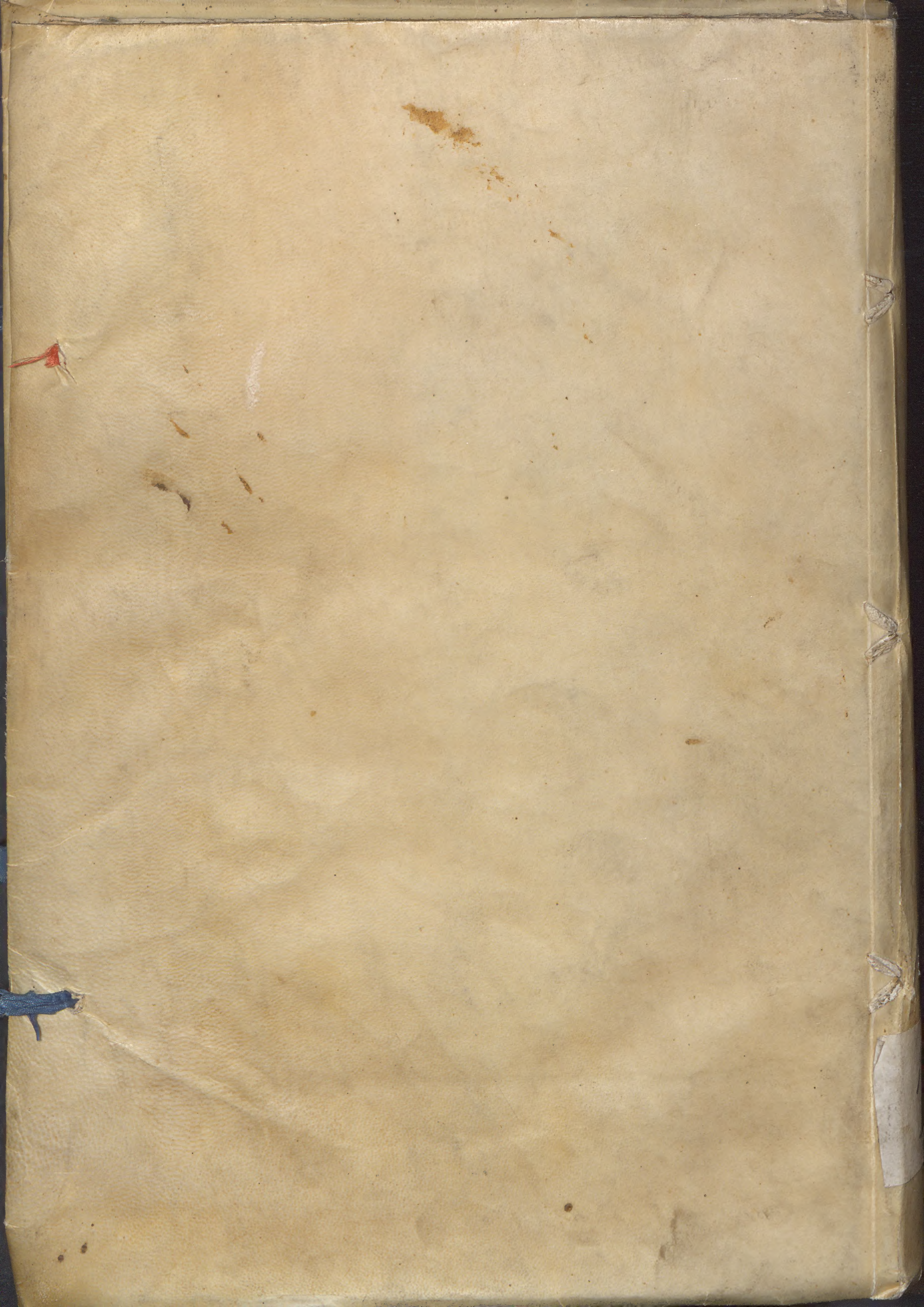
Dn Domingo [illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.





ta
Q. del a.º
de 1712.